BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32676
Mendoza, Lunes 14 de Septiembre de 2026
Normas: 30 - Edictos: 243

INDICE

Sección General 3
- LEYES 4
- DECRETOS 15
- RESOLUCIONES 43
- ORDENANZAS 49
- DECRETOS MUNICIPALES 54

Sección Particular 58
- CONTRATOS SOCIALES 59
- CONVOCATORIAS 72
- REMATES 77
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 95
- TITULOS SUPLETORIOS 110
- NOTIFICACIONES 116
- SUCESORIOS 141
- MENSURAS 146
- AVISO LEY 19.550 151
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 159
- LICITACIONES 160
- FE DE ERRATAS (edicto) 163

SECCIÓN

GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9726

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 La presente ley establece los presupuestos mínimos que regirán el marco institucional de gobernanza, la gestión del riesgo, la ejecución operativa, la fiscalización técnica y el control de la ciberseguridad en la Provincia, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad, continuidad y resiliencia de los servicios públicos digitales, protegiendo los datos personales, resguardando la infraestructura digital crítica provincial y reduciendo el riesgo sistémico digital.

ART. 2 Las siglas, conceptos y definiciones técnicas de importancia para la implementación de esta norma, se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la presente ley.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES

ART. 3 La política provincial de ciberseguridad se regirá por los siguientes principios:

a) Gestión basada en riesgo: las medidas de ciberseguridad deberán definirse en función de la probabilidad e impacto de los riesgos identificados.

b) Proporcionalidad: las obligaciones y medidas deberán ser proporcionales a la criticidad de los activos, servicios, datos e infraestructuras involucradas.

c) Confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad: la gestión de ciberseguridad deberá proteger la información contra accesos no autorizados, alteraciones indebidas, destrucción, indisponibilidad o uso ilegítimo.

d) Continuidad y resiliencia: las acciones deberán orientarse a mantener la prestación de los servicios públicos digitales, incluso en condiciones degradadas, y a recuperar su funcionamiento ante incidentes.

e) Control de daños: ante incidentes de ciberseguridad deberán adoptarse medidas oportunas para evitar su propagación, escalamiento o impacto sobre otros organismos, sistemas o servicios.

f) Coordinación institucional: los organismos alcanzados deberán actuar de manera coordinada, evitando duplicidad, contradicción o interferencia de funciones.

g) Responsabilidad compartida: cada organismo será responsable de la seguridad de sus datos, activos, sistemas y servicios, dentro del marco rector establecido por la presente ley.

h) Seguridad y privacidad desde el diseño: los sistemas, plataformas, integraciones y servicios digitales

deberán incorporar criterios de seguridad y protección de datos desde su diseño, desarrollo, adquisición, implementación y operación.

i) Respuesta responsable: las medidas de respuesta ante incidentes deberán orientarse exclusivamente a la prevención, contención, mitigación, recuperación y mejora continua, quedando excluidas acciones ofensivas.

j) Mejora continua: el sistema provincial de ciberseguridad deberá actualizarse periódicamente conforme a la evolución tecnológica, normativa y del entorno de amenazas.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y GOBERNANZA ESTRATÉGICA

ART. 4 Créase el Comité de Conducción Estratégica de Ciberseguridad, en adelante CCEC, como autoridad de aplicación de la presente ley e instancia superior de gobernanza estratégica y política en materia de ciberseguridad provincial.

El CCEC tendrá carácter estratégico, normativo, de supervisión institucional y de fiscalización técnica, sin intervenir en la ejecución operativa cotidiana de las capacidades técnicas de ciberseguridad.

Sus integrantes deberán ostentar la jerarquía institucional correspondiente a las direcciones de tecnologías de los ministerios del Poder Ejecutivo o en su defecto quien sea designado por la autoridad de cada Ministerio Provincial.

La ejecución operativa de las capacidades técnicas de ciberseguridad estará a cargo de la Autoridad de Ejecución Operativa prevista en la presente ley.

ART. 5 El CCEC estará integrado por representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establezca la reglamentación, la que establecerá los procedimientos aplicables para la toma de decisiones hacia adentro del cuerpo, y demás aspectos atinentes a su funcionamiento.

ART. 6 El CCEC designará un Coordinador General, quien tendrá a su cargo la coordinación administrativa e institucional del Comité, la convocatoria y organización de reuniones, el seguimiento de acuerdos, la articulación con la Autoridad de Ejecución Operativa, la articulación con la función técnica de fiscalización y control del CCEC y la elevación de informes de avance.

El Coordinador General no sustituirá las competencias propias del CCECC ni de la Autoridad de Ejecución Operativa.

ART. 7 El CCEC tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Provincial de Ciberseguridad que contenga la política provincial de ciberseguridad;

b) Elevar al Poder Ejecutivo el Plan Provincial de Ciberseguridad para su aprobación.

c) Dictar estándares, guías, lineamientos técnicos y requisitos mínimos obligatorios de ciberseguridad;

d) Aprobar criterios de clasificación de criticidad de activos, servicios, organismos e infraestructura digital;

e) Definir etapas y prioridades de implementación conforme al riesgo, criticidad, exposición y disponibilidad presupuestaria;

f) Supervisar estratégicamente la implementación del Plan Provincial de Ciberseguridad;

g) Ejercer la fiscalización técnica y el control de cumplimiento de la política provincial de ciberseguridad;

h) Requerir informes de cumplimiento a la Autoridad de Ejecución Operativa, a los organismos alcanzados y a los proveedores involucrados;

i) Disponer medidas de cumplimiento institucional en los casos previstos por esta ley y su reglamentación;

j) Establecer indicadores, métricas y mecanismos de evaluación de cumplimiento y madurez en ciberseguridad, a los efectos de la mejora y evaluación continua.

k) Coordinar la política de ciberseguridad con otros poderes, municipios, organismos nacionales, universidades, empresas públicas, sector privado, proveedores y organismos internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

l) Aprobar indicadores, métricas y criterios de seguimiento del sistema provincial de ciberseguridad;

ll) Aprobar los criterios generales de aceptación y tratamiento del riesgo residual.

m) Recepcionar vulnerabilidades reportadas por las vías establecidas.

ART. 8 El CCEC podrá convocar una mesa técnica interinstitucional de ciberseguridad como instancia consultiva, de intervención académica e intercambio técnico, en el marco de lo que disponga la reglamentación.

ART. 9 El plan provincial de ciberseguridad establecerá los estándares, guías, lineamientos técnicos y requisitos mínimos de ciberseguridad de cumplimiento obligatorio para los organismos que queden alcanzados por el mismo. Estos deberán incluir:

a) requisitos mínimos de seguridad;

b) procedimientos de gestión de incidentes;

c) criterios de clasificación de criticidad;

d) lineamientos de continuidad y recuperación;

e) controles de cumplimiento;

f) criterios de reporte;

g) requisitos aplicables a proveedores;

h) condiciones de integración segura con plataformas provinciales;

i) criterios de aceptación y tratamiento del riesgo;

j) obligaciones diferenciadas para Infraestructura Digital Crítica Provincial;

k) condiciones mínimas de operación de capacidades SOC y CSIRT.

Los estándares y lineamientos deberán actualizarse periódicamente conforme a la evolución tecnológica, normativa, del riesgo y según las recomendaciones de la autoridad de ejecución.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE EJECUCIÓN OPERATIVA

ART. 10 La fiscalización técnica y el control sobre el plan provincial de ciberseguridad deberán mantenerse funcionalmente separados de la ejecución operativa.

La reglamentación deberá establecer mecanismos que garanticen la separación funcional entre quien ejecuta la operación técnica, quien fiscaliza técnicamente y quien aprueba políticas, estándares y decisiones estratégicas.

ART. 11 El Poder Ejecutivo, a propuesta del CCEC, designará la Autoridad de Ejecución Operativa de Ciberseguridad, en adelante Autoridad de Ejecución Operativa, responsable de implementar las capacidades operativas necesarias para la ejecución del Plan Provincial de Ciberseguridad.

La Autoridad de Ejecución Operativa podrá recaer en una estructura estatal existente o en quienes el Poder Ejecutivo determine conforme al régimen jurídico vigente.

ART. 12 La ejecución operativa de las tareas técnicas de ciberseguridad, a cargo de dicha autoridad, podrá ser realizada directamente por el estado provincial, mediante servicios gestionados por prestadores especializados, mediante esquemas mixtos o prestadores privados especializados.

La elección del modelo deberá fundarse en criterios de eficiencia, especialización, criticidad, escalabilidad, disponibilidad de capacidades, continuidad operativa, protección de la información estatal y gestión del riesgo.

En todos los casos, la supervisión, validación técnica y control de la gestión de ciberseguridad serán funciones indelegables del estado provincial y se ejercerán por el CCEC conforme a la presente ley.

ART. 13 Serán funciones de la Autoridad de Ejecución Operativa:

a) Implementar las capacidades técnicas y operativas previstas en el Plan Provincial de Ciberseguridad;

b) Ejecutar o gestionar las capacidades SOC y CSIRT provinciales;

c) Colaborar en el desarrollo, revisión y actualización del Plan Provincial de Ciberseguridad;

d) Coordinar la operación técnica de monitoreo, detección, análisis, contención, mitigación, respuesta y recuperación ante incidentes;

e) Implementar herramientas, servicios, procesos y capacidades técnicas aprobadas por la Autoridad de Aplicación;

f) Colaborar con los organismos alcanzados en la implementación de estándares obligatorios;

g) Producir informes técnicos y operativos para el CCEC;

h) Mantener registros de las actuaciones operativas realizadas;

i) Coordinar con proveedores, organismos y equipos técnicos involucrados en la operación de ciberseguridad;

j) Ejecutar las medidas urgentes de contención previstas en la presente ley, en la reglamentación y en los protocolos aprobados;

k) Cumplir las instrucciones técnicas vinculantes emitidas por el CCEC o por su función técnica de

fiscalización y control en materia de control, mitigación de riesgos y gestión de incidentes;

l) Garantizar la disponibilidad de información, evidencias, reportes y registros necesarios para la fiscalización técnica.

CAPÍTULO V

ALCANCE Y SUJETOS COMPRENDIDOS

ART. 14 La presente ley será de cumplimiento obligatorio, en los términos de la reglamentación, para:

a) Poder Ejecutivo;

b) Terceros que presten servicios digitales, tecnológicos, de infraestructura, software, conectividad, nube, seguridad, soporte, procesamiento o custodia de información para el Estado provincial;

c) Toda otra entidad que opere procese, custodie o integre sistemas, datos o servicios digitales del Estado provincial, conforme lo determine la reglamentación o los instrumentos contractuales respectivos.

d) Prestadores de servicios críticos esenciales.

ART. 15 Los organismos alcanzados serán responsables de cumplir lo que disponga el CCEC y el plan provincial de ciberseguridad, en los términos de la reglamentación y de proteger los datos, sistemas, servicios, activos digitales e infraestructura bajo su administración, custodia, operación o dependencia.

A tal efecto deberán:

a) Adoptar medidas permanentes de prevención, detección, reporte, contención, mitigación y recuperación;

b) Implementar los estándares mínimos obligatorios dictados por la CCEC;

c) Designar una contraparte institucional de ciberseguridad;

d) Reportar incidentes conforme a los procedimientos establecidos;

e) Gestionar sus riesgos de ciberseguridad;

f) Colaborar con el CCEC, con su función técnica de fiscalización y control y con la Autoridad de Ejecución Operativa;

g) Cumplir los planes de adecuación, remediación o mejora que correspondan;

h) Mantener registros de cumplimiento cuando corresponda;

i) Asegurar que sus contrataciones tecnológicas contemplen requisitos de ciberseguridad.

ART. 16 Los contratos con proveedores de servicios digitales o tecnológicos deberán prever la obligación de informar vulnerabilidades, incidentes, amenazas, eventos o condiciones de riesgo que puedan afectar sistemas, datos, servicios o infraestructura del Estado provincial.

Será nula toda cláusula contractual que restrinja injustificadamente la comunicación de información necesaria para prevenir, detectar, responder, mitigar o recuperarse de incidentes de ciberseguridad, siempre que dicha comunicación se realice conforme a los deberes de confidencialidad, seguridad y protección de datos aplicables.

CAPÍTULO VI

INFRAESTRUCTURA CRÍTICA ESENCIAL

ART. 17 El CCEC identificará y clasificará la infraestructura crítica esencial, entendida como aquella donde la indisponibilidad, alteración, destrucción, compromiso o uso indebido del conjunto de sistemas, plataformas, procesos, servicios digitales, integraciones, redes, datos y activos tecnológicos de servicios esenciales, pueda afectar:

a) La continuidad de servicios públicos esenciales;

b) La validez o eficacia de actos administrativos digitales;

c) La seguridad de los datos personales;

d) El funcionamiento del ecosistema digital de integrabilidad de Mendoza;

e) La identidad digital, firma electrónica y digital, notificaciones digitales o servicios ciudadanos;

f) La confianza en los servicios digitales del estado provincial;

g) La operación de áreas estratégicas de gobierno;

h) La seguridad pública, salud, hacienda, educación, justicia, y cualquier otra función crítica del estado provincial.

ART. 18 Los organismos alcanzados deberán implementar procesos de gestión de riesgos de ciberseguridad, conforme a los lineamientos que dicte el CCEC.

Dichos procesos deberán contemplar, como mínimo:

a) Identificación de activos;

b) Clasificación de criticidad;

c) Evaluación de amenazas, vulnerabilidades e impactos;

d) Definición de medidas de tratamiento;

e) Seguimiento de riesgos residuales;

f) Documentación de decisiones relevantes.

ART. 19 Los organismos responsables de infraestructura crítica esencial deberán implementar medidas reforzadas de ciberseguridad, continuidad operativa, recuperación ante desastres, reporte de incidentes, monitoreo, gestión de vulnerabilidades, control de accesos, registro de eventos y respuesta ante incidentes, conforme lo establezca el CCEC.

Deberán asimismo mantener registros de las acciones de seguridad ejecutadas, participar en revisiones periódicas, ejercicios o simulacros cuando sean requeridos y designar una contraparte institucional responsable de su coordinación con el CCEC y la Autoridad de Ejecución Operativa.

CAPÍTULO VII

GOBIERNO DE DATOS PARA LA CIBERSEGURIDAD

ART. 20 Los sujetos alcanzados por la presente ley deberán implementar un régimen de gobierno de datos como parte integrante de su gestión de ciberseguridad, y adoptar las normas del plan de ciberseguridad en tal sentido, orientado a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad, calidad, legalidad y uso legítimo de los datos bajo su responsabilidad.

ART. 21 El régimen de gobierno de datos comprenderá la protección de datos durante todo su ciclo de vida, incluyendo creación, carga, modificación, consulta, intercambio, exportación, conservación, archivo y eliminación segura.

Incluirá como mínimo, la creación, recolección, carga, validación, modificación, consulta, transmisión, intercambio, exportación, conservación, respaldo, archivo y eliminación segura de los datos, cualquiera sea el soporte, sistema, infraestructura, plataforma o servicio tecnológico utilizado, incluyendo servicios provistos por terceros o en entornos de computación en la nube.

ART. 22 Todo acceso, intercambio, transferencia, descarga o exportación de datos deberá responder a una finalidad institucional legítima, estar autorizado conforme a perfiles definidos, quedar registrado de manera auditable y observar los principios de proporcionalidad, minimización, seguridad, confidencialidad y responsabilidad.

Los intercambios de datos entre organismos, entidades o terceros deberán instrumentarse mediante mecanismos seguros, con identificación de responsables, finalidad, categorías de datos involucradas, condiciones de uso, medidas de seguridad, plazo de conservación, régimen de trazabilidad y procedimiento de notificación ante incidentes o accesos indebidos.

ART. 23 La máxima autoridad de cada sujeto alcanzado será responsable de asegurar la implementación del régimen de gobierno de datos previsto en este capítulo, asignar recursos adecuados, aprobar políticas internas, promover la capacitación del personal y disponer revisiones periódicas de cumplimiento.

ART. 24 Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, acceso a la información pública, transparencia, archivo, confidencialidad, secreto profesional, secreto fiscal, estadístico, bancario, sanitario, defensa nacional u otros regímenes especiales.

Cuando los datos comprendidos sean datos personales, sensibles o sujetos a regímenes especiales de confidencialidad, las medidas de gobierno de datos deberán articularse con las obligaciones de licitud, finalidad, minimización, seguridad, confidencialidad, conservación limitada, derechos de los titulares y responsabilidad proactiva que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII

SOC, CSIRT Y GESTIÓN DE INCIDENTES

ART. 25 La Provincia contará con capacidades de Centro de Operaciones de Seguridad y Equipo de Respuesta ante Incidentes, en adelante SOC y CSIRT, bajo el modelo de ejecución que determine el Poder Ejecutivo conforme a la presente ley.

Dichas capacidades podrán ser gestionadas por la Autoridad de Ejecución Operativa, por estructuras estatales propias, o por quien designe el Estado provincial conforme al régimen jurídico aplicable.

ART. 26 Las capacidades SOC/CSIRT deberán permitir, como mínimo:

a) Monitoreo de eventos de seguridad;

b) Detección y clasificación de incidentes;

c) Análisis técnico inicial;

d) Contención y mitigación;

e) Coordinación de respuesta;

f) Registro y trazabilidad de actuaciones;

g) Elaboración de informes técnicos;

h) Apoyo a la recuperación y mejora posterior al incidente;

i) Articulación con organismos afectados;

j) Preservación inicial de evidencia digital cuando corresponda.

ART. 27 Ante incidentes críticos de ciberseguridad, la estructura operativa podrá ejecutar medidas inmediatas de contención, conforme a los protocolos aprobados.

El CCEC, a través de su función técnica de fiscalización y control, podrá instruir medidas adicionales de mitigación, segmentación, aislamiento, restricción o recuperación, las cuales serán de cumplimiento obligatorio.

Las actuaciones deberán ser registradas, fundadas técnicamente y comunicadas a la Autoridad de Aplicación conforme a los procedimientos establecidos.

ART. 28 La reglamentación establecerá un esquema escalonado de reporte de incidentes de ciberseguridad, que contemple como mínimo:

a) Alerta temprana;

b) Actualización inicial;

c) Informe final;

d) Seguimiento posterior cuando el incidente continúe activo o produzca impactos diferidos.

A tal efecto, el CCEC deberá aprobar una matriz de clasificación de severidad de incidentes, con criterios objetivos para determinar niveles de criticidad, plazos de reporte, canales de comunicación, escalamiento institucional e intervención operativa del SOC/CSIRT.

Los plazos, contenidos y canales de reporte deberán diferenciarse según criticidad, impacto, tipo de organismo afectado, afectación de infraestructura digital crítica provincial y eventual compromiso de datos personales.

ART. 29 Créase el Registro Provincial de Incidentes de Ciberseguridad, que será administrado por la Autoridad de Ejecución Operativa bajo fiscalización técnica del CCEC, conforme lo establezca la reglamentación.

El registro tendrá por finalidad:

a) Asegurar trazabilidad institucional;

b) Identificar recurrencias;

c) Mejorar la gestión del riesgo;

d) Apoyar la toma de decisiones;

e) Medir tiempos de detección, respuesta y recuperación;

f) Fortalecer la coordinación entre organismos;

g) Generar información estadística no sensible para la mejora continua.

La información contenida en dicho registro tendrá carácter reservado cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad de sistemas, datos, servicios o infraestructura digital del Estado provincial.

ART. 30 Toda persona humana o jurídica que detecte una vulnerabilidad de ciberseguridad en sistemas, redes, servicios del estado provincial y de organismos que adhieran a esta ley, podrá reportarla a través del canal oficial habilitado por la estructura SOC/CSIRT, conforme al programa de divulgación responsable que establezca la reglamentación.

El programa de divulgación responsable deberá contemplar, como mínimo:

a) Un canal de recepción de reportes de vulnerabilidades, de acceso público y gratuito;

b) Plazos máximos de acuse de recibo, evaluación técnica y respuesta al reportante;

c) Criterios de triaje según severidad y explotabilidad de la vulnerabilidad reportada;

d) Un compromiso de no inicio de acciones legales contra quienes reporten de buena fe, dentro del alcance autorizado por el programa y sin haber explotado, divulgado ni comercializado la vulnerabilidad;

e) Reglas de divulgación coordinada que resguarden la confidencialidad de la vulnerabilidad hasta su remediación o hasta el vencimiento de los plazos que fije la reglamentación;

f) La incorporación de los reportes recibidos al Registro Provincial de Incidentes de Ciberseguridad, cuando corresponda, a los fines de su seguimiento y mejora continua.

La Autoridad de Ejecución Operativa, bajo fiscalización técnica del CCEC, será responsable de la gestión operativa del programa de divulgación responsable y de la coordinación con los organismos afectados para la remediación de las vulnerabilidades reportadas.

ART. 31 Tendrán carácter reservado, los informes técnicos, reportes de incidentes, matrices de riesgo, planes de continuidad, planes de recuperación, planes de mitigación, configuraciones, registros técnicos, evidencias digitales, indicadores de compromiso, detalles de vulnerabilidades, arquitecturas de seguridad y demás información cuya divulgación pudiera comprometer la seguridad de los sistemas, datos, servicios o infraestructura digital del estado provincial.

ART. 32 Las personas que, por razón de sus funciones, contratación, auditoría, prestación de servicios o participación en procesos de ciberseguridad, accedan a información relacionada con el plan provincial, reservada o sensible estarán obligadas a guardar confidencialidad, incluso después de finalizada su relación laboral, contractual o funcional.

La infracción a este deber dará lugar a las responsabilidades administrativas, contractuales, civiles o penales que correspondan.

CAPÍTULO IX

CAPACITACIÓN, CULTURA Y MEJORA CONTINUA

ART. 33 El CCEC promoverá programas de capacitación, formación y concientización en ciberseguridad para agentes del estado provincial, responsables institucionales, equipos técnicos y usuarios de servicios digitales.

Los organismos deberán implementar acciones de concientización conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

ART. 34 En el marco de la educación y alfabetización digital, se elaborarán recomendaciones al sector privado para que este siga las guías y protocolos que establezca el CCEC en el marco de lo dispuesto en esta ley, y que contemplen:

a) Llevar adelante un tratamiento y uso responsable, seguro y cuidado de los datos y activos de la información que tenga en su poder o tratamiento, protegiendo los derechos de los titulares de los datos.

b) Implementar medidas de ciberseguridad proporcionales a la sensibilidad de los datos que gestionan.

c) En la gestión de activos de información, implementar procesos y mecanismos de seguridad, una adecuada gestión de la autenticación, autorización y control de accesos.

d) Adoptar medidas para prevenir, detectar, gestionar, reportar y resolver incidentes de seguridad o ataques que puedan afectar los activos de información.

e) Informar a los consumidores sobre políticas de protección de datos y ciberseguridad.

f) Utilizar certificados digitales y cifrado para los dispositivos de la organización.

g) Implementar mecanismos que garanticen transferencias seguras.

h) Garantizar que los productos y servicios tecnológicos ofrecidos cumplan con estándares internacionales de seguridad.

i) Reportar vulnerabilidades, incidentes de ciberseguridad que afecten los derechos de los consumidores o terceros relacionados.

j) Atender las guías y protocolos emanados del comité creado en esta ley.

ART. 35 Para la ciudadanía en general, se elaborarán campañas de concientización, información y recomendación para que sigan las guías y protocolos que establezca el CCEC en el marco de lo dispuesto en esta ley, y que contemplen:

a) Utilizar las tecnologías de información de manera segura y responsable.

b) Proteger sus credenciales y datos personales en el ciberespacio.

c) Implementar métodos de cifrado de dispositivos y utilizar certificados digitales.

d) Reportar posibles incidentes y vulnerabilidades de seguridad a las autoridades competentes.

e) Denunciar cualquier incidente, delito y/o utilización de su identidad en el ciberespacio.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ART. 36 El incumplimiento de lo dispuesto en esta norma y su reglamentación, de los estándares, lineamientos, instrucciones y disposiciones establecidas en el plan provincial de ciberseguridad con carácter crítico y obligatorio, supondrá sanciones a aplicarse por el CCEC.

ART. 37 Se considerarán incumplimientos graves:

a) No implementar estándares mínimos obligatorios;

b) No reportar incidentes conforme a los procedimientos establecidos;

c) Obstaculizar auditorías o requerimientos de información;

d) Entregar información técnica falsa, incompleta o manifiestamente errónea;

e) Incumplir instrucciones técnicas vinculantes durante la gestión de un incidente crítico;

f) Ocultar incidentes que puedan afectar servicios públicos, datos personales o Infraestructura Digital Crítica Provincial;

g) Incumplir medidas de mitigación o remediación dispuestas por la Autoridad de Aplicación o por la función técnica de fiscalización y control del CCEC.

ART. 38 Las sanciones serán dispuestas con criterio de razonabilidad, teniendo en cuenta la criticidad del incumplimiento, el nivel de riesgo generado y la conducta del obligado.

Serán progresivas y podrán incluir:

a) Advertencia formal;

b) Intimación de adecuación con plazo determinado;

c) Plan obligatorio de remediación;

d) Auditoría técnica extraordinaria;

e) Segmentación preventiva de servicios;

f) Restricción parcial de interconexión;

g) Suspensión de interconexión provincial en casos de riesgo sistémico;

h) Comunicación a la autoridad superior del organismo;

i) Inicio de actuaciones administrativas o contractuales, cuando corresponda.

La reglamentación determinará el procedimiento aplicable, resguardando el debido proceso administrativo y las competencias de los órganos correspondientes.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 39 Invítese a los Municipios a adherir a los principios rectores establecidos en el artículo 3 y al Plan Provincial de Ciberseguridad que se estableciere de acuerdo al artículo 9.

ART. 40 Convóquese al Poder Judicial y al Poder Legislativo a fin de que designen sus representantes al Comité enunciado en el artículo 4º, con el objeto de que contribuyan al plan de ciberseguridad y a su ejecución operativa o, en su caso, a trabajar su propio plan de conformidad con los principios de la presente ley.

ART. 41 Incorpórese como inciso t) del artículo 144 de la Ley N° 8706, de Administración Financiera, el siguiente:

“t) La adquisición, contratación, renovación, actualización, ampliación, suscripción, soporte, mantenimiento o implementación de bienes, servicios, licencias, plataformas, equipamiento, infraestructura tecnológica, soluciones de software, servicios profesionales especializados o herramientas destinadas a la ciberseguridad, seguridad digital, continuidad operativa, protección de activos de información, respuesta ante incidentes, inteligencia de amenazas, resguardo, recuperación y disponibilidad de sistemas críticos, así como aquellas tecnologías estratégicas aplicadas a la seguridad pública, será tratada como el caso del inciso a) de este artículo”

ART. 42 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su publicación.

ART. 43 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1834

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-02261056-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente MARIA GABRIELA POQUET, correspondiente a 06 (seis) días proporcionales año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Poquet cumplía funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra situación de revista emitida por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo ratificada en orden 09 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 24 se encuentra agregado el Decreto Nº 1370/25, mediante el cual se acepta la renuncia por razones particulares presentada por la ex agente Poquet, a partir del día 17 de marzo de 2025;

Que en orden 35 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 44 la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que a la ex agente se le adeudan 06 (seis) días proporcionales año 2025;

Que en orden 48 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 46 y a la economía que se utilizará para el pago correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley Nº 5811 y modificatorias, Artículos 25 y 38 de la Ley Nº 9681 Presupuesto año 2026 y Artículos 10 y 18 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora MARIA GABRIELA POQUET, C.U.I.L. N° 23-33275604-4, quien revistó en un cargo Clase 003- Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 149.335,78), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 06 (seis) días proporcionales año 2025.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2026, G99003-41101-000 G10274.

Artículo 3º -Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1837

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente EX 2026-3280478- GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO; donde la señora Avendaño, Zulema Nélida, D.N.I. Nº 13.248.325, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada “MALVINAS ARGENTINAS” que fuera otorgada oportunamente a su difunto esposo Rodríguez, Héctor Alejandro, fallecido el 05 de Abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en orden Nº 2, del expediente de referencia, se encuentra acreditado fehacientemente el vínculo matrimonial, como así también el deceso del titular de la pensión, con fecha 05 de Abril de 2026.

Que en orden Nº 2 obran sendas declaraciones juradas de la solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente a la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P)

Que en orden Nº 11, el Servicio Administrativo incorporó el registro de las liquidaciones efectuadas al señor Rodríguez, donde puede apreciarse que al momento de su deceso efectivamente era acreedor del beneficio.

Que en órdenes 21 a 23 obra DNI de la Sra. Avendaño y autorización de la interesada presentando su conformidad para la tramitación de la obtención del beneficio que percibía el Sr. Rodríguez, en los termino de la Ley Nº 6772 y sus modificatorias.

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden Nº 15, y a lo dispuesto por el artículo 3º, inc. ”b”, de la Ley Nº 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Extiéndase el beneficio de Pensión Honorífica “MALVINAS ARGENTINAS”, a causa del fallecimiento de su titular señor RODRIGUEZ HECTOR ALEJANDRO DNI Nº 16.474.582, a su señora viuda AVENDAÑO, ZULEMA NELIDA, D.N.I. Nº 13.248.325, cuya liquidación deberá realizarse sin el descuento correspondiente a obra social.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104- 000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1795

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2026-02097872-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722, del Sargento Ayudante -Personal Policial– en situación de retiro – OLIVA PUJADO, OMAR RODOLFO;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Sr. Oliva solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722. En orden 10, se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y certificado de antecedentes penales;

Que en orden 04 la Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 21 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en los Arts. 07 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 30 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva del cargo vacante de orden 19 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 92/100 ($ 13.747.312,92);

Que en orden 33 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 25 y 35 de la Ley N° 9681, generada por la baja de personal, incorporada en orden 16 (Resolución N° 97-SyJ/2026);

Que en orden 46 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante 516/2026, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 ($ 7.912.228,37);

Que en orden 50 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 842/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 5.835.084,55).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 21, 23 inc. a), 25, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2026 –Ley N° 9681- de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Convóquese a prestar servicio efectivo al Sargento Ayudante -Personal Policial– en situación de retiro – OLIVA PUJADO, OMAR RODOLFO, D.N.I. N° 23.339.211, clase 1973, C.U.I.L. Nº 20-23339211-2, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J00098, del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1815

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2026-02095638-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722, del Sargento 1° -Personal Policial– en situación de retiro – LEYES CALDERÓN, FABIO GUSTAVO;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Sr. Leyes solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722. En orden 10, se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y certificado de antecedentes penales;

Que en orden 04 la Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 21 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en los Arts. 07 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 30 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva del cargo vacante de orden 19 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 13.121.895,01);

Que en orden 33 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 25 y 35 de la Ley N° 9681, generada por la baja de personal, incorporada en orden 16 (Resolución N° 97-SyJ/2026);

Que en orden 46 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante 515/2026, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA CON 06/100 ($ 7.553.070,06);

Que en orden 50 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 841/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 ($ 5.568.824,95).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 21, 23 inc. a), 25, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2026 –Ley N° 9681- de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Convóquese a prestar servicio efectivo al Sargento 1° -Personal Policial– en situación de retiro – LEYES CALDERÓN, FABIO GUSTAVO, D.N.I. N° 20.744.574, clase 1969, C.U.I.L. Nº 20-20744574-7, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J00098, del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1903

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-06987781-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 03 de setiembre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9726,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9726.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1819

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-02902496-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE, en el cual se gestiona la transferencia contable definitiva de un lote de sillas y un escáner pertenecientes al Ministerio de Producción que se encuentran fuera de uso a favor de la Dirección de Acompañamiento Escolar perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE; y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, se gestiona autorizar la baja contable definitiva del patrimonio de la Administración Provincial de los bienes de que se trata;

Que la Ley Nº 8706 regula entre otras cosas la administración de los bienes en su Capítulo II – “NORMAS TÉCNICAS COMUNES APLICABLES A LA GESTION DE BIENES”, encuadrando para este caso en particular lo dispuesto por los Artículos 122, 123, 124 y 127 apartado c) punto c);

Que el Artículo 122 dispone que todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial

incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia;

Que el Artículo 123 establece que la administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento;

Que el Artículo 124 dispone que los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Artículo 127 ordena que las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: c) TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa... c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción;

Que, finalmente, el Artículo 123° del Decreto 1000/15 establece que las reparticiones comprendidas en el Artículo 4 de la Ley N° 8706 deberán llevar un registro contable actualizado de los bienes muebles, inmuebles, los automotores y los arrendados a terceros; debiendo contar con la documentación de respaldo tales como escritura de dominio, contrato de locación, título del automotor, tarjeta verde, norma legal de afectación del bien registrable a la repartición que lo está utilizando, seguros de los mismos, dominio del rodado, de manera que permita llevar un legajo propio de cada uno de estos bienes en el que constarán los datos esenciales para su individualización;

Que en orden 2 obra el Acta de entrega de los elementos inventariables en cuestión y en orden 3 se encuentra el correspondiente volante de SIDICO;

Por ello y conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 8706, el Decreto Nº 1000/15, la Disposición Nº 14/17 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y dispóngase la baja contable de los elementos detallados en el Anexo que forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Transfiéranse a favor de la Dirección de Acompañamiento Escolar perteneciente a la Dirección General de Escuelas del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE los bienes declarados fuera de uso por el artículo anterior.

Artículo 3º - Las áreas de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia y remisión al Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1458

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-08238476- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. LAURA CECILIA NAVARRO, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. LAURA CECILIA NAVARRO, DNI N° 31.473.075, en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 46 y 86;

Que en orden 70 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 003 - Cód. 27-3-04-02 y Clase 008 - Cód. 27-3-04-02, ambos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 73;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 84 por el Departamento Asesoría Legal del Hospital Central, lo informado en orden 89 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales 30 hs. semanales.

Dra. LAURA CECILIA NAVARRO, DNI N° 31.473.075, CUIL N° 27-31473075-0.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04070

Artículo 4°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-03944457--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD en el cual el Dr. LEONARDO RAUL AÑEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 3157/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rectificó el Artículo 3º de la Resolución Nº 2458/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, respecto al porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación Profesional otorgado al Dr. Añez, incorporándolo al mencionado Adicional por el 50%;

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso se advierte que la notificación cursada no cumplió con los requerimientos establecidos por el Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003, operando la consecuencia dispuesta por la norma, por lo que la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción;

Que debe tenerse presente que en expediente EX-2024-0977535-GDEMZA-CCC y mediante Decreto Nº 304/25 se rechazó el recurso jerárquico en contra de la Resolución Nº 3157/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes;

Que conforme puede advertirse, el reclamo y recurso tramitados en las actuaciones referidas en el párrafo anterior poseen el mismo objeto, existiendo identidad en la persona del recurrente y en el acto recurrido;

Que esta duplicidad resulta contraria a los principios rectores del procedimiento administrativo provincial consagrados en la Ley Nº 9003, de buena fe y lealtad procedimental que exige a las partes actuar con veracidad y sin abuso de los derechos procesales, en tanto implica la reiteración de pretensiones ya resueltas, transgrede los principios de economía, celeridad y eficacia procedimental que prohíbe la tramitación de actuaciones inútiles o reiterativas;

Que admitir nuevamente la tramitación de un reclamo ya resuelto importaría desconocer la fuerza ejecutoria del acto administrativo vulnerando el principio de seguridad jurídica y la estabilidad de los actos estatales;

Que desde el punto de vista formal, se entiende que, existiendo acto administrativo que resolvió las cuestiones planteadas por el Dr. Añez, ha desaparecido el interés del presentante, configurándose moot case. En efecto, nuestra jurisprudencia tiene dicho al respecto que: “La denominación sustracción de la materia o moot case representa un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Es decir, el interés jurídico debe subsistir a lo largo del pleito y existir al momento de dictar sentencia (…);

Por ello, en razón de dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 96 y por Asesoría de Gobierno en orden 101 del expediente EX-2022-03944457--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. LEONARDO RAUL AÑEZ, DNI Nº 29.519.715, CUIL Nº 20-29519715-4, en contra de la Resolución Nº 3157/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por haber sido resuelto con anterioridad.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1567

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03036019--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación

del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)”, representada por la Sra. Ana María Suarez Aguirre, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03036019--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)”, representada por la Sra. Ana María Suarez Aguirre, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03040997--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “REFLEJO DORADO S.A.”, representada por su Presidente, Lic. Yésica Lorena Villegas, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03040997--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “REFLEJO DORADO S.A.”, representada por su Presidente, Lic. Yésica Lorena Villegas, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1571

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03033826--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “ALDAI S.A.”, representada por su Presidente Sr. Alejandro Luis Pérez, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03033826--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “ALDAI S.A.”, representada por su Presidente Sr. Alejandro Luis Pérez, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1°

del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1574

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03036650-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “NEUMO HOME S.A.S.”, representada por su Director, Médico Damian Rodrigo Pronello, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03036650--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por ratificados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “NEUMO HOME S.A.S.”, representada por su Director, Médico Damian Rodrigo Pronello, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1581

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02968515- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. MAURO FACUNDO ALVARADO en el Servicio de Guardia del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. MAURO FACUNDO ALVARADO, DNI N° 37.269.721, en el Servicio de Guardia del Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 34 y 52;

Que en orden 39 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-17 y Clase 017 – Cód. 27-3-03-21, ambos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 42;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 59 por el Departamento Asesoría Legal del Hospital Central y la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Médico – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dr. MAURO FACUNDO ALVARADO, DNI N° 37.269.721, CUIL N° 20-37269721-1.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04109

Artículo 4°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1589

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03035091--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “VATOS S.A.S. - CASA SOKOL”, representada por su Gerente Sr. Alejandro Sebastián Manzano, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03035091--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art.11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por ratificados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “VATOS S.A.S. - CASA SOKOL”, representada por su Gerente Sr. Alejandro Sebastián Manzano, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1590

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03035649--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO - CERIN", representada por su Presidente Lic. María Susana Cubo, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03035649--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por ratificados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO - CERIN", representada por su Presidente Lic. María Susana Cubo, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1594

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07160138-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06272968--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYDCen el cual la Lic. ELIDA CAROLINA BARRACO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 621/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 3/25, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo de la Lic. BARRACO referente a su reescalafonamiento, considerando la fecha de su matriculación, por haber devenido en abstracto;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Que “El Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley Nº 9003.Entendiendo que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.”. A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 9003. “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley Nº 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley Nº 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que “…transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley Nº 9003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior;

Que en igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que la ley regula cada uno de los vicios en el objeto del acto y las consecuencias jurídicas que les acarrea en: “a) anulabilidad. b) nulidad. c) inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.”;

Que mientras que en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley Nº 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente." Cabe señalar al respecto algunos conceptos que permiten contextualizar este requisito, entre ellos: “La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.” “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto, y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28C.N.). En este aspecto ha señalado que: la motivación constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa (…) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad”;

Que en este contexto, los Arts. 38 y 39 de la Ley Nº 9003, con fundamento en el Art.28 de la Constitución Nacional, refieren al vicio de arbitrariedad administrativa, recordando que “la arbitrariedad tiene su antítesis en la razonabilidad, que tiene su base en el Art. 28 de la Constitución Nacional. Toda la actividad del Estado, también la administrativa, debe ser razonable y lo no razonable excede lo justo. Toda la actividad de la Administración debe ser razonable y sólo así producirá efectos jurídicos válidos” y que “La arbitrariedad en el acto administrativo se presenta cuando el decisorio se halla desprovisto de todo apoyo legal y fundado tan sólo en la voluntad de los que resuelven, o cuando se resuelve contra o con prescindencia de lo expresamente dispuesto por la ley respecto del caso y cuando se prescinde de prueba fehaciente regularmente traída al juicio se hace remisión a las que no constan en él.”;

Que en efecto, se desprende del escrito inicial de la reclamación interpuesta en las actuaciones EX-2024-06272968--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, que la Lic. Barraco solicitó se proceda a su reescalafonamiento en Clase 5 de la Ley Nº 7759 en función que se encontraba al momento de ingresar al Regimen 27 prestando servicios como Licenciada en Enfermería desde la fecha de su matriculación en el año 2012. Todo ello fundado en el Art. 6 de la Ley Nº 7759 que establece el ingreso, ascenso y progreso en la carrera escalafonaria: Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la Clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda:1) Dos años Clase 22) Cinco años Clase3 3) Ocho años Clase 4 4) Once años Clase 5 5) Catorce años Clase 6 6)Diecisiete años Clase 7 7)Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizase la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación. En cuanto a la permanencia en la clase 8 se aplicará lo establecido en el acuerdo paritario firmado el 11-05-06, homologado por Decreto Nº 893/06 y ratificada

por Ley Nº 7534;

Que el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento;

Que del análisis del expediente surge que la incorporación formal de la agente Barraco al Régimen Profesional se produjo mediante la Resolución N° 1758 del 30 de septiembre de 2016, del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, que modificó la situación de revista de los agentes que se mencionan en el Anexo II de dicha resolución, en el cual se encontraba la recurrente, siendo desde allí (30/9/16) que debe ser computada la antigüedad en el marco del Art. 6 de la Ley Nº 7759 y no desde el año 2012 como pretende la recurrente;

Que el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley Nº 7759. En este caso ampliada por la Ley Nº 8798;

Que no se advierte discordancia entre el objeto del reclamo y lo resuelto por el Hospital Central, ni vicios de legitimidad que ameriten la revocación del acto por ilegitimidad en los términos del Art. 185 de la Ley Nº 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 20del expedienteEX-2025-07160138--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente la Lic. ELIDA CAROLINA BARRACO, DNI N° 26.945.865, CUIL Nº 27-26945865-3, en contra de la Resolución Nº621/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1650

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02976008—GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a través del PLAN SUMAR al MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obran nota de la Dirección de Farmacología solicitando la

aceptación de la donación y posterior transferencia a diversos efectores del Ministerio de Salud y Deportes, de los bienes provenientes del Ministerio de Salud de la Nación - Plan Sumar, se adjunta Acta de Recepción Provisoria, de fecha 07 de abril de 2025;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley Nº 8706 y Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a través del PLAN SUMAR con destino al MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
CUARENTA (40)	MONITOR MULTIPARAMETRICO DE SIGNOS VITALES, marca MINDRAY, modelo UMEC-10 INCLUYE ACCESORIOS	$ 162.500,00

Artículo 2° - Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1651

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-02493715-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se solicita dar el alta de diversos elementos en el HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSÉ N. LENCINAS” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita el alta en el inventario del mencionado Hospital (Servicio de Nutrición) la donación recibida por la firma CLISA INTERIOR S.A;

Que en orden 03 se agrega nota de agradecimiento del Director del Hospital de Enfermedades Infecciosas

"José N. Lencinas" a la firma CLISA INTERIOR S.A.;

Que en orden 05 del mencionado expediente obra Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 19 de febrero de 2024 y en orden 21 se agrega Acta de Donación suscripta por el Director del Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas y el Apoderado de la firma CLISA INTERIOR S.A., con fecha 10 de marzo de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado II, Punto i de la Ley N° 8706,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la donación efectuada por la firma CLISA INTERIOR S.A. al HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS" del Ministerio de Salud y Deportes, de los bienes que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
SMART TV, marca CROWN MUSTANG 40"	$ 300.000,00
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, marca PHILCO, 3400 FRIGORIAS	$ 540.000,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la firma CLISA INTERIOR S.A, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1732

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01720881--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2026-0714804—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la agente ALICIA DEL MILAGRO ROMERO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 138/26 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente

Romero en contra de la Resolución Nº 1288/25, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente al pago retroactivo en concepto de asignaciones familiares;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo, la recurrente peticiona que se declare inexistente la resolución recurrida, solicitando su revocación inmediata a fin de restablecer el imperio de la legalidad y la consecuente vuelta al estado anterior de sus circunstancias laborales, toda vez que de lo contrario se ven lesionados gravemente sus derechos, sosteniendo que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatorio de los Arts. 14, 14 bis de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que la recurrente, ha recibido el pago de las asignaciones familiares, desde el 01 de enero de 2025 y posteriormente el Departamento de Remuneraciones reconoció, el pago en forma retroactiva, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, ya que se tomó como fecha la que establece la sentencia recaída en los autos Nº 23.446, caratulados: Romero Alicia del Milagro p/ Guarda, originarios del Tribunal GEJUAF, Capital de la 1º Circunscripción Judicial, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se advierte que en el proceso administrativo no se ha incurrido en ningún error por las autoridades del Descentralizado, ya que de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 14 de la ley Provincial Nº 7377, que regula el pago de las asignaciones familiares se establece: … “a los efectos de esta ley se entenderá por hijos a los propios o del cónyuge, legítimos, extramatrimoniales o adoptivos y se extenderán también los beneficios por los menores comprendidos en la presente ley cuando estuvieren a cargo mediante disposición judicial”;

Que el Artículo 8°, de la Ley Nº 24.714, establece; “la asignación por hijo con discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonará al trabajador por cada hijo que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad, a partir del mes en que se acredite tal condición ante el empleador. A los efectos de esta ley se entiende por discapacidad la definida en la Ley N° 22.431”;

Que es por ello que, habiéndose acreditado tal circunstancia con la Sentencia originaria del Tribunal GEJUAF, Capital de la 1º Circunscripción Judicial, de fecha 15 de octubre de 2024, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 17 y 18 de la Ley Nº 7377, habiéndose abonado regularmente dicha prestación y no reconociendo el derecho al cobro en forma retroactiva como lo solicita la agente. Asimismo, al advertir que la sentencia que ordena la guarda judicial de los niños, es por el término de un año a partir del mes de octubre de 2024, se deberá intimar a la agente a fin de que certifique la prórroga de Guarda, a los efectos de la continuidad del beneficio acordado;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que “El Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley Nº 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley Nº 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley Nº 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad a anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley Nº 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "…transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley Nº 9003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable;

Que es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que conforme a la reseña efectuada surge que, se dio tratamiento al planteo realizado, sin que la resolución recurrida haya omitido considerar tal circunstancia. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que a su turno, según el Artículo 33 de la Ley Nº 9003 "Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo." La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya. La competencia en razón de la materia se refiere a las actividades que legítimamente puede desempeñar el órgano, al objeto de los actos y a las situaciones de hecho ante las que puede dictarlos. "La Ley Nº 9003 ha legislado el vicio de incompetencia en razón de la materia en el Art. 56 inc. a) para el caso de que se hayan ejercido atribuciones judiciales o legislativas, casos en que el acto tendrá un vicio grave o grosero." La competencia en razón del territorio comprende el ámbito geográfico en el cual se podrá ejercer ésta legítimamente, de acuerdo a las "divisiones administrativas del territorio del Estado";

Que los vicios por violación a este principio son legislados en el Art. 56 inc. b) de la Ley Nº 9003, que considera que, podrán ser graves o groseros. La competencia por razón del tiempo refiere a las facultades concedidas sólo durante un lapso determinado, vencido el cual el órgano ya no puede ejercer las atribuciones legítimamente, el vicio se encuentra previsto en el Art. 56 inc. c) de la Ley Nº 9003, siendo calificado también como grave o grosero;

Que en tal sentido y en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión;

Que con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a

fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que cabe considerar, en este contexto, los Arts. 38 y 39 de la Ley Nº 9003, que con fundamento en el Art. 28 de la Constitución Nacional, refieren al vicio de arbitrariedad administrativa, recordando que “la arbitrariedad tiene su antítesis en la razonabilidad, que tiene su base en el art. 28 de la Constitución Nacional. Toda la actividad del Estado, también la administrativa, debe ser razonable, y lo no razonable excede lo justo. Toda la actividad de la Administración debe ser razonable, y sólo así producirá efectos jurídicos válidos” y que “La arbitrariedad en el acto administrativo se presenta cuando el decisorio se halla desprovisto de todo apoyo legal y fundado tan sólo en la voluntad de los que resuelven, o cuando se resuelve contra o con prescindencia de lo expresamente dispuesto por la ley respecto del caso, y cuando se prescinde de prueba fehaciente regularmente traída al juicio y se hace remisión a las que no constan en él.”;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que finalmente, en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley Nº 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo; a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.";

Que cabe señalar al respecto algunos conceptos que permiten contextualizar este requisito, entre ellos: “La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.” “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28 C.N.);

Que en este se aspecto ha señalado: “la motivación constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (…) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad”

Que la Resolución recurrida constituye un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales estabelecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías del debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2026-01720881--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente ALICIA DEL MILAGRO ROMERO, DNI Nº 18.620.616, CUIL Nº 27-18620616-4, en contra de la Resolución Nº 138/26 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1670

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-01897296-GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada, incoado por la agente Hilda Norma González; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Hilda Norma González interpone recurso de alzada contra la resolución RESFC-2026-19-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, emitida por la Directora de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que en el orden 2 obra recurso de alzada presentado por la agente HILDA NORMA GONZALEZ, en contra de la precitada resolución, por la cual se rechazó el Pago del Adicional 035 – Riesgo Especial – previsto por la Ley Nº 7.259;

Que desde el aspecto formal, el acto atacado fue notificado a la recurrente el día 05/03/2026, e interpone la queja el día 12/03/2026, por lo tanto, y en vistas a lo establecido por el artículo 184 de la Ley Nº 9.003, procede a la admisión formal del recurso;

Que desde el análisis sustancial del recurso, la recurrente manifiesta que el Adicional 035 – Riesgo Especial – se encuentra expresamente previsto en la Ley Nº 7.259, norma de rango legal que establece el derecho a los agentes que se desempeñan en condiciones de riesgo especial a percibir dicho complemento remunerativo, que se trata de un derecho subjetivo que no puede ser soslayado por razones de índole presupuestaria;

Que la recurrente expresa que la resolución impugnada adolece de un vicio grave de motivación. Agrega que la motivación no puede consistir en la mera remisión a una nota interna del Director de Administración que alude genéricamente a la inexistencia de condiciones presupuestarias sin ningún análisis jurídico, y que la misma viola el principio el pro homine que le exige a la Administración que ante la duda sobre la procedencia de un derecho de raigambre legal, a resolver en favor del administrado;

Que por último enuncia que existe violación al principio de buena fe, puesto que luego de más de siete años de tramitación, la Administración resuelve una petición fundada en un derecho legal invocando únicamente razones presupuestarias, sin realizar el análisis jurídico que la materia exige. Y agrega que denegar el Adicional 035 por razones presupuestarias implica una afectación al derecho de propiedad y a la justa retribución, toda vez que, si la agente cumple las tareas de riesgo previstas en la Ley Nº 7259, la partida presupuestaria debe ser arbitrada por el Estado para cubrir la contraprestación del servicio efectivamente prestado;

Que de acuerdo a las constancias de autos, tal como trasmite la recurrente, se puede considerar que le asiste razón, y por ello el recurso debe ser admitido en lo formal como sustancialmente por los argumentos que se detallan a continuación: la agente fue adscripta a la Dirección de Responsabilidad Penal y Juvenil mediante Resolución Nª DNFRE-2018-646-E-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, con fecha 10/09/2018;

Que la Ley Nº 7259 establece que el adicional reclamado corresponde al personal que desempeña funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (Ex COSE cfr. Art. 3 de la ley citada, que obra en la pieza asociada (orden 38 del EX-2018-02922015-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD) dictamen favorable a su otorgamiento del adicional por parte de la Comisión Mixta Consultiva, por lo que teniendo en cuenta el marco legal le asistía derecho a la reclamante de ostentar el Adicional 035;

Que conforme a los argumentos expuestos ut supra, se sugiere aceptar la admisión en lo formal y en lo sustancial del recurso de alzada interpuesto por la señora Hilda Norma González;

Por ello y en virtud del Dictamen Legal (orden 6) de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes y de Asesoría de Gobierno (orden 10);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la señora HILDA NORMA GONZALEZ, CUIL N° 27-12053133-1, contra la resolución RESFC-2026-19-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º.- Notifíquese a la recurrente el presente decreto, conforme con los parámetros establecidos en el Art. 150 Ley Nº 9.003, que dicho acto agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, el agente cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley Nº 3.918 arts. 1 y ccs.) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Resolución N°: 383

MENDOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-07114781-GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, tramita el "Llamado a Concurso Público para la selección de la Propuesta de Guión, con su correspondiente Síntesis Argumental incluida –Realización de la Escenografía, Dirección Artística General, Dirección Audiovisual, Puesta en Escena, Desarrollo Técnico y Equipo Artístico- para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2027", declarada por Ley Nº 6973 "Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza", debiendo aprobarse las Bases y sus respectivos Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que dada la relevancia que dicho Acto significa para difundir la cultura e idiosincrasia del pueblo de la Provincia de Mendoza, tanto a nivel nacional como internacional y la importancia de hacer de esta Fiesta la imagen de progreso y crecimiento de la producción de mayor jerarquía local, debiendo poner en valor las cualidades culturales, históricas, tradicionales y patrimoniales de Mendoza.

Que la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, convoca al llamado a Concurso para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2027, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de marzo de 2027, en el Teatro Griego "Frank Romero Day", en virtud a las BASES y sus Anexos, donde se establecen las condiciones que deberán ser cumplimentadas por los proponentes que deseen participar del Concurso.

Que en orden 2 obra nota de elevación de Bases y sus correspondientes Anexos, como así también detalle de costos para pago de premios contra Presupuesto 2026 suscripta en forma conjunta por la Sra. Directora de Vendimia y Producción Cultural y el Sr. Subsecretario de Cultura.

Que en la referida pieza electrónica obran como antecedentes: en orden 3 Bases de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2027 y sus correspondientes Anexos y en orden 5 intervención de la Dirección de Administración, solicitando imputación del gasto.

Que en orden 7 obra volante de imputación preventiva comprobante 2026-181-1402, siendo autorizado el mismo por la Dirección de Administración en orden 8.

Que en orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría emite el correspondiente dictamen no teniendo objeciones que oponer.

Que en orden 12 luce incorporado proyecto de resolución y en orden 15 obra intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el comprobante de imputación preventiva.

Que considerando la temática, el presente trámite se encuentra dentro del marco de incumbencias propias y específicas asignadas a la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, ello en el marco de lo normado por los Arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley Nº 9501 y lo dispuesto por los Decretos Nros. 3180/23 y Decreto 124/24 encontrándose así mismo la presente tramitación en lo dispuesto por el Art. 146 cc. y ss. del Decreto 1000/15. Cabe destacar que la imputación prevista se ajusta a lo normado por los Arts. 68 y 70 cc. y ss. de las Bases regulatorias del presente Concurso, las cuales son LEY para las partes.

En cuanto a la necesidad de prever en el ejercicio 2027 el crédito presupuestario necesario para el pago del Premio por Desarrollo de la Dirección Artística, conforme a lo establecido en el artículo 69 de las Bases, equivalente a ciento cincuenta (150) veces el caché artístico base correspondiente a un artista

titular —bailarín o actor— de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2027, dicho aspecto resulta encuadrable en excepción dispuesta por art. 100 inc. e) de la Ley de Administración Financiera Nº 8706.

Por ello, atento al pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1º.- Convóquese al Llamado a Concurso Público para la selección de la Propuesta de Guión, con su correspondiente Síntesis Argumental incluida –Realización de la Escenografía, Dirección Artística General, Dirección Audiovisual, Puesta en Escena, Desarrollo Técnico y Equipo Artístico- para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2027", declarada por Ley Nº 6973 "Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza", a llevarse a cabo los días 6 y 7 de marzo de 2027, en el Teatro Griego "Frank Romero Day" y apruébense las Bases y sus correspondientes Anexos, los que como archivo embebido, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que conforme al Capítulo II de las Bases: Premios, se especifica la forma de cálculo y montos para realizar el otorgamiento de premios al equipo ganador de la propuesta y a los finalistas, ello según informe de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, estableciendo como Premio por Propuesta Artística y Guión: $90.000.000,00 (pesos noventa millones) y Premio a los Equipos Finalistas: $12.000.000,00 (pesos doce millones), correspondientes a un máximo de dos (2) premios de $6.000.000,00 (pesos seis millones) cada uno con cargo al ejercicio 2026.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, a invertir la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES ($102.000.000,00), en concepto de pago de premio del presente concurso.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U.G.CRÉDITO: E91200 ECO: 43104 FIN: 00

U.G.GASTO: E91279

Artículo 5º.- Publíquese la presente Convocatoria en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese, a quienes corresponda.-

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6326

MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026- 03764890- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación del Acta Complementaria Nº 3 del Programa "Hacia la Universalización de la Jornada Extendida o Completa" en establecimientos de educación primaria de gestión estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de educación primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que la Resolución CFE N° 423/22 del Consejo Federal de Educación aprobó los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 - por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, mediante los cuales se establecen los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en el período proponiendo promover la ampliación progresiva del tiempo escolar en el nivel primario y fortalecer los aprendizajes en Matemática y Lengua;

Que la Resolución CFE N° 426/22 del Consejo Federal de Educación establece, en su Art 1°, que: “La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa…”;

Que la Ley Nº 6970, en su Apartado VI, Art 79 “Otros regímenes especiales”, incluye a las escuelas de jornada completa y establece en su Art 84 que las mismas: “…se caracterizan por desarrollar una propuesta educativa enriquecida y compensatoria en los aspectos pedagógicos, organizativos y sociales y por la ampliación horaria de la jornada escolar…”;

Que la decisión de implementar la Jornada completa en los establecimientos de Nivel Primario de Mendoza se inscribe en el marco de una opción ética por el compromiso de asumir “que todos/as los/as chicos/as aprendan” donde la escuela debe focalizar su tarea hacia los aprendizajes prioritarios, garantizando el derecho de todos/as a la educación;

Que mediante la Resolución Nº 1765/22 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” que tiene por objetivo impulsar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización. La ampliación horaria adicional será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica;

Que mediante la Resolución Nº 3466/22 la Provincia de Mendoza implementó la Jornada Completa desde el 01 de Septiembre de 2022 en los establecimientos educativos de Nivel Primario de gestión estatal a fin de garantizar espacios complementarios y ampliatorios para el desarrollo de aprendizajes prioritarios, especialmente vinculados a la lengua y la matemática, en línea con los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas, especialmente en referencia a la disminución de la brecha socioeducativa;

Que la información provista por el Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI) aporta evidencias que respaldan la postulación y la confirmación de las condiciones de las escuelas que participan en el marco del Programa “Fortalecimiento de Trayectorias con Extensión de Jornada escolar”;

Que en orden 10 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación, desde el 1 de mayo de 2026, del Acta Complementaria Nº 3 de la Jornada Completa en los establecimientos educativos de Nivel Primario de gestión estatal de la Provincia de Mendoza detallados en el Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a realizar todos los actos útiles para la implementación de la Jornada Completa en las escuelas designadas en Acta Complementaria Nº 3.

Artículo 3ro.- Establézcase que la Jornada Completa tendrá como destinatarios a las y los estudiantes de 1º a 7º año, siendo su asistencia de carácter obligatorio.

Artículo 4to.- Determínese que las escuelas alcanzadas por la presente resolución desarrollarán una carga horaria diaria de 7 (siete) horas en el Nivel Primario, comprendiendo a los Equipos Directivos y Maestros/as de Grado frente a alumnos/as, mientras se mantenga vigente el convenio suscripto.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 41

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2026-06790226-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Godoy Cruz y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 27 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y sus complementarias, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Godoy Cruz al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de tributos de origen municipal dispuestos en sus ordenanzas Tarifarias Anuales que cobra la Municipalidad, a cuyos fines remitirá los cargos al cobro, en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma

E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación al cobro de tales recursos.

Por ello, el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio celebrado, con fecha 27 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Godoy Cruz y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Godoy Cruz, y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1161

MENDOZA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2026-05602784-GDEMZA-IPV mediante el cual el Departamento Cartera Crediticia solicita prorroga de la Ley N°9571 y su Resolución Reglamentaria Nº 1194-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en Orden Nº 23 obra Resolución Nº 1088-2026 de Fecha: 24/08/2026 mediante la cual el H.D. dispone en su Artículo Nº 3 prorrogar la vigencia de las normas mencionadas precedentemente, hasta el 31 de agosto de 2027.

Que, en Orden Nº 27 el Departamento de Cartera Crediticia advierte la necesidad de especificar en el texto de la nueva legislación, que su entrada en vigencia es a partir del 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Que, en Orden Nº 29 obra dictamen legal que sustenta lo advertido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Articulo Nro: 1: Modifíquese el Articulo Nº 3 de la Resolución Nº 1088-2026 en los siguientes términos:

Donde dice:

ARTICULO 3: “Prorróguese la vigencia de la Ley 9571, Resolución Reglamentaria y modificatorias hasta el 31 de Agosto de 2027.”

Debe decir:

ARTICULO 3: “Prorróguese la vigencia de la Ley 9571, Resolución Reglamentaria y modificatorias desde el 01 de Setiembre de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2027”.

Articulo Nro: 2: Ratifíquese la Resolución Nº 1088-2026 en todos sus términos con la modificación dispuesta en el Artículo Nº 1 de la presente.

Articulo Nro: 3: Establézcase que el presente acto administrativo es complementario de la Resolución Nº 1088-2026

Articulo Nro: 4: Debido al carácter reglamentario de la presente Resolución, la misma deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de Ley.

Articulo Nro: 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO JAVIER CANTERO
PRESIDENTE

HECTOR RUIZ
DIRECTOR

CARMELO LOPRESTI
DIRECTOR

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3252

VISTO el Expte. Nº 5102/2026 (407/2026 HCD), iniciado por Concejales Varios, mediante el cual solicitan establecer un régimen para las Declaraciones de Interés de obras y autores literarios y fortalecimiento del Patrimonio Bibliográfico del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer el patrimonio bibliográfico de la Biblioteca del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, promoviendo la incorporación de obras de autores distinguidos mediante Declaraciones de Interés.

QUE la Municipalidad de General San Martín, posee facultades de determinación, fiscalización, verificación y percepción de los tributos municipales, conforme las disposiciones del Código Tributario Municipal.

QUE las Declaraciones de Interés, constituyen un reconocimiento institucional a la trayectoria de personas, obras y actividades de relevancia para la comunidad.

QUE resulta conveniente que dichos reconocimientos trasciendan el acto protocolar y generen un beneficio permanente para el patrimonio cultural del Concejo Deliberante.

QUE la incorporación de ejemplares de las obras distinguidas, permitirá conformar un acervo bibliográfico de autores locales, provinciales, nacionales e internacionales, disponible para consulta de concejales, instituciones educativas, investigadores y vecinos.

QUE corresponde garantizar que toda Declaración de Interés se fundamente en un conocimiento efectivo de la obra cuya distinción se impulsa, evitando reconocimientos meramente formales.

QUE resulta oportuno establecer requisitos mínimos para asegurar la calidad institucional de las Declaraciones de Interés vinculadas a la actividad literaria.

QUE es indispensable garantizar que las distinciones institucionales otorgadas por este Cuerpo Deliberativo, promuevan valores de convivencia ciudadana, en un todo de acuerdo con la ética pública, el orden público y los derechos humanos fundamentales.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Educación, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 2 5 2 / 2 0 2 6

ARTÍCULO 1°: Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer el patrimonio bibliográfico del Concejo Deliberante y garantizar que las Declaraciones de Interés referidas a libros, publicaciones, obras literarias, escritores y artistas literarios, respondan a una valoración fundada de la obra objeto del reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ámbito de Aplicación: Toda Declaración de Interés Municipal, Cultural, Educativo, Legislativo o de cualquier otra naturaleza, que tenga por objeto una obra literaria, un libro, una publicación, un escritor, un artista literario o una presentación de alguna obra literaria, quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Incorporación Obligatoria de Ejemplares: Como requisito previo al otorgamiento de la Declaración de Interés, deberá incorporarse a la Biblioteca del Concejo Deliberante, como mínimo un (1) ejemplar de la obra objeto del reconocimiento, el que pasará a integrar en forma permanente el patrimonio bibliográfico de la Institución.

ARTÍCULO 4º: Forma de Incorporación: El ejemplar podrá ser aportado por el autor, la editorial, el proponente del proyecto, cualquier particular o institución, o adquirido por cualquier otro medio legalmente autorizado. La obra deberá encontrarse incorporada a la Biblioteca antes del acto de entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO 5º: Conocimiento de la Obra: El autor del proyecto deberá manifestar expresamente, en los fundamentos de la iniciativa, haber tomado conocimiento del contenido de la obra cuya Declaración de Interés impulsa.

ARTÍCULO 6º: Reseña Obligatoria: Toda presentación de un proyecto de Declaración de Interés referido a una obra o autor literario, deberá acompañarse con una reseña crítica elaborada por el autor del proyecto, en la que se expongan el contenido de la obra, temática, sus principales aportes culturales, educativos, históricos o sociales y los fundamentos objetivos, que justifiquen la Declaración de Interés.

ARTÍCULO 7º: Declaraciones de Interés por Trayectoria: Cuando la Declaración de Interés recaiga sobre un escritor o artista literario en razón de su trayectoria, deberá incorporarse a la Biblioteca del Concejo Deliberante como mínimo, un (1) ejemplar de una de sus obras representativas.

Cuando la Declaración de Interés recaiga sobra una obra determinada, deberá incorporase obligatoriamente un ejemplar de esa obra.

La donación de otros títulos del mismo autor, será facultativa y podrá aceptarse para enriquecer el patrimonio bibliográfico de la Biblioteca.

ARTÍCULO 8º: Límites de la Declaración: Quedan excluidas de los beneficios de la presente Ordenanza, aquellas obras o presentaciones cuyo contenido atente contra el orden público, la ética y las buenas costumbres, incite a la violencia o discriminación en cualquiera de sus formas, o resulte contrario a los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 9º: Declaración de Interés de Presentación de Obras Literarias: Podrá declararse de Interés la presentación de una obra literaria. La Declaración recaerá sobre el evento de presentación y no implicará, por sí sola, un pronunciamiento sobre el contenido de la obra ni sustituirá los requisitos establecidos para la Declaración de Interés de la obra literaria prevista en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Registro: La Biblioteca del Concejo Deliberante llevará un Registro de Obras Declaradas de Interés, en el que deberá constar como mínimo:

a) Título de la obra.

b) Nombre de autor

c) Fecha de la Declaración.

d) Número de la Resolución, Declaración u Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 11º: Incumplimiento: La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente Ordenanza, impedirá el tratamiento del proyecto hasta tanto se encuentren debidamente cumplimentados.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veintiséis.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3258

VISTO el Expte. Nº 29940/2018 D.E., iniciado por el Sr. Luis Ángel Durigutti, mediante el cual informa sobre donación de terreno para prolongación de calles Argerich, Guido Spano y José Hernández, y;

CONSIDERANDO que a fojas 01º se encuentra ofrecimiento de donación del Señor Luis Ángel Durigutti, D.M.I. Nº 12.931.943.

QUE a fojas 09º, la Dirección de Obras Públicas en fecha 13/07/2018, toma conocimiento de lo actuado y adjunta copia del plano de mensura y fraccionamiento y lo remite a la Dirección de Obras Privadas y Planeamiento Territorial, destacando que las obras de urbanización se tramitan por separado.

QUE a fojas 11º/13º obra informe detallado del agrimensor Rubén Darío González, donde explica los beneficios de la apertura de dichas calles.

QUE a fojas 16º/22º se adjunta escritura pública de adjudicación por disolución de sociedad Nº 48 fojas 107º de fecha 14/08/2015, donde se transfiere a título de adjudicación al Señor Luis Ángel Durigutti, pasada ante la notaria Ana María Lizana, Título del Registro Nº 159 de Rivadavia, inscripto el dominio a la Matrícula Nº 422.065/8.

QUE a fojas 25º presenta Certificado Final de Obras de Urbanización de fecha 04/06/2026.

QUE a fojas 29º/31º presenta Libre de Deuda de A.T.M. de calles José Hernández, calle Argerich y calle Guido Spano.

QUE a fojas 33º se incorpora plano de mensura Nº 08-37825.

QUE a fojas 34º/35º se presenta informe catastral del agrimensor Juan I, Bartuluchi.

QUE a fojas 36º se adjunta consulta de Inhibición del Sr. Durigutti.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 2 5 8 / 2 0 2 6

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación de rasgos de terrenos afectados a prolongaciones de calles, ofrecida sin cargo a la Municipalidad de General San Martín, provincia de Mendoza, por el Sr. Luis Ángel Durigutti, D.N.I. Nº 12.931.943, en el carácter de propietario, según lo siguiente:

La propiedad se encuentra inscripta en el Asiento A-1 de Folio Real, Matrícula Nº 422065/08 de San Martín, a nombre de Luis Ángel Durigutti, cuya fecha de inscripción es 07/09/2015 y fecha de escrituración es 14/08/2015.

Las calles a donar se denominan “Prolongación Calle José Hernández”, “Prolongación Calle Argerich” y “Prolongación Calle Guido Spano” según Plano de Mensura y Fraccionamiento Nº 08/37825, aprobado por la Dirección General de Catastro, cuenta con una superficie total de 6208,55 m2, según mensura y título, que surgen de una fracción mayor cuya superficie total es de 2 has. 4554,27 m2, según mensura y título, ubicada en calle Soldado de la Independencia S/N, distrito Ciudad, departamento de San Martín, provincia de Mendoza.

Detalle de las calles a donar:

- Polígono de Prolongación Calle José Hernández

Superficie según Mensura: 2795,07 m2 – Superficie según Título: 2795,07 m2.

Nomenclatura Catastral: 08-99-13-2600-503226-0000-5.

Padrón Territorial: 08/44783-1

Lado Norte: en 59,45 m.; 76,89 m.; 16,12 m.; 10,94 m.; 39,21 m.; 16,00 m. y 50,32 m., con Gabriela Tarquini y resto de terreno de Luis Ángel durigutti.

Lado Sur: en 269,27 m. con Juan Antonio Argerich y “F y J Inversiones S.A.”.

Lado Este: 8,00 m. con Prolongación Calle José Hernández.

Lado Oeste: 12,30 m. con Calle Soldado de la Independencia.

- Polígono de Prolongación Calle Argerich

Superficie según Mensura: 1687,32 m2 – Superficie según Título: 1687,32 m2.

Nomenclatura Catastral: 08-99-13-2600-503227-0000-0.

Padrón Territorial: 08/44784-9

Lado Norte: en 16,00 m. con Calle Argerich

Lado Sur: en 16,12 m. con Prolongación Calle José Hernández.

Lado Este: en 106,37 m. con resto de Fracción “B”.

Lado Oeste: 104,55 m. con resto de Fracción “A”.

- Polígono de Prolongación Calle Guido Spano

Superficie según Mensura: 1726,16 m2 – Superficie según Título: 1726,16 m2.

Nomenclatura Catastral: 08-99-13-2600-503228-0000-4.

Padrón Territorial: 08/44785-6.

Lado Norte: en 16,00 m. con Calle Guido Spano

Lado Sur: en 16,00 m. con Prolongación Calle José Hernández.

Lado Este: en 107,90 m. con resto de Fracción “C”.

Lado Oeste: 107,93 m. con resto de Fracción “B”.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE a Escribanía Municipal, a realizar todos los actos útiles tendientes a inscribir en el erario municipal, los rasgos de terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata

Secretaria HCD San Martín

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1566

GRAL. SAN MARTIN, MENDOZA., 09 DE SETIEMBRE 2026

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 29940/2018, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3258/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3258/2026 acepta la donación de rasgos de terrenos afectados a prolongaciones de calles “José Hernández”, “Argerich” y “Guido Spano”, ofrecida sin cargo a la Municipalidad de Gral. San Martín por el Sr. Luis Ángel Durigutti;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “…promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3258/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual acepta la donación de rasgos de terrenos afectados a prolongaciones de calles “José Hernández”, “Argerich” y “Guido Spano”, ofrecida sin cargo a la Municipalidad de Gral. San Martín por el Sr. Luis Ángel Durigutti.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

DR. RAUL RUFEIL
Intendente

ARQ. JESÚS DA PRA
Secretario de Obras

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1593

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5102/2026, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3252/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3252/2026 establece un régimen para las declaraciones de Interés de Obras y Autores Literarios; y fortalecer el patrimonio bibliográfico del Concejo Deliberante de Gral. San Martín;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "…promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…"

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3252/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual establece un régimen para las declaraciones de Interés de Obras y Autores Literarios; y fortalecer el patrimonio bibliográfico del Concejo Deliberante de Gral. San Martín

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1606

GRAL. SAN MARTÍN MENDOZA., 11 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en expediente Nº2428/2026 mediante el cual Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita el empadronamiento de las propiedades ubicadas en Barrio Antártida Argentina I Manzanas I, II, III, IV, V plano de mensura Nº 08/44442, Barrio Antártida Argentina II, Manzanas D y E, sin la visación definitiva por la Dirección General de Catastro en proceso de finalización y parcelas 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura Nº 08/43477, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, las cuales se encuentran sin empadronar al día de la fecha, y;

Considerando:

Que, a fs. 17, la Dirección de Obras Privadas Área Mensuras y Loteos, informa que los planos adjuntos a fs. 03 y fs. 13-15 se encuentran aprobados y visados por la Dirección General de Catastro y el plano

adjunto a fs. 08, se encuentra en proceso de finalización, encontrándose la totalidad de los loteos con obras de urbanización completas con servicios de agua y energía eléctrica, con sus finales de obras correspondientes;

Que, a fs. 18, la Dirección de Servicios Públicos, Parques y Medio Ambiente certifica que se les presta servicios de recolección de residuos (5 frecuencias semanales) y riego de calles (6 frecuencias semanales), a partir del 14 de octubre de 2025, limpieza de calles (1 frecuencia semanal) y limpieza de cunetas (trimestralmente) a partir de mayo de 2026;

Que, a fs. 19, 19 vta, y fs. 29, la Secretaría de Innovación Legal y Técnica emite dictamen, en el cual se estima viable empadronar las parcelas indicadas en fs. 04-07, fs. 09-12 y fs. 23, 24, 26 y 27;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- EMPADRONESE las propiedades enumeradas en “PLANILLA ANEXO” de fs. 04-07, ubicadas en Barrio Antártida Argentina I, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, Manzanas I, II, III, IV, V plano de mensura Nº 08/44442 y regístrese en el sistema informático como RESPONSABLES de cada parcela individualizada en la mencionada PLANILLA ANEXO.-

Art. 2º).- EMPADRONESE las propiedades enumeradas en “PLANILLA ANEXO” de fs. 09-12, ubicadas en Barrio Antártida Argentina II, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, Manzanas D y E, del plano de mensura con Visación Previa Conforme y se registre en el sistema informático como RESPONSABLES de cada parcela individualizada en la mencionada PLANILLA ANEXO.-

Art. 3º).- EMPADRONESE las propiedades enumeradas en “PLANILLA ANEXO” de fs. 23, 24, 26 y 27, ubicadas en inmediaciones de los Barrios Antártida Argentina, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, Parcelas 1- 2- 3- y 4 del plano de mensura Nº 08/43477 y se registre en el sistema informático como RESPONSABLES de cada parcela individualizada en la mencionada PLANILLA ANEXO.-

Art. 4º).- NOTIFIQUESE a cada uno de los propietarios con domicilios en los Barrios Antártida Argentina Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza por Oficina Central de Notificaciones con copia de la misma, haciéndoles saber a los interesados los términos del artículo 150 de la Ley 9003 que podrán interponer recurso de apelación ante el HCD, conforme lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 1079 y Decreto Municipal 2031/2021, dentro del plazo de (5) cinco días de su notificación.-

Art. 5º).-Por Dirección de Recursos Municipales procédase a incorporar el tributo de referencia según la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Art. 6º).- Archívese la pieza administrativa Nº 2428/2026, según art. 3 inc. B Ley 9003 y art. 105 Ley 1079, resguardándolo en el Archivo Administrativo mediante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, como antecedente.-

DR. RAUL RUFEIL
Intendente

ARQ. JESÚS DA PRA
Secretario de Obras

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

JOES CREEK S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 10 de Septiembre de dos mil veintiséis comparece el señor José Alfredo Chirino Díaz, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 647, Mendoza, DNI N° 30.478.297, CUIT N° 20-30478297-9, ocupación: empresario, de estado civil soltero, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jalfredochirino@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina " JOES CREEK S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria y Construcción: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, subdivisión, loteo y explotación de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, así como la proyección, dirección, ejecución y construcción de obras públicas o privadas; b) Agrícola y Agropecuaria: La explotación integral de campos y fincas, incluyendo el cultivo, producción, empaque, procesamiento y comercialización de frutos secos, frutas, hortalizas y demás productos agrícolas o agropecuarios; c) Comercialización General: La compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización, tanto al mayor como al menor, de toda clase de productos, mercaderías e insumos en general; d) Comercio Exterior: La importación y exportación general de bienes, productos, materias primas y maquinarias; e) Automotor y Maquinarias: La compra, venta, permuta, consignación e intermediación de vehículos automotores, motocicletas, camiones, utilitarios, maquinaria vial, agrícola e industrial, sean nuevos o usados; f) Repuestos y Accesorios: La compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor de repuestos, partes, piezas, insumos, componentes y accesorios para todo tipo de vehículos, transporte y maquinarias; g) Industria Textil, Indumentaria y Marcas: El diseño, fabricación, confección, producción, estampación, distribución, comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor, de prendas de vestir, indumentaria en general, calzado, marroquinería y accesorios de moda, pudiendo realizar la explotación comercial, registro, licenciamiento, compraventa y uso de marcas propias o de terceros, incluyendo en particular la marca "Joes Creek" y demás signos distintivos. Para la consecución de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras, comerciales o administrativas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil ($ 229.500.000), correspondientes a dólares ciento cincuenta mil (USD 150.000), representado por 229.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a

la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO

DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Boulogne Sur Mer 647, Mendoza, Provincia de Mendoza. 2: El socio José Alfredo Chirino Diaz, CUIT N° 20-30478297-9, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 229.500 (doscientas veintinueve mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL pesos ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial. 3: Designar Administrador titular a: José Alfredo Chirino Díaz, DNI N° 30.478.297, CUIT N° 20-30478297-9, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 01/10/1983 con domicilio real en Boulogne Sur Mer 647, Mendoza, domicilio electrónico jalfredochirino@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Designar Administrador suplente a: María del Pilar Diaz Pernas, DNI N° 14.035.728, CUIL N° 27-14035728-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/01/1961, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 647, Mendoza, correo electrónico pilardiazpernas@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, José Alfredo Chirino Díaz, D.N.I. N° 30.478.297, CUIT N° 20-30478297-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/10/1983 con domicilio real en Boulogne Sur Mer 647, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%.5: Otorgar poder especial a favor de Cdor. Emiliano Díaz Guinle, DNI N° 26.681.488, a Vanesa Venter, DNI N° 27.369.712 y a Paula Florencia Perez, DNI N° 35.626.124 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ALIMENTA VENTURES HOLDINGS S.A.S. Se informa constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado con firmas debidamente certificadas de fecha 31 de agosto de 2026. 1- Socios: únicamente MARÍA CONSTANZA GROPPA, DNI 32.627.100, CUIT/CUIL 23-32627100-4, nacida el 29 de Agosto del año 1986, edad 40 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión

administrativa con domicilio en calle Anzorena número 1007, Barrio Bancario, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2- Denominación: "ALIMENTA VENTURES HOLDINGS SAS". 3- Sede social, domicilio legal y fiscal: consituido en calle Teniente Morandini número 70, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4- Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA (80) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6- Capital social: es de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO ($1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7- Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. 8- Administración y representación: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Administrador Titular MARÍA CONSTANZA GROPPA, nacida el 29 de Agosto del año 1986, edad 40 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante con domicilio en calle Anzorena número 1007, Barrio Bancario, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, correo electrónico constanzagroppa@gmail.com, documento nacional de identidad número 32.627.100, CUIT/CUIL 23-32627100-4 y Administrador suplente Pablo Exequiel ELIZONDO APARICI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.984.094, C.U.I.T./C.U.I.L. número 20-30984094-2, nacido el día 25 de Septiembre de 1.984, de 41 años de edad, de profesión contador Público Nacional, de estado de familia soltero, domiciliado en calle Los Reyunos número 2482, Las Cañas, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y domicilio electrónico en pelizondo@ecec.com.ar. Prescinde de sindicatura.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ARBOR S.A.S: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 25/08/2026, se constituyó la entidad "ARBOR S.A.S", p", por el único socio: el SeñorHORACIO JOSÉ ISGRO, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.208.984, de CUIT: 20-14208984-0, de 63 años de edad, fecha de nacimiento 19 de Marzo de 1.963, estado civil casado, actividad Comerciante, con domicilio físico en calle Severo del Castillo N° 1.520, Lote N° 4, Barrio Las Cortaderas I, Rodeo de la Cruz, Provincia de Mendoza (CP5525), con domicilio electrónico horacioisgro@agroisme.com; Conforme las siguiente previsiones: 1) La sociedad se denominara: "ARBOR S.A.S". 2) Con domicilio de sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Severo del Castillo N° 1.520, Lote N° 4, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza (CP5525).. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, siguientes actividades: RELACIONADO A LA ACTIVIVIDAD DE ADMINISTRADOR O FIDUCIARIO DE FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN : Podrá ejercer la categoría de Fiduciario en todo fideicomiso que considere conveniente en función de Fideicomiso de Administración, quedando excluido expresamente realizar actividades de administración o Fiduciario de Fideicomisos cuyo objeto sea Financiero o Económico. A los efectos de respetar las limitaciones legales aplicables conforme el Código Civil y

Comercial de la Nación y la ley de Entidades Financieras. Las actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 4) Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de Pesos SIETE MILLONES ($ 7.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El único socio suscribe e integra el 100% del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial pasada ante la notaria Leticia V. Sancho, Registro 163.- 6) Designar Administrador Titular a: Señor HORACIO JOSÉ ISGRO, DNI N° 14.208.984, argentino, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; y Administrador suplente a: MARIA BETANIA ISGRO MESQUIDA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 35.513.405, con CUIT N° 27-35513405-4, de estado civil soltera, domiciliado en calle Elpidio González N° 2.711, Duplex 8, Barrio Los Teros, Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MINORI S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 09/09/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: TERRAZA JULIAN, edad: 31 años, estado civil: soltero, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Mallorca Nº 2.538, Barrio Palmares, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina DNI Nº 39.017.781, CUIT Nº 20-39017781-0, de nacionalidad argentino, nacida el 16/05/1995. 2°) DENOMINACION: MINORI S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Palmas de Mallorca Nº 2.538, Barrio Palmares, departamento: Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras

de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón ($1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo en proporción a su tenencia accionaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: TERRAZA JULIAN, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: FABBRETTI IRENE ALEJANDRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
"**JALAM SAS**" SOCIOS: JOSE ESTEBAN QUIROGA RODRIGUEZ, Argentino, DNI 21.778.448, CUIT 20-21778448-5, con domicilio en Congreso 7736, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, fecha de nacimiento 12/10/1970, estado civil soltero, autónomo y la señora, ALEJANDRA JULIANA LEDDA CABRERA, DNI 93.467.805, CUIT 27-93467805-8, nacionalidad Boliviana, con domicilio en Congreso 7736, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, fecha de nacimiento 24/07/1978, estado civil soltera, Comerciante; FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RAZÓN SOCIAL: JALAM SAS DOMICILIO SOCIAL: Congreso 7736, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, comercialización de todo tipo de fertilizantes y abonos ya sean de origen animal vegetal o sintéticos; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; industrias metalúrgicas en general y en todas sus variantes, corte y plegado de chapas de todo tipo, (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) ACCIONES de un valor nominal de MIL PESOS ($ 1.000) cada una. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: a cargo de un Administrador titular: JOSE ESTEBAN QUIROGA RODRIGUEZ y Administrador Suplente a ALEJANDRA JULIANA LEDDA CABRERA electos por tiempo indeterminado. Se presinde de la sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
FONT DEL VALLE S.A.S. Constitución de una sociedad por acciones simplificada, el 09 de septiembre de 2026: 1º) Socios: 1) VANINA EDITH GRIFFOULIERE, argentina, DNI 26.270.014, CUIL/CUIT 27-26270014-9, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ingeniera y docente, con

domicilio real en Don Pancho 4377 Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; 2º) Denominación: FONT DEL VALLE S.A.S. 3º) Sede Social: La Falda 188, Lunlunta, Maipú, de la provincia de Mendoza. 4º) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5º) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6º) Capital de Pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Uno ($ 1.000) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción; 100% Suscriptas y 100% integradas; 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular VANINA EDITH GRIFFOULIERE, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: PABLO ALCALDE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BG COMMERCE SAS: contrato constitutivo de fecha 09/09/2026. 1.- IGNACIO BARRANCOS, DNI Nº 32.019.939, CUIT Nº 20-32019939-6, de nacionalidad argentino, nacido el 11/03/1986, Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en calle Godoy Cruz 555 Piso 3 Dpto. 1, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza; y MARIA DANIELA CASALE, DNI Nº 17.744.857, CUIT Nº 27-17744857-0 de nacionalidad argentina, nacida el 07/07/1966, comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle: Victor Hugo 35, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- BG COMMERCE SAS. 3.- Godoy Cruz 555 Piso 3 Dpto. 1, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. 4: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración noventa y nueve (99) años. 6.- : El Capital Social es de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representando por dos millones acciones ordinarias (2.000.000), nominativas no endosables, de $1,00 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: IGNACIO BARRANCOS, DNI Nº 32.019.939, CUIT Nº 20-32019939-6 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente MARIA DANIELA CASALE, DNI Nº 17.744.857, CUIT Nº 27-17744857-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Agosto de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

RED VIVAT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Máximo Cirrincione Ornstein, Fecha de nacimiento 21/12/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación estudiante, Calle leonidas aguirre Número 52, Número de documento 44662043, CUIL 20-44662043-7 Nombre Bruno Cirrincione Ornstein, Fecha de nacimiento 20/10/2005, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación estudiante, Calle Julio Leónidas Aguirre Número 52, Piso 0, Dpto Nro 1, Número de documento 46665957, CUIL 20-46665957-7. 2.- Denominación RED VIVAT SAS. 3.-Sede social Julio Leonidas Aguirre 52 piso Planta baja oficina 1, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos ($ 767.600), representado por setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Máximo Cirrincione Ornstein, suscribe la cantidad de cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta (460.560) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Bruno Cirrincione Ornstein, suscribe la cantidad de trescientos siete mil cuarenta (307.040) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma seis por ciento (26,06%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Máximo Cirrincione Ornstein, Número de documento 44662043 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Bruno Cirrincione Ornstein, Número de documento 46665957 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FOODCHAT IA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Lautaro Garcia Montecino, Fecha de nacimiento 18/03/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Benito de San Martin Número 6298, Número de documento 42510066, CUIL 20-42510066-2 Nombre Nicolas Crisi Turner, Fecha de nacimiento 24/05/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Aristides Villanueva Número 342, Número de documento 44771963, CUIL 20-44771963-1. 2.- Denominación FOODCHAT IA SAS. 3.-Sede social Benito de san Martín 6298, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lautaro Garcia Montecino, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Nicolas Crisi Turner, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo

acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lautaro Garcia Montecino, Número de documento 42510066 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nicolas Crisi Turner, Número de documento 44771963 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ECOWALLS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/09/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Javier Agrain, Fecha de nacimiento 29/09/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle avellaneda Número 3813, Número de documento 25101061, CUIL 20-25101061-8 Nombre Diego Gonzalo Agrain, Fecha de nacimiento 26/07/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Alfonsina Storni Número 186, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 22673787, CUIL 20-22673787-2. 2.- Denominación ECOWALLS SAS. 3.-Sede social Avellaneda 3813, BERMEJO-LAGUNITA. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Javier Agrain, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Diego Gonzalo Agrain, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Javier Agrain, Número de documento 25101061 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Diego Gonzalo Agrain, Número de documento 22673787 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CYMK ARGENTINA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: comparecen el Señor Tristán Rodrigo Escribano Patrassi, DNI N.º 26.339.825, CUIT N.º 20-26339825-5, argentino, nacido el 25 de enero de 1978, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Videla Correa 236, 4.ª Sección Área Fundacional, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien actúa por sí, y el Señor Mariano Daniel Rizzo, DNI N.º 35.925.828, CUIT N.º 20-35925828-4, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1990, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Martínez de Rosas 1885, 6.ª Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien actúa por sí. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida a fecha 8 de septiembre de 2026 por instrumento privado con firmas debidamente certificadas ante el notario Alejandro J. Gargiulo, titular del Registro 82 de Capital 3º) Denominación: CYMK ARGENTINA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rioja 2355, Planta Baja, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea

dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, ganaderas, y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras; (d) culturales; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) textiles, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras y financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y el ofrecimiento al público para actuar como fiduciaria; (i) comerciales; (j) transporte privado; (k) tecnología de impresión: comercialización, importación, exportación, distribución y representación de equipos, máquinas y sistemas de impresión, copiado, escaneo, corte y sublimación, de pequeño y gran formato, incluidas las tecnologías textil y ecosolvente, así como sus insumos, consumibles, repuestos y partes; (l) locación, alquiler y renting de equipos, máquinas y sistemas, para oficinas, pequeñas y medianas empresas, industrias y organismos públicos y privados, con o sin provisión de insumos y servicio de mantenimiento; y (m) servicios técnicos: instalación, puesta en marcha, asistencia, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de impresión y afines, y capacitación de usuarios. 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y se encuentra suscripto e integrado el 100% del mismo, correspondiéndole el 50% al Sr. Tristán Rodrigo Escribano Patrassi y el 50% al Sr. Mariano Daniel Rizzo, a través de aportes de dinero en efectivo acreditados mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 8º) Órgano de Administración: Gerente titular: Tristán Rodrigo Escribano Patrassi; Gerente suplente: Mariano Daniel Rizzo, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10º) Órgano de Representación legal: la representación legal estará a cargo del Gerente titular o del Gerente suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMOS RPL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Lucio Estanislao Rispoli, Fecha de nacimiento 02/09/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle MZ 16 C 27 SN BARRIO PALMARES , Número de documento 39235916, CUIL 20-39235916-9 Nombre Sofía Rispoli, Fecha de nacimiento 02/06/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresaria, Calle MZNA 16 C 26 SN B DALVIAN , Número de documento 37518164, CUIL 27-37518164-4 Nombre Luciano Rispoli Alvarez, Fecha de nacimiento 03/11/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle JUAN PABLO II B PALMARES Número 2948, Número de documento 41699031, CUIL 20-41699031-0 Nombre Lautaro Rispoli Alvarez, Fecha de nacimiento 22/02/2001, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle MILAN B PALMARES II ETAPA Número 1679, Número de documento 43279756, CUIL 20-43279756-3 Nombre Sol Rispoli Alvarez, Fecha de nacimiento 09/08/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresaria, Calle TERRADA B ALTO TERRADA Número 7489, Número de documento 39235864, CUIL 27-39235864-7. 2.- Denominación PRIMOS RPL SAS. 3.-Sede social Cerro Risco Plateado Barrio Barrio Dalvian manzana 120 casa 28, MENDOZA. Cod. Postal 5501. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su

constitución. 6.- Capital Social de Pesos novecientos mil ($ 900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucio Estanislao Rispoli, suscribe la cantidad de doscientos veinticinco mil (225.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Sofía Rispoli, suscribe la cantidad de doscientos veinticinco mil (225.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Luciano Rispoli Alvarez, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Lautaro Rispoli Alvarez, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Sol Rispoli Alvarez, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintisiete coma setenta y ocho por ciento (27,78%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucio Estanislao Rispoli, Número de documento 39235916 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luciano Rispoli Alvarez, Número de documento 41699031 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LUCERA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIA: Laura Analía Lucero, argentina, con documento de identidad N° 29.217.394, CUIT N° 27-29217394-1, nacida el 11 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, 44 años, con domicilio en calle Pedernera N° 1.825, San José, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10/09/2026. 3º) DENOMINACIÓN: LUCERA S.A.S. 4º) DOMICILIO: Santa María de Oro N° 1.099, San José, Guaymallén, Mendoza. Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) industrias manufactureras de todo tipo; (b) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) inmobiliarias y constructoras; (d) inversoras, financieras y fideicomisos, y (e) transporte privado. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos cinco millones ($5.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADORA TITULAR: Laura Analía Lucero, argentina, con documento de identidad N° 29.217.394, CUIT N° 27-29217394-1, nacida el 11 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, 44 años, con domicilio en calle Pedernera N° 1.825, San José, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de la Administradora Titular, Laura Analía Lucero, argentina, con documento de identidad N° 29.217.394, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente, Roberto Valentín Olguín, argentino, con documento de identidad N° 26.829.930, CUIT N° 20-26829930-1, nacido el 6 de diciembre de 1978, casado en primeras nupcias, con domicilio especial en la sede social. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30

de junio de cada año.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA BIO LOGISTIKOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/09/2026. 1.- Socios Nombre Adrián Osvaldo Alvarez, Fecha de nacimiento 30/07/1973, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciado en Logística Empresarial, Calle Las Amapolas Número 1126, Número de documento 23408156, CUIL 20-23408156-0. 2.- Denominación ARGENTINA BIO LOGISTIKOS SAS. 3.-Sede social Las Amapolas 1126, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5503. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Adrián Osvaldo Alvarez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Adrián Osvaldo Alvarez, Número de documento 23408156 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Noelia Fernanda Alvarez, Número de documento 26711426 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FEHU S.A.S. Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) LUCIANA SELENE FERNANDEZ RUZO, Argentina, DNI N° 40.596.390, CUIT N° 27-40596390-1, nacida el 20 de Julio de 1997, domiciliada en calle Libertad 821, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, estado civil soltera, comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 10/09/2026. 3°) Denominación: FEHU S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Guardia Vieja N°1687, Vistalba, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos tres millones ($3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: la socia Luciana Selene Fernández Ruzo suscribe la cantidad de 3.000.000 de acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Luciana Selene Fernández Ruzo, argentina, DNI N° 40.596.390, CUIT N° 27-40596390-1, nacida el 20 de Julio de 1997, domiciliada en calle Libertad 821, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, estado civil soltera, comerciante, Administrador Suplente: Marcela Devalle, argentina, DNI N° 25.968.599, CUIT N° 27-25968599-6, nacida el 07 de junio de 1977, domiciliada en calle Guardia Vieja N" 1687, Casa 2, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

KAIROSMED S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/09/2026. 1.- Socios Nombre Lenin Alejandro Sánchez Monsalve, Fecha de nacimiento 03/08/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Venezuela (Bolivarian Republic of), Ocupación Doctor, Calle Remedios de escalada Número 1329, Piso 1, Dpto Nro 2, Número de documento 95955848, CUIL 20-95955848-6 Nombre Nino Marcelo Yucra Condori, Fecha de nacimiento 19/04/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Bolivia (Plurinational State of), Ocupación Tecnico en laboratorio, Calle Callejon los ciruelos lote 11 Número 2734, Número de documento 18866374, CUIL 20-18866374-6. 2.- Denominación KAIROSMED SAS. 3.-Sede social Av San Martin 804, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lenin Alejandro Sánchez Monsalve, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Nino Marcelo Yucra Condori, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta por ciento (30,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lenin Alejandro Sánchez Monsalve, Número de documento 95955848 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nino Marcelo Yucra Condori, Número de documento 18866374 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BRUTA BUGER S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/09/2026. 1.- Socios Nombre Esteban Fernando Martino, Fecha de nacimiento 27/12/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación chef, Calle Barrio Piccione manzana b casa 45 Número 45, Número de documento 30888963, CUIL 20-30888963-8 Nombre Esteban Alberto Tarditti, Fecha de nacimiento 21/02/1982, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Larrea Número 2259, Número de documento 29222726, CUIL 20-29222726-5. 2.- Denominación BRUTA BUGER SAS. 3.-Sede social Adolfo Calle 319, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil setecientos ($ 767.700), representado por setecientos sesenta y siete mil setecientos (767.700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Esteban Fernando Martino, suscribe la cantidad de setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve (767.699) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Esteban Alberto Tarditti, suscribe la cantidad de uno (1) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma cinco por ciento (26,05%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Esteban Fernando Martino, Número de documento 30888963 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Esteban Alberto Tarditti, Número de documento 29222726 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS DE PAREJA, FAMILIA Y GRUPO DE MENDOZA**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de nuestra Institución sito en calle Primitivo de la Reta 687, Ciudad, Mendoza, el día 2 de octubre del 2026. Primera convocatoria 8.30 hs, segunda convocatoria 9.30 hs. Orden del Día: 1-Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta. 2-Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Estado de situación Patrimonial, Estado de recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo Efectivo, Anexos y notas. Inventario, Padrón de Socios, Informe revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31-3-2026. 3-Ingreso y egreso de socios.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MELKOR S.A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Octubre de 2.026 en la sede Social de la Sociedad ubicado en calle Ameghino 377 de la Ciudad de Mendoza a las diez (10) horas en primera convocatoria y a las trece (13) horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) Asambleísta para que suscriba el Acta respectiva. 2) Aprobación de Balances e Inventarios correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. 3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio. 4) Aprobación del nuevo Domicilio Social de

la Empresa. 5) Venta de terrenos de propiedad de la firma. El Directorio.

S/Cargo
14-15-16-17-21/09/2026 (5 Pub.)

(*)
CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LOS ACCIONISTAS DE **CUYUM INVERSORA S.A.** a celebrarse en la sede de calle Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza el 28 de setiembre de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria si fuera necesario, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos accionistas para la firma de la misma. 2. Consideración del Estado de Situación Especial de Disolución preparado por el señor liquidador. 3. Exposición y consideración de la secuencia necesaria para proseguir con la liquidación de la entidad. 4 Consideración de la gestión del Liquidador. 5. Determinación de honorarios por las tareas de los miembros del Directorio y del Liquidador. 6. Designación de las personas autorizadas para realizar las tareas de tramitación administrativa antes las respectivas instituciones pertinentes.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Transportes Huentata SRL CONVOCATORIA ASAMBLEA. Adrián Marcos Iankelewich, socio y gerente en ejercicio de Transportes Huentata SRL, de conformidad con lo preceptuado por la cláusula Décima Primera del Contrato Social de Transportes Huentata SRL, se ha dispuesto fijar fecha de Asamblea Ordinaria de la firma en fecha 28 de setiembre de 2026, a las 8:00 hs. el primer llamado, y ante falta de quorum 9:00 horas, segundo llamado, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1_Informe de Gerencia sobre la marcha de los negocios societarios; 2_ Memoria, Balance, Consideración y aprobación de los Balances de cierre de los ejercicios 2024 y 2025; 3_ Consideraciones por las que se ha fijado fecha de asamblea fuera del plazo del art. 11 del Estatuto Social; 4_ Aprobación de la Gestión de la Gerencia, períodos 2024 y 2025; 5_ elección de Autoridades para período 2026 al 2029. La Asamblea se realizará en el domicilio de calle Avenida España N° 161 de la Ciudad de Mendoza

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL AMENAM La Comisión Directiva convoca a sus asociados Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre del 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Maza 2084 de General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 3) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2025; 4) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.M.A.V.Y.T.) – CUIT N° 30-59491532-8. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida España N° 1248, Piso 7, Oficina 99, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) asociados

activos para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración de las causas que motivan la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025. 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el plazo de dos (2) años, conforme al nuevo régimen estatutario aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, a partir del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025, eligiéndose: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente, un (1) Revisor/a de Cuentas Titular y un (1) Revisor/a de Cuentas Suplente. 5) Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por tres (3) asociados activos para presidir y controlar el acto eleccionario. 6) Autorización al Presidente y al Secretario para realizar las gestiones, presentaciones y trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos que correspondan, a los fines de la inscripción de las autoridades elegidas.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.M.A.V.Y.T.) – CUIT N° 30-59491532-8. Convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida España N° 1248, Piso 7, Oficina 99, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) asociados activos para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de AMAVYT, conforme al texto ordenado y proyecto de modificación puesto a disposición de los asociados. 3) Autorización al Presidente y al Secretario para realizar las gestiones, presentaciones y trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos que correspondan, a los fines de la inscripción de la reforma estatutaria.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Setiembre de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2026; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Consideración de la gestión del directorio; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CERIN (Centro de Rehabilitación Interdisciplinario), Asociación Civil sin fines de lucro, comunica que mediante Acta de Comisión Directiva de fecha 09/09/2026, convoca a asamblea general ordinaria para el día 13/10/2026 a las 10 horas en la sede social de CERIN ubicada calle Primitivo de la Reta 555, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de asociados para firmar el

Acta. 2. Explicaciones de por qué se realiza fuera del plazo de ley. 3. Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31/05/2024 y 31/05/2025. 4. Consideración de las tareas realizadas por la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de la gestión de las mismas. 5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Otorgamiento de autorización.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL DEL ASENTAMIENTO ESTACION BUENA NUEVA**, Legajo 5581, con domicilio social en el Bº Estación Buena Nueva, Manzana-B, Casa-13, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 02 de OCTUBRE de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el Bº Estación Buena Nueva, Manzana-1, Casa-89, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL GESTION SOLIDARIA (A.MU.GE.S.): El Consejo Directivo convoca Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 2026 a las 16 hs. en su sede social de calle San Martín N° 941, Piso 9, Oficina 5, de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos personas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedente, Informe Junta Fiscalizadora, Informe de Auditor y Memoria de Comisión Directiva de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025. 4) Consideración de la gestión de las autoridades durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. 5) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato. En la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Cuadro Estación M:C C:1, distrito de Ugarteche, Departamento de Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2- Consideración de las Memorias al 31/08/2025 y 31/08/2026, 3- Consideración de los informes del Revisor de Cuenta a las fechas 31/08/2025 y 31/08/2026. 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados al día 31/08/2025 y 31/08/2026. 5- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO LOS CARDOS CLUB DE CAMPO San Rafael 11 de septiembre de 2026 CONVOCATORIA “ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2026” SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONSORCIO LOS CARDOS CLUB DE CAMPO, CONVOCA a UDS a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día MIÉRCOLES 18 de septiembre de 2026, a las 19:00 horas de manera virtual a través de la plataforma MEET enlace de la videollamada: https://meet.google.com/pbr-oeij-hmz . ORDEN DEL DIA:1. Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general extraordinaria., 2. Renovación del cargo de los administradores., 3. Contratación de empresa de seguridad y elección de presupuesto. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera virtual y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, de acuerdo a lo normado por el reglamento de copropietarios y tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular con las expensas al día, en caso de no poder asistir podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludo atentamente.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO SA, comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social Bo. La Colina, calle Alejandro Suarez N° 257, de Maipú, Mendoza, para el día 06 de octubre del 2.026 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 01 de octubre del 2.026, la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de accionista para firmar el Acta; Segundo: Tratamiento del Financiamiento de la Sociedad ante el Déficit operativo. Análisis de alternativas de financiamiento. Tercero: Aumento de Capital Social hasta la suma de $ 80.000.000 Cuarto: Financiamiento a través de empréstitos bancarios y/o terceros. Quinto: Venta de la finca.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE DURAZNO PARA INDUSTRIA Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de setiembre de 2026, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en Restaurant Pájaros Pintados, sito en complejo Las Pérgolas, Ruta Provincial 94 s/n, Vista Flores, Tunuyán; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario y 2) aprobación de Memoria y Balances cerrados al 30 de junio de 2026. Asimismo, se convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 25 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en en Restaurant Pájaros Pintados, sito en complejo Las Pérgolas, Ruta Provincial 94 s/n, Vista Flores, Tunuyán; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario y 2) tratamiento de continuidad o disolución de FEPEDI.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

LUCILA I. BOMBAL S.A. — CUIT 30-54321007-9. CONVOCATORIA. Convócase a los señores accionistas de LUCILA I. BOMBAL S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 250, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 correspondiente a los ejercicios Nº 46 finalizado el 30 de Abril de 2024, Nº 47 finalizado el 30 de Abril de 2025 y Nº 48 finalizado el 30 de Abril de 2026. 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios analizados. 4º) Designación de autoridades de la Sociedad (Directores Titulares y Suplentes). Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

S/Cargo
11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

El directorio de **ELECTROMECÁNICA BOTTINO HNOS S.A.** comunica que ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 7 de octubre de 2026, a las 15 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para firmar el acta junto al Presidente; 2) Consideración de la documentación contable anunciada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025; 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio; 5) Consideración de la retribución de los integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025; 6) Designación de autoridades de miembros titulares y suplentes del directorio; 7) Autorizaciones de tramitación.

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 169624 CUIJ: 13-08017695-8 ((010407-169624)) GARO LLANTEN GLEN ELVIS Y OTROS EN JUICIO N° 162411 C/ RIOS CRISTALINOS SOCIEDAD ANONIMA P/ EJECUCION DE CONVENIO, originarios de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por orden de fs 23, REMATARÁ el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 a las 11:00 HS para que tenga lugar la subasta del bien INMUEBLE rural embargado en autos, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sito en San Martín 322, Planta Baja, Mendoza, bajo la modalidad "A VIVA VOZ", con base de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000) e incrementos mínimos de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), y a mejor postor. El adquirente en subasta deberá abonar la seña del 10%, más la comisión del martillero, del 3% (art. 283, CPCCyT), más el 4,5% de impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo. Autorizará el acto el jefe de la Ofician de Subastas Judiciales o quién este designe. Se trata de un inmueble rural, inculto, sin ocupantes, ni construcciones, con un proyecto de implantación de viñedo (solo se observan algunos palos) en estado de abandono. UBICACIÓN: El inmueble embargado, es decir La fracción II, SUJETA A SUBASTA se encuentra ubicado en el Distrito de Cacheuta-Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, con acceso o salida a Ruta Provincial 86 o Picada de Tupungato, a través de un callejón de Servidumbre de paso, que se constituyó por escritura 9, y luego por escritura 17 se constituyó sobre el resto de las superficies de las propiedades, que no gozaban de esta servidumbre una servidumbre de paso sobre el mismo callejón que está pendiente de inscripción, por la cual se accede a otras dos servidumbres de tránsito continuas, perpetuas y gratuitas, que a su vez son fundos dominantes y sirvientes a la vez, ubicadas al final del callejón de servidumbre de tránsito mencionado en primer término en su Límite ESTE, que afectan una superficie de 7.626 m2 la primera y 902,88 m2 la segunda y salida a Ruta Nacional N° 7, por servidumbre privada. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de S/T 132.495,41m2, S/P 132.152,06m2, plano nro 06-57669 LÍMITES Y

MEDIDAS PERIMETRALES: LUJAN DE CUYO lote FRACCIÓN II. Norte: con Santacrose S.A., puntos J-B, en 586,28 m.; Sur: en línea quebrada de 2 tramos, con Fracción 00 o Callejón de Servidumbre de Paso, puntos I-20, en 53,28 m. y, con Fracción III, puntos D-C, en 565,23 m.; Este: en línea quebrada de 2 tramos, con Bulnes S.A., puntos B-C, en 211,03 m. y, con Fracción III, puntos D-20, en 94,91 m.; y Oeste: con Fracción I, puntos J-I, en 299,41 m. Es usuario del Pozo N° 06/1820. (1830).INSCRIPCIONES: El inmueble a subastar, es decir la FRACCIÓ II, se encuentra registrado a la Matrícula 0600611075, al 100% a nombre de RÍOS CRISTALINOS S.A., CUIT: 30-71193162-3; domicicilo en B° Zettavi, M-B, C-2, Ciudad, Luján de Cuyo. (conj.c/otro); Escrib. Gilberto F. Suárez Lago (37); esc. 19, fs. 172, del 21-05-2024; Cert. Cat. 202409376 del 17-05-2024; C/CERT. LEY relac. Al As. E-21 y E-2 de las Mat. de procedencia; C/1 marg.; Ent. 2571656 - del 26-06-2024. Padrón Territorial 06-7129899, N.C. 06249723263316780009, Padrón Municipal 99619,. Avalúo 2026 $ 19.882.277. Es usuario de Pozo N° 06/1820 según Matrícula y según Irrigación B-6 /1830, el que se encuentra ubicado en otro inmueble. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario año en curso) $170.381,70 07/08/2026; Municipalidad 24/08/2026, registra deuda anterior a liquidar y Año en curso $67.715,28. GRAVÁMENES , EMBARGOS y ANOTACIONES 1) SERVIDUMBRES PREDIALES PREEXISTENTES de no hacer, continuas, no aparentes, activas, pasivas, recíprocas y gratuitas: en el doble carácter de fundos sirvientes y dominantes entre sí con las Fracciones A-04 y H-04, anotadas a las Mat. 354881 y 354882; Escrib. Gilberto F. Suárez Lago(37); esc. 9, fs. 33, del 25-02-2011; Ent. 913005 del 29-03-2011. NOTA: El Escrib. aut. de la esc., relac. al As. A-1, hace constar que la presente servidumbre AFECTA a este inmueble en una sup. De 6126.05 m2 (ubicada al límite Sur-Oeste), totalidad de sup procedente de la Mat. 600104363, con los sgtes límites y medidas perimetrales: N: con más terreno de esta fracción en 65,85 m.; S: con la -Fracción 00 en 53,28 m.; E: con la Fracción III en 94,91 m.; y O: con Fracción I en 92,40 m.; C/2 marg.; Ent. 2571667 del 26-06-2024. 2) EMBARGO: $ 14.662.450.- Por oficio sin consignar fecha en J: 169624 Carat. "GARO LLANTEN GLEN ELVIS Y OTROS EN JUICIO N° 162411 C/ RIOS CRISTALINOS SOCIEDAD ANONIMA P EJECUCION DE CONVENIO" de la Séptima - Cámara del Trabajo, 1° Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 112 Tomo 627 de Embargos Generales. Ent. 3083092 del - 06/03/2026. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, Rural, inculto, al que se accede por servidumbres de paso y tránsito, sin ocupantes, ni construcciones, terreno irregular, con parte de cierre perimetral, cuenta con una traza de un zanjón, y un proyecto de implantación de viñedos, hoy solo los palos. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra desocupada. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

S/Cargo
14-16-18/09/2026 (3 Pub.)

(*)
WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 9177, caratulado “SURCRED SRL C/ BLANQUEZ CAREN JOHANA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, REMATARÁ EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (22/09/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $4.420.000 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: NIU-129 marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: T85180203, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis:

8AGSE1950ER138817, modelo año: 2013. Vehículo con cuatro llantas deportivas, cubiertas en buen estado, rueda de auxilio, gato, con faros delanteros y traseros sanos, tablero con radio estéreo, sin llave de rueda, rotura en butaca delantera izquierda y rotura en tapizado de la puerta delantera izquierda, cristales sanos, raspón en guarda barro delantero izquierdo, batería marca “Power Gold”, en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto al automotor al 07/05/2026 de $225.230,18 por los periodos 01,02,03,04,05/2024 y 01,02,03,04,05/2025; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 24/09/2024; por un monto de $7.406.010; Deudor: BLANQUEZ CAREN JOHANA CUIT: 27-35875882-2; 3) EMBARGO: Nº Orden 1, fecha de inscripción: 29/04/2026, monto $3.768.670; AUTOS Nº 9177 CARATULADOS: “SURCRED SRL C/ BLANQUEZ CAREN JOHANA P/PRENDARIA”. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo
14-16/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 6.572 caratulados “CHIDAINE SERGIO MARTIN c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO”, REMATARA DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en los estrados del juzgado sito en calle Independencia Nº 120 de General Alvear Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 100% del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 13.568/18 propiedad del señor Vargas Jesús Ernesto, D.N.I. Nº 26.245.072. Inmueble ubicado en General Alvear distrito Alvear Oeste, con frente a calle “M” y calle “10”; Con una superficie total según título de 15 hectáreas. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, una pequeña construcción en ruinas, límites abiertos, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-2 de la Matricula N° 13.568/18 de General Alvear, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 18-033241 Deuda al día 02/06/2026 $ 464.811,07.- Nomenclatura Catastral 18-99-00-0600-330960-0000.6.- Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 3084- 938. Deuda al día 02/06/2026 $250.885,55.-Municipalidad de General Alvear, No cuenta con Padrón Municipal. -GRAVAMENES: B-1 EMBARGO PREVENTIVO: $2.904.592,10.- presup. Prov. p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en estos autos. Reg. a fs. 181 Tº 188 de Embargos. Ent. Nº 333797 del 05/11/24. B-2 EMBARGO: $15.365.831.- Autos Nº 7274 GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN c/ VARGAS JESÚS ERNESTO Y OTROS p/ CAMBIARIA, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 53 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 345061 del 03/05/25.- B-3 EMBARGO PREVENTIVO: $ 54.000.725.- presup. prov. p/resp. A cap., costas, gastos e intereses en autos. Nº 211.220 CESCA MILENA ESTEFANIA c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 136 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 352266 del 26/08/25.- B-4 EMBARGO POR AMPLIACION: $15.000.000.- en estos autos Reg. A fs. 153 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 353410 del 16/09/25.- B-5 EMBARGO PREVENTIVO: $110.578.353.- en concepto de capital en autos Nº 211.389 GUARDIA MANUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO, del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 154 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 353491 del 17/09/25.- B-6 EMBARGO POR AMPLIACIÓN: $50.000.000.- en estos autos. Reg. A fs. 176

Tº 189 de Embargos, Ent. Nº 356193 del 28/10/25.- B-7 CONVERSIÓN: Se convierte en ejecutorio el embargo preventido de B-1 y sus ampliaciones en B-4 y B-6. Reg. a fs. 82 Tº 25 de Aclaraciones. Ent. Nº 361866 del 15/01/26.-Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- —Base subasta, $ 29.600.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL $ 100.000 art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4427516 o 2604-581702.

S/Cargo
14-16-18/09/2026 (3 Pub.)

(*)

El martillero Damián Sebastián Tinto comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo Año 2021, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820597688475, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A32MU118977, Dominio AE775DB; Titularidad de GRAMAJO, ARNALDO ARIEL, DNI Nro. 34.429.351; Sec. Prend. Expte. 44286 - Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas - Tercero (Gral. Alvear), Mendoza, BASE: $13.500.000; 2) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820597984023, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A32NU177073, Dominio AF132MW; Titularidad de CHICCHI, JESUS ARIEL, DNI Nro. 40.926.033; Sec. Prend. Expte. 212690 - Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°1 - San Rafael, Mendoza, BASE: $3.000.000; 3) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820598204098, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359AFKPU235758, Dominio AF492LM; Titularidad de OCAÑA, YAMILE ROCIO, DNI Nro. 38.757.614; Sec. Prend. Expte. 424532 - Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto Poder Judicial - Mendoza, BASE: $14.700.000; 4) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Modelo Año 2023, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820598411413, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359AF2PU282064, Dominio AF814JI; Titularidad de PERALTA, RICARDO EMILIANO, DNI Nro. 33.704.656; Sec. Prend. Expte. 326992 - Tribunal de Gestion asociada N° 3 - MENDOZA, BASE: $15.100.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 25/09/2026 a las 16:00 horas. EXHIBICIÓN: los días miércoles 23 de septiembre del 2026 y jueves 24 de septiembre del 2026, ambos de 16:00 a 18:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba.

Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351- 156867386 e-mail: sebastiantinto@hotmail.com.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Paz de Villa Nueva, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, auto Nº 39233 caratulados “FRANCHI ALDO FERNANDO C/VAQUER ANTONIO FABIÁN P/MONITORIO”. Atento lo solicitado, y encontrándose cumplidas las diligencias previas, conforme lo dispuesto por el art. 266 del C. P. C. C. y T., bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al ASIENTO A-1 de la MATRÍCULA SIRC N° 400566404-400566404 de FOLIO REAL, propiedad 100% del demandado CUIT 20-17720792-7; ubicado con frente a calle Olavarría N° 556, lugar barrio La Floresta, de Villa Nueva, Gllén, Mendoza para el día VEINTIDÓS DE SETIEMBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina de Subastas ubicada en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza. (Poder Judicial II). La base de venta será de PESOS VEINTIDÓS MILLONES ($ 22.000.000).- Modalidad de la subasta será "A VIVA VOZ ", con base denunciada y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) (art. 266 inc. b y 275 del C.P.C.C. y T.-).-El adquirente deberá abonar en dicho acto seña, comisión al martillero e impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la subasta (art.276 del C.P.C.C. y T.).-bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se acepta la compra en comisión. Inmueble: Se trata de un departamento ubicado en un complejo que posee una superficie total de terreno de: 504 m2, conforme plano 04-86387. En dos plantas con patio y cochera, conforme siguiente inscripción: departamento: Guaymallén, lote unidad 2. Límites y medidas perimetrales: DESIGNACIÓN: 0-7 cochera; PISO: planta baja: DESTINO: cochera. DESIGNACIÓN: 0-2 departamento: PISO: planta baja: DESTINO: departamento: DESIGNACIÓN: 1-2 departamento; PISO: 1° piso; DESTINO: departamento: SUPERFICIE PRIVATIVA cubierta al 100%: a) cochera 0-7 14,45 m2; b) departamento 0-2: 33,80 m2; c) departamento 1-2: 33,80 m2; total 82,05 m2: No cubierta departamento 1-2: 12,50 m2. Total, Unidad Funcional 94,55 m2. SUPERFICIE CUBIERTA COMÚN al 100%, a) cochera 0-7 1,88 m2; b) departamento 0-2: 4,41 m2; c) departamento 1-2: 6,04 m2; total 12.33 m2. CUBIERTA TOTAL UNIDAD FUNCIONAL 94,38 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO departamento 0-2: 12,99 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO COMÚN 144,84 m2. PORCENTAJE: 24,63%. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: Reg. A fs. 16 T° 307 de reglamentos PH. Por acta de subsanación se hace constar que 1) superficie cubierta común total es 12,33 m2 (cochera) y la superficie cubierta total (propia y común) es de 94,38 m2 (departamento planta baja y 1° piso). Matricula agregada en expedientes donde podrá consultarse. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral: 04081200230001260020. ATM, padrón territorial: 04-1002949. Avalúo 2026: $7.911.532.- Aysam: cuenta n° 174-0500056-001-0. Ecogas: No posee cuenta asociada. Gravámenes: Embargo ejecutivo: Estos autos $29.000.000. Ent. 3141698 del 13/04/2026.- Mejoras y ocupantes: Conforme acta realizada por oficial de justicia obrante en autos, el departamento a subastarse es alquilado por el Sr. Gonzalo Vega, no teniendo contrato a la vista, manifestando ser inquilino del Sr. Vaquer Antonio Fabián. Consta en planta baja de cocina, lavadero, estar comedor, patio; se accede por escalera en su interior a planta alta donde hay dos dormitorios, pasillo y baño completo. Todo conforme a la mencionada acta de constatación agregada en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8981, caratulado “SURCRED SRL C/ ARAYA LINO MARTIN P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (16/09/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales -Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit San Rafael Mza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: ERL-821, marca: FORD, Tipo RURAL 5 PUERTAS, Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS, marca del motor: FORD, N° de motor: CDJC58607750, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFZE12N058607750, modelo año: 2004. Vehículo con cinco ruedas armadas cuatro con llantas de aleación y una con llanta de chapa, tablero completo sin frente de estereo, sin radio, butaca del lado izquierdo rota, ralladuras en los paragolpes, afectada por el granizo en techo y capot, con los rayones propios del uso, con batería en funcionamiento, faroles delanteros y traseros completos, parabrisas trizado, falta fleje de rueda delantera izquierda, no posee ningún accesorio, con 266.367 km. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto al automotor al 05/05/2026 de $267.430,79 por los años 2024, 2025 y la primera y segunda cuota del año 2026.; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 18/09/2024; por un monto de $5.503.680 (pesos cinco millones quinientos tres mil seiscientos ochenta con 83/100); Deudor: ARAYA LINO MARTIN CUIT: 20-30724391-2; 3) EMBARGO: Nº Orden 1, fecha de inscripción: 14/04/2026, monto $3.974.880; AUTOS Nº8981 FS.2 CARATULADOS "SURCRED S.R.L. C/ ARAYA LINO MARTIN P/ PRENDARIA".. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs.. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo
10-14/09/2026 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8984, caratulado “SURCRED SRL C/ SEPULVEDA LUIS ALBERTO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (17/09/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales -Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit San Rafael, Mza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $48.000.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 500.000 (pesos quinientos mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado dominio: LVE-374, marca: VOLKSWGEN, Tipo TRACTOR C/CABINA DOR, Modelo: 19.320 E, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36386324, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9535J8274DR248454, modelo año: 2012. Vehículo en funcionamiento, con seis ruedas en buen estado de conservación y una rueda de auxilio, con parabrisas trizado, faroles delanteros y traseros completos, falta un farol anti-niebla, el estribo derecho (falta soporte) y punta de paragolpe desarmados, con tapizado de butaca derecha rota, parrilla frontal rota, falta guardabarro trasero, tiene una mochila nueva de combustible de 800 litros aprox., el tablero se encuentra completo con radio y un juego de parlantes nuevos, no posee llave de rueda ni

crique. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA- PROV. RIO NEGRO: en concepto de impuesto del automotor de $384.823,30 por los periodos 04,05,06/2026; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 12/11/2024; por un monto de $ 72.830.700; Deudor: SEPULVEDA LUIS ALBERTO CUIT: 20-21640162-0; 3) EMBARGO: A) Nº Orden 1, fecha de inscripción: 27/07/2026, monto $6.921.400; AUTOS "A C S.R.L. C/ SEPULVEDA LUIS ALBERTO Y GARCIA ROSA SARA S/ EJECUCION" EXPTE NRO. RO-00846-C-2026; B) Nº Orden 2, fecha de inscripción: 03/08/2026, monto $96.646.100 más intereses $40.000.000; "SURCRED S.R.L C/LUIS ALBERTO SEPULVEDA P/ PRENDARIA" CUIJ 13-08023854-6. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Alvarez Condarco 550 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo
10-14/09/2026 (2 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, rematara próximo 22 de Septiembre del año 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 27.486 PEREYRA MARIA GRISEL C/MENDEZ DANIEL SEBASTIAN P/PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca FIAT TIPO SEDAN 3 PTAS MODELO UNO FIRE 1242 MPI 8V, MOTOR FIAT N° 178E80110021194, CHASIS FIAT N° 9BD158076B6535268, dominio JQA993 Año 2.011, de propiedad de Daniel Sebastian Mendez, Dni 34.461.178. GRAVAMENES: 1) Prenda en 1er Grado Acreedor Pereyra Maria Grisel $ 5.123.904, con fecha de inscripción (17/12/2024) 2) Embargo de estos autos de $ 6.000.000 con fecha de inscripción (27/04/2026) DEUDAS: ATM: $ 410.044,28 al (27/07/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero, y abonar el impuesto fiscal y saldo de precio, al momento de aprobar la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión y sólo se ordenará la inscripción al adquirente en subasta consignado en el acta de remate.- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL ($ 100.000) Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor. EXHIBICIÓN: día Lunes 21 de Septiembre de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo
10-14/09/2026 (2 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07541866-8 ((012054-417842)), caratulados “DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ IANARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, rematará VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 (21-09-2026) a las

NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 50% indiviso inmueble propiedad de ANGEL GUSTAVO LIRA, DNI N° 25.357.247, CUIT N° 20-25357247-8 (25%) y de JUAN CRUZ LIRA DNI N° 47.874.246, CUIT N° 20-47874246-1 (25%), inscripto al Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870, ubicado en calle SAN MARTÍN N° 6738, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; Destino: VIVIENDA/COMERCIAL, s/t 2072,00mts y s/p de 2379,30mts, (plano N° 06-56522-00); INSCRIPCIONES: Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870 de Folio Real); Nomenclatura Catastral 06-14-03-0001-00001-00000-8; Padrón Territorial N° 06-018139; Padrón Municipal N° 882; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. sin cuenta; Departamento General de Irrigación dado de baja fecha 22/09/2004; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Jacinto Gómez y otro en 213,99mts, 480mts y 3,75mts; Sur: con Valentina Martinez y otros en 153,51mts, 10,21mts, 0,09mts, 3,53mts, 10,89mts y 41,65mts; Oste: con Mario Cesar Chaves en 12,00mts; Este: con calle San Martín en 11,70 mts; DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza ATM sin deuda al 12/03/2026; Municipalidad de Lujan de Cuyo debe $2.747.180,03 al 16/04/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. se encuentra fuera del radio; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Irrigación: sin deuda al 25/05/2026; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle San Martín N° 6738, Lujan de Cuyo, compuesto por una vivienda con cocina comedor, tres habitaciones, un baño, con pisos calcáreos, puertas, ventanas y postigos de baños y habitaciones de madera, techo de machimbre con tirantes a dos aguas, cocina con mesada de piedra, cerámicas y alacena y bajo mesada de madera, baño con ceramicos parcialmente en las paredes, lavatorio, inodoro y ducha, tiene ingreso lateral por cocina y por el frente, servicios de luz y agua; hacia el fondo de dicha vivienda continúa el terreno que no tiene ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hasta su límite en el oeste; luego una penúltima casa habitación que es de parte de material y parte de madera, que se compone de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño completo con receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, con pisos cerámicos y cerámica en paredes, los techos de la casa son de machimbre y tirantes en cocina y living comedor y baño (con machimbre suspendido) y habitaciones con techo de durlok, todos los pisos de la casa son de cerámica, puerta de ingreso de madera, una de las habitaciones tiene salida al patio por puerta de madera y en el living hay otro ingreso por puerta metálica, ventanas con estructura metálica postigos y rejas, el resto de puertas son de madera, tiene patio trasero y un espacio para cochera del lado del ingreso. En la ante penúltima vivienda vive el Sr. Jorge Lira con su esposa, y su hijo Jorge Adrian Lira de 54 años; esta parte consta de cocina comedor, dos dormitorios y un baño completo con cerámico parcialmente en paredes y piso calcáreo, los dormitorios uno tiene piso de cemento y el otro piso cerámico, y cocina comedor piso cerámico, techo de chapa con membrana y estructura metálica, cocina con muebles de madera en bajo mesada y alacena y mesada de acero inoxidable, con ceramicos en pared, ingreso con puerta de madera y puerta de reja. Una de las habitaciones tiene puerta independiente con puerta metálica y los techos son de palos rollizos y madera. Pegado hacia el este de esta vivienda se encuentra un galpón de adobe con portón de chapa, en regular estado; ingresando por el frente de calle San Martín, se encuentra un acceso con puerta de reja y portón de dos hojas metálicas; hay una construcción antigua de ladrillos en esquina donde funciona un minimarket librería, encontrándose una casa habitación mixta que se compone de un baño con pisos y revestimientos cerámicos, receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, dos habitaciones con pisos de cemento sin puertas, cocina con pisos y revestimientos cerámicos y alacena superior y bajo mesada de madera enchapada y mesada de acero inoxidable, techos con cielorrasos de tela en interior y caña con chapa en exterior, puerta de ingreso de chapa y el inmueble es de adobe casi en su totalidad, excepto una pared de ladrillos, teniendo la casa habitación del frente en el ingreso al inmueble todos los servicios menos gas natural que se encuentra hasta la puerta no ingresado al domicilio, en dicha casa de adobe no vive nadie, solo se encuentra ocupada la parte en la que funciona la librería. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por: Adriana Valeria Inardi D.N.I. N° 26.792.671 con tres hijos mayores, en calidad de heredera; la Sra. Cramis Viviana Mabel D.N.I. N° 24.154.201, con sus dos hijos mayores en calidad de inquilina exhibiendo contrato de locación con vigencia el día 9 de junio de 2026 y El Sr. Jorge Lira L.E. N° 8.028.899 junto a su esposa y su hijo Jorge Adrian Lira D.N.I. N° 21.949.897, conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación.

GRAVÁMENES: Embargo en autos N° 417.850 caratulados "DUBE CRISTIAN MATIAS C/ INARDI ADRIANA VALERIA P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por $21.869.232,00 y Embargo en autos N° 417.842 caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por $14.276.795, ambos embargos acumulados a estos autos autos N° CUIJ: 13-07541866-8((012054-417842)), caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ IANARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS"; Embargo en autos N° 418.851 caratulados "PANI SAR SAR ALDANA C/ IANARDI ADRIANA VALERIA Y LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por $3.488.187; AVALUO FISCAL: $38.111.065,00; BASE PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($45.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador en el acto de la subasta: Seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos N° 9942537827; saldo de precio una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo
08-10-14-16-18/09/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°19.621 caratulados MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/ LEZAMA GABRIEL P/ CAMBIARIA. Rematara el 16 de SETIEMBRE próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Inmuebles 100% de propiedad del demandado, 1) UNIDAD 53 PB designación 0-9 Destino Local Comercial 3, porcentaje de dominio 0,96%, con Base de U$S 25.000 e incrementos entre posturas de U$S1.000; 2) UNIDAD 8 1°Subsuelo designación A-7 destino Cochera 7, porcentaje de dominio 0,45% con Base U$S 4.000 e incremento entre posturas de U$S 300. 3) UNIDAD 11 1° Subsuelo designación A-10 Destino Cochera 10 porcentaje de dominio 0,49% con Base de U$S 4.000 e incrementos entre posturas de U$S300. 4) UNIDAD 12 1° Subsuelo designación A-11 destino Cochera 11, porcentaje de dominio 0,50% con Base de U$S 4.000. e incrementos entre posturas de U$S300.porcentaje de dominio 0,49% con Base de U$S4.000. e incremento entre posturas de U$S 300. Todos ubicados en Calle Beltran N°1209 Esquina Maipú N°393, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 84 DECIMETROS CUADRADOS. (1.1146,84m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al N con Eduardo Ernesto Marchiori, Daniel Ruben Ojer, Carlos Alberto Ojer, Jose Luis Ojer y Angelina Carnivalle y Gabriel Lezama en 21,33 metros, Gabriel Lezama en 6,11 m y calle Beltrán y Jose Ramon Marchiori en 9,35m; Al S: clle Maipú en 34,39m, Al E: en cuatro tramos: Victor Marcelo Rauber, Carina Edith Manucha, Walter Ariel Manucha y Alicia Gómez de Laspina en 24,53m y Alicia Goomez de Laspina y Javier Drake en 7,29m y Javier Drake en 5,04m y Gabriel Lezama en 0,42m. Al O: En dos tramos: con Jose Ramon Marchiori en 11,53m y Calle Beltran en 15,42m. Sup afectada s/t y s/p : 19,68 m. Derecho real de Propiedad Horizontal. 95 Unidades. Dto Ciudad, Ubicado con frente a calle Maipú 393 esq Beltran 1209, queda copia reg. Del reglamento de copropiedad y adm, planilla declarativa y plano a fs 4, tomo 313 de regl. De PH. INSCRIPCIONES:1- UNIDAD 53 PB designación 0-9 destino local 3, porcentaje de dominio 0,96%; con superficie cubierta privativa de 27,56m2, superficie cubierta común 15,86m2, superficie cubierta total 43,51m2 que se corresponde con el 0,96% del dominio total del inmueble con

nomenclatura catastral n° 0053-3 (nomenclatura catastral matriz n°0501080012000120) padrón de rentas n°05-72 147-7 y padrón municipal n°802303, UNIDAD 8- 1°SUBSUELO designación A-7 destino COCHERA porcentaje de dominio 0,45%; superficie privativa 12,60m2 superficie cubierta total 19,74m2, porcentaje de dominio 0,45%, nomenclatura catastral (matriz n°0501080012000120) 0008-8 padrón de rentas 05-72102-2 padrón municipal 802258 UNIDAD 11- 1° SUBSUELO designación A-10 destino COCHERA 10, porcentaje de dominio 0,49%, superficie privativa 13,52m2 superficie cubierta total 21,41m2 porcentaje de dominio 0,49% nomenclatura catastral (matriz n°0501080012000120) 0011-8 padrón de rentas 05- 72105-5 padrón municipal 802261. UNIDAD 12- 1°SUBSUELO designación A-11 destino COCHERA 11, porcentaje de dominio 0,50% superficie privativa 13,95m2 superficie cubierta total 22,01m2 porcentaje de dominio 0,50% nomenclatura catastral (matriz n° 0501080012000120) 0012-6 padrón de rentas 05- 72106-3 padrón municipal 802262. todos como parte integrante de la MAT. 0500576816, en la parte indivisa que a cada uno corresponda como integrante del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL GRAVAMENES: I) HIPOTECA PREEXISTENTE: U$S1.310.000 (en garantía) a favor de Manuel Alberto BUJ DNI 7.647.791 CUIT/L 20-07647791-5. Domic. Rodríguez 220 Mendoza. Escrib. Miguel Ángel Torres (907) esc.36 fs,68 del 08/09/15. Ent. n°145396 del 22/09/15.- AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La matrícula 500214032.- CONJ. c/as. 13611 fs.571/572 (marg.) del Tomo 62 A de Godoy Cruz. EMBARGO PREEXISTENTE: U$S 1.703.000,00. Por of. de fecha S/consig., en J: 251918carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del7° Jdo. Civ., Com. y Minas, Mza. Reg. a fs. 178 del T° 555 de Emb. Gral. Ent: 1658709 del 02/08/2017. AFECTA: la Superficie del inmueble de Procedencia registrado a la matrícula 500214032. EMBARGO PREEXISTENTE: $500.000. Por oficio del 03/12/2019, en Juicio 13-04310550-1(012053-300885), Caratulado: "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J° 300744 "GATTEI CAROLINA ANDREA - C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Com. y Minas N° 3 de Mza. Reg a fs 115 del T° 582 de Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/2019. AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746.- EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $1.500.000. Por oficio del 03/12/2019, En Juicio N° 13-04310550-1 (012053-300885) caratulado: "GATTEI Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/19. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032. EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $5.000.000. Por of. sin consignar fecha, en J.: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIMIENTO" del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs 156 T° 583 de Embargos Generales ENT.: 2007805 del 19/02/2020. AFECTA: El 50% del inmueble de la Superficie del inmueble de procedencia Registrado a la matrícula 500225746. EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $1.400.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 255.724 carat. "LEMOS FELIX LUIS EN TITULO Y J:114.354 LEMOS F.L. C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del 12° Jdo Civil, Comercial y Minas, 1° Circuns. Mza. Reg. a fs. 181 T° 583 de Embargos Grales. ENT.: 2008846 del 21/02/2020 AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746. ACLARACION PREEXISTENTE: Se Rectifica el monto del Embargo relac. Al As. B-5, rigiendo por la suma de $2.500.000. Por oficio del 26/06/2020, en J: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del 12° Jgdo. Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 133 T° 52 dE Aclaraciones Grales. ENT.: 2028056 Del 21/07/2020. EMBARGO PREEXISTENTE: $76.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:1.680 carat. "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/LEZAMA GABRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada en Lo Civil n°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 3 T° 603 de Embargos Grales. ENT. 2258939 del 10/06/2022. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La Matrícula 500225746. REINSCRIPCION: del embargo Relacionado al asiento B-2. Por Oficio sin consignar fecha, en Juicio 251918, del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs. 11 del T° 87 de Reinscripciones Generales. Entrada 2270774 del 06/07/2022. POR SUSPENSION DE PLAZOS DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS DRP N°1/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-3 en la suma de $4.850.281. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de

Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales. Entrada 2347968 del 9/1/2023. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-4 en la suma de $4.850.281 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales Entrada 2347968 del 9/1/2023. EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 hasta la suma de $19.902.891. Por of. Sin consignar fecha en J. 258075(255720) caratulados "TERZI ARIEL EN J:13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL E C/LEZAMA G P/MEDIDAS CAUT" del 12°Juzgado Civil, Comercial y Minas 1°Circunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 93 del Tomo 610 de Embargos Generales Entrada N° 2399484 del 01/06/2023.Sobre el 50% del inmueble En el Resto. Conjuntamente con otros Inmuebles. EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de $ 28.046.239. Por of. sin del 30/10/2023 en J. CUIJ 13-04296099-8 (12053-300744) caratulados" GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°3 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 186 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2480955 del 09/11/2023. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262 del 17/10/2023, N°2469031 del 20/10/2023, 2473795 del 27/10/2023 y N°2477443 del 02/11/2023 EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 Hasta la suma de $9.951.445,50. Por Of. del 14/12/2023 en J. 258075 caratulados" TERZI ARIEL EDUARDO EN j.13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIEMIENTO P/MEDIDAS CAUTELARES" del 12°Juzgado Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 70 del Tomo 613 de Embargos Generales Entrada N°2498135 Del 15/12/2023. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262, N°2469031, N°2473795, N°2477443, N°2486229 y N°2495524. Afecta la superficie de su Procedencia anotada a la matricula 500225746. Ver D-48 EL D-48 DICE: Se hace constar respecto del Embargo relacionado al asiento B-14 Se traba sobre la matricula Mencionada y sobre el resto.ACLARACION: Se convierten en Definitivos los embargos preventivos Relacionados a los asientos B-3, B-4B-10 y B-11.Por of. del 06/12/2023 en J. 13-04296099-8(012053-300744) del 3°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas 1°circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 23 del Tomo 60 de Aclaraciones Generales Entrada N°°2503610 del 22/12/2023 EMBARGO: $14.700.000. Por oficio el 29/04/2024 en J. 255.714 carat. “LEMOS FELIX LUIS EN J:114354 "LEMOS FELIX LUIS C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" P/MEDIDAS CAUTELARES" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs.104 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2561342 del 27/05/2024. Sobre el RESTO. EMBARGO: U$S 11.720. Por of. Sin Consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A. /LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION DE honorarios" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°CircunscripcioN Judicial Mendoza. Registrado a fojas 37 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2697270 del 21/02/2025. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2675991 del 26/12/2024 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2679965 del 10/01/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 Para venta Esc. Perla Abdelnur. EMBARGO: U$S 86.000. Por of. sin consignar fecha en J.19621 Caratulados "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 46 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2716399 del 28/03/2025.Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados °2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur. PROHIBICION DE CONTRATAR E INNOVAR: Por of. del 13/05/2025 en J.284865 caratulados" OLIVA EDMUNDO ROGELIO EN JUICIO CUIJ :13-07353726-0(012052-279197) OLIVA EDMUNDO ROGELIO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION P/MEDIDA CAUTELAR" Del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 4 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2741162 del 13/05/2025.Sobre la Unidad 67 Primer Piso designación 1-4 destino departamento 7. EMBARGO: U$S69.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:25.396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 65 T° 624 de Embargos Grales. ENT. 2802224 del 20/08/2025. Sobre el RESTO. EMBARGO EJECUTIVO: U$S 66.000. Por oficio sin consignar fecha, en

J:262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 115 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2875271 del 21/10/2025. Sobre el RESTO. En forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días por falta sello del juez o secretario (art. 90 inc. f Ley 8236/10). PROHIBICION DE INNOVAR Y CONTRATAR: Por of. sin consignar fecha en J.286528 caratulados "OYARCE DANIEL ALEJANDRO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 48 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2956022 del 05/12/2025. Sobre la UNIDAD 51 Piso Planta baja DESIGNACION 0-7 DESTINO Local Comercial 1, individualizado como LOCAL COMERCIAL 1. EMBARGO: U$S 34.500. Por of. Sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 141 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121346 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 62 Piso 1 Designación 1-8 Departamento 12. EMBARGO: U$S11.720. Por of. sin consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A C/LEZAMA GABRIEL P/Ejecución de Honorarios" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121372 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 55 PB Designación 0-11 Destino Local 5. EMBARGO: U$S34.500. Por of. sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 145 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121389 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 52 PB Designación 0-8 Destino Local 2. INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-22. Por of. sin consignar fecha en J.262902 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 64 de Aclaraciones Generales. - Entrada N°3121403 del 30/03/2026. Nota. En forma CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e innovar relac. al As. B-20 RESPECTO EMBARGO ASIENTO B-21 /VER D-86. MZA 07/04/2026 EL D-86 DICE: “NOTA: Se deja constancia que el Embargo relacionado al As. B-21 es CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e Innovar relacionada al As. B-20, se toma razón en la fecha por haberse omitido en su oportunidad. Mza. 07/04/2026. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-2, por la suma de U$S 1.300.333. Por oficio del 31/03/2026, en J: 251918 carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada n°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 628 de Embargos Grales. ENT. 3139412 del 10/04/2026. Sobre el RESTO. en forma CONDICIONAL a las Prohibiciones de Contratar e Innovar relacionadas a los As. B-20 y B-23. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-22, (por le Monto de U$S 16.500 por cada una de las unidades que se detallan a continuación); sobre la UNIDAD n°54 PB Designación 0-10 local 4, UNIDAD n° 2 del 1°Subsuelo Designación A-1 UNIDAD n°3 del 1° Subsuelo Designación A-2 y UNIDAD n° 4 del 1° Subsuelo Designación A-3. Por oficio sin consignar fecha, en J: 262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 50 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3148206 del 16/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, debiendo regir SOBRE la UNIDAD n°53 PB Designación 0-9 destino local 3 (por la suma de U$S56.000.-) Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 Carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 53 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149415 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°8, 1° Subsuelo, Designación A7 destino Cochera (por la suma de U$S 10.000). Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 54 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149420 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°11, 1° Subsuelo, Designación A10 destino Cochera 10. (Por la suma de U$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 55 T° 64 de Cancelaciones GRales. ENT. 3149425 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°12, 1° Subsuelo, Designación A11 destino Cochera 11. (Por la suma de U$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs.

56 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149432 del 17/04/2026. ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo por Ampliación Relacionado al As. B-14. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 255.720 carat. "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 88 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3157750 del 23/04/2026. DEUDAS: AYSAM: sólo existe padrón/n° de usuario general de todo el edificio, 1 (una) boleta general que se corresponde con la totalidad de deuda de los locales y cocheras (n° de cliente 056-InformedeLegales:"…informamos que AL DÍA DE HOY FACTURAN DOS CUENTAS COMUNES (056-0009287-000-8 NC 105 Y 056-00009286-000-9 NC 108), dado que en AYSAM EL PLANO DE UNIFICACIÓN N° 05-58100 Y POSTERIOR SOMETIMIENTO A PH, NO ESTÁ REALIZADO, NI PRESENTADO. Por lo expuesto es que las unidades mencionadas en nota, no están dadas de alta en Aysam aún". Fdo. Dr. Emiliano Guido Galdiolo mat 9317n°decliente056-0009286-000-9(cocherasylocales)anombredeGabrielLezama-Emisión 07/05/2026: Total Deuda 3.020.639,15 Total Deuda Vencida 2.859.903,07n° de cliente 056-1302886-000-2 (pasaje comunero) a nombre de José Ramón Marchiori – emisión 07/05/2026 Total Deuda 1.353.491,21 Total Deuda Vencida 1.250.477,02. MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZInforme del Municipio: suscripto por el Sr. Jerónimo Zalazar (Jefe del Departamento InformáticoTerritorialdelaDirecciónde Catastro)yelIng.RolandoNicolai(Ing. Agrimensor de la Dirección de Catastro) se desprende: "Padrón Matriz junto al padrón 57195 genera padrones no activos para PH, desde el Padrón Municipal 802251 al 802345 según expediente n° 2022-000630 E1 ".Padrón municipal del edificio 57.195 Estado de cuenta al 20/05/2026 $218.313,17 Padrón municipal 57.976 estado de cuenta al 20/05/2026 $24.345,10 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Informe:"exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063 y 7733.- Sección Certificaciones, Mendoza, 14 de abril de 2026 "ATM Unidad 53 padrón n°05-72147-7al11/03/2026$42.752,29 Avaluó 2026 $ 418.413,00 Unidad 8 padrónn 05-72102-2al19/03/2026 Avaluó 2026$529.444 Avalúo terreno:$38.038Avalúo mejoras: Unidad11 padrón n°05-72105-5 al 19/03/2026. Avalúo 2026:576.505 Avalúo terreno: 41.419Avalúo mejoras: Unidad 12 padrón n°05-72106-3 al 19/03/2026 Avalúo2026:588.269Avalúoterreno:42.264Avalúomejoras:EXPENSASal. Unidad53 Unidad8, Unidad11. Unidad12 BASE REMATE: Up Supra mencionados. De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo
04-07-09-11-14/09/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los Autos N°25.396 caratulados PAEZ JOSE ORLAMDO C/ LEZAMA GABRIEL P/ CAMBIARIA. Rematará el 16 de SETIEMBRE próximo a las 09:30 hs, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Inmuebles 100% de propiedad del demandado, 1) UNIDAD 52 PB designación 0-8 destino local 2 como parte integrante de la MAT.0500576816, correspondiente al 0,98% del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL, con una base de U$S 25.000 e incrementos mínimos de U$S 1.000 Con una superficie privativa de 27,42m2, superficie cubierta común 15,79m3, superficie cubierta 43,21m2 nomenclatura catastral 0052-5 (nomenclatura catastral matriz n°05-01080012000120) padrón rentas n°05-72146-9 Todos ubicados en Calle Beltran N°1209 Esquina Maipú N°393, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 84 DECIMETROS CUADRADOS. (1.1146,84m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al N con Eduardo Ernesto Marchiori, Daniel Ruben

Ojer, Carlos Alberto Ojer, Jose Luis Ojer y Angelina Carnivalle y Gabriel Lezama en 21,33 metros, Gabriel Lezama en 6,11 m y calle Beltrán y Jose Ramon Marchiori en 9,35m; Al S: calle Maipú en 34,39m, Al E: en cuatro tramos: Víctor Marcelo Rauber, Carina Edith Manucha, Walter Ariel Manucha y Alicia Gómez de Laspina en 24,53m y Alicia Gómez de Laspina y Javier Drake en 7,29m y Javier Drake en 5,04m y Gabriel Lezama en 0,42m. Al O: En dos tramos: con José Ramon Marchiori en 11,53m y Calle Beltran en 15,42m. Sup afectada s/t y s/p: 19,68m. Derecho real de Propiedad Horizontal. 95 Unidades. Dto Ciudad, Departamento de Godoy Cruz Ubicado con frente a calle Maipú 393 esq Beltran 1209, queda copia reg. del reglamento de copropiedad y adm, planilla declarativa y plano a fs 4, tomo 313 de regl. De PH. INSCRIPCIONES: 1- UNIDAD 52 PB designación 0-8 destino local 2 como parte integrante de la MAT.0500576816, correspondiente al 0,98% del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL, con una base de U$S 25.000 e incrementos mínimos de U$S 1.000 Con una superficie privativa de 27,42m2, superficie cubierta común 15,79m3, superficie cubierta 43,21m2 nomenclatura catastral 0052-5 (nomenclatura catastral matriz n°05-01080012000120) padrón rentas n°05-72146-9 GRAVAMENES: 1) HIPOTECA PREEXISTENTE: U$S1.310.000 (en garantía) a favor de Manuel Alberto BUJ DNI 7.647.791 CUIT/L 20-07647791-5. Domic. Rodríguez 220 Mendoza. Escrib. Miguel Ángel Torres (907) esc.36 fs,68 del 08/09/15. Ent. n°145396 del 22/09/15.- AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032.- CONJ. c/as. 13611 fs.571/572 (marg.) del Tomo 62 A de Godoy Cruz 2) EMBARGO PREEXISTENTE: U$S 1.703.000,00. por of. de fecha S/consig., en J: 251918carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 7° Jdo. Civ., Com. y Minas, Mza. Reg. a fs. 178 del T° 555 de Emb. Gral. Ent: 1658709 del 02/08/2017. AFECTA: la Superficie del inmueble de Procedencia registrado a la matrícula 500214032 3) EMBARGO PREEXISTENTE: $500.000. Por oficio del 03/12/2019, en Juicio 13-04310550-1 (012053-300885), Caratulado: "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J° 300744 "GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Com. y Minas N° 3 de Mza. Reg a fs 115 del T° 582 de Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/2019. AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746 4) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $1.500.000. Por oficio del 03/12/2019, En Juicio N° 13-04310550-1 (012053-300885) caratulado: "GATTEI Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/19. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032 5) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $5.000.000. Por of. sin consignar fecha, en J.: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIMIENTO" del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs 156 T° 583 de Embargos Generales ENT.: 2007805 del 19/02/2020. AFECTA: El 50% del inmueble de la Superficie del inmueble de procedencia Registrado a la matrícula 500225746 6) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: $1.400.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 255.724 carat. "LEMOS FELIX LUIS EN TITULO Y J:114.354 LEMOS F.L. C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del 12° Jdo Civil, Comercial y Minas, 1° Circuns. Mza. Reg. a fs. 181 T° 583 de Embargos Grales. ENT.: 2008846 del 21/02/2020 AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746 7) ACLARACION PREEXISTENTE: Se Rectifica el monto del Embargo relac. Al As. B-5, rigiendo por la suma de $2.500.000. Por oficio del 26/06/2020, en J: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del 12° Jgdo. Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 133 T° 52 de Aclaraciones Grales. ENT.: 2028056 Del 21/07/2020 8) EMBARGO PREEXISTENTE: $76.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:1.680 carat. "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/LEZAMA GABRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada en Lo Civil n°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 3 T° 603 de Embargos Grales. ENT. 2258939 del 10/06/2022. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La Matrícula 500225746 9) REINSCRIPCION: del embargo Relacionado al asiento B-2. Por Oficio sin consignar fecha, en Juicio 251918, del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs. 11 del T° 87 de Reinscripciones Generales. Entrada 2270774 del 06/07/2022. Por suspension de plazos de conformidad a la resolucion conjunta de las drp n°1/2020 10) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-3 en la suma de $4.850.281. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de

Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales. Entrada 2347968 del 9/1/2023 11) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-4 en la suma de $4.850.281 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales Entrada 2347968 del 9/1/2023 12) EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 hasta la suma de $19.902.891. Por of. Sin consignar fecha en J. 258075(255720) caratulados "TERZI ARIEL EN J:13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL E C/LEZAMA G P/MEDIDAS CAUT" del 12°Juzgado Civil, Comercial y Minas 1°Circunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 93 del Tomo 610 de Embargos Generales Entrada N° 2399484 del 01/06/2023.Sobre el 50% del inmueble En el Resto. Conjuntamente con otros Inmuebles 13) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de $ 28.046.239. Por of. sin del 30/10/2023 en J. CUIJ 13-04296099-8 (12053-300744) caratulados" GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°3 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 186 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2480955 del 09/11/2023. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262 del 17/10/2023, N°2469031 del 20/10/2023, 2473795 del 27/10/2023 y N°2477443 del 02/11/2023 14) EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 Hasta la suma de $9.951.445,50. Por Of. del 14/12/2023 en J. 258075 caratulados" TERZI ARIEL EDUARDO EN j.13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIEMIENTO P/MEDIDAS CAUTELARES" del 12°Juzgado Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 70 del Tomo 613 de Embargos Generales Entrada N°2498135 Del 15/12/2023. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262, N°2469031, N°2473795, N°2477443, N°2486229 y N°2495524. Afecta la superficie de su Procedencia anotada a la matricula 500225746 15) Ver D-48 EL D-48 DICE: Se hace constar respecto del Embargo relacionado al asiento B-14 Se traba sobre la matricula Mencionada y sobre el resto 16) ACLARACION: Se convierten en Definitivos los embargos preventivos Relacionados a los asientos B-3, B-4 B-10 y B-11.Por of. del 06/12/2023 en J. 13-04296099-8(012053-300744) del 3°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas 1°circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 23 del Tomo 60 de Aclaraciones Generales Entrada N°°2503610 del 22/12/2023 17) EMBARGO: $14.700.000. Por oficio el 29/04/2024 en J. 255.714 carat. “LEMOS FELIX LUIS EN J:114354 "LEMOS FELIX LUIS C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" P/MEDIDAS CAUTELARES" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs.104 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2561342 del 27/05/2024. Sobre el RESTO 18) EMBARGO: U$S 11.720. Por of. Sin Consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A. /LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION DE honorarios" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°CircunscripcioN Judicial Mendoza. Registrado a fojas 37 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2697270 del 21/02/2025. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2675991 del 26/12/2024 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2679965 del 10/01/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 Para venta Esc. Perla Abdelnur 19) EMBARGO: U$S 86.000. Por of. sin consignar fecha en J.19621 Caratulados "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 46 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2716399 del 28/03/2025.Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados °2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur 20) PROHIBICION DE CONTRATAR E INNOVAR: Por of. del 13/05/2025 en J.284865 caratulados" OLIVA EDMUNDO ROGELIO EN JUICIO CUIJ :13-07353726-0(012052-279197) OLIVA EDMUNDO ROGELIO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION P/MEDIDA CAUTELAR" Del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 4 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2741162 del 13/05/2025.Sobre la Unidad 67 Primer Piso designación 1-4 destino departamento 7 21) EMBARGO: U$S69.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:25.396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 65 T° 624 de Embargos Grales. ENT. 2802224 del 20/08/2025. Sobre el RESTO

22) EMBARGO EJECUTIVO: U$S 66.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 115 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2875271 del 21/10/2025. Sobre el RESTO. En forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días por falta sello del juez o secretario (art. 90 inc. f Ley 8236/10) 23) PROHIBICION DE INNOVAR Y CONTRATAR: Por of. sin consignar fecha en J.286528 caratulados "OYARCE DANIEL ALEJANDRO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 48 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2956022 del 05/12/2025. Sobre la UNIDAD 51 Piso Planta baja DESIGNACION 0-7 DESTINO Local Comercial 1, individualizado como LOCAL COMERCIAL 1 24) EMBARGO: U$S 34.500. Por of. Sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 141 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121346 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 62 Piso 1 Designación 1-8 Departamento 12 25) EMBARGO: U$S11.720. Por of. sin consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A C/LEZAMA GABRIEL P/Ejecución de Honorarios" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121372 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 55 PB Designación 0-11 Destino Local 5 26) EMBARGO: U$S34.500. Por of. sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 145 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121389 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 52 PB Designación 0-8 Destino Local 2 27) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-22. Por of. sin consignar fecha en J.262902 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 64 de Aclaraciones Generales. - Entrada N°3121403 del 30/03/2026. Nota. En forma CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e innovar relac. al As. B-20 28) RESPECTO EMBARGO ASIENTO B-21 VER D-86. MZA 07/04/2026 EL D-86 DICE: “NOTA: Se deja constancia que el Embargo relacionado al As. B-21 es CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e Innovar relacionada al As. B-20, se toma razón en la fecha por haberse omitido en su oportunidad. Mza. 07/04/2026 29) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-2, por la suma de U$S 1.300.333. Por oficio del 31/03/2026, en J: 251918 carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada n°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 628 de Embargos Grales. ENT. 3139412 del 10/04/2026. Sobre el RESTO. en forma CONDICIONAL a las Prohibiciones de Contratar e Innovar relacionadas a los As. B-20 y B-23 30) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-22, (por el Monto de U$S 16.500 por cada una de las unidades que se detallan a continuación); sobre la UNIDAD n°54 PB Designación 0-10 local 4, UNIDAD n° 2 del 1°Subsuelo Designación A-1 UNIDAD n°3 del 1° Subsuelo Designación A-2 y UNIDAD n° 4 del 1° Subsuelo Designación A-3. Por oficio sin consignar fecha, en J: 262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 50 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3148206 del 16/04/2026 31) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, debiendo regir SOBRE la UNIDAD n°53 PB Designación 0-9 destino local 3 (por la suma de U$S56.000.-) Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 Carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 53 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149415 del 17/04/2026 32) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°8, 1° Subsuelo, Designación A7 destino Cochera (por la suma de U$S 10.000). Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 54 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149420 del 17/04/2026 33) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°11, 1° Subsuelo, Designación A10 destino Cochera 10. (Por la suma de U$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 55 T° 64 de Cancelaciones GRales. ENT. 3149425 del 17/04/2026 34) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°12, 1° Subsuelo, Designación A11 destino Cochera 11. (Por la suma de U$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN

C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 56 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149432 del 17/04/2026 35) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo por Ampliación Relacionado al As. B-14. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 255.720 carat. "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 88 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3157750 del 23/04/2026 DEUDAS: AYSAM: sólo existe padrón/n° de usuario general de todo el edificio, 1 (una) boleta general que se corresponde con la totalidad de deuda de los locales y cocheras (n° de cliente 056-0009286-000-9)Informe de Legales: "...informamos que AL DÍA DE HOY FACTURAN DOS CUENTAS COMUNES (056-0009287-000-8 NC 105 Y 056-00009286-000-9 NC 108), dado que en AYSAM EL PLANO DE UNIFICACIÓN N° 05-58100 Y POSTERIOR SOMETIMIENTO A PH, NO ESTÁ REALIZADO, NI PRESENTADO. Por lo expuesto es que las unidades mencionadas en nota, no están dadas de alta en Aysam aún". Fdo. Dr. Emiliano Guido Galdiolo mat 9317 n° de cliente 056-0009286-000-9 (cocheras y locales) a nombre de Gabriel Lezama – Emisión 07/05/2026: Total Deuda 3.020.639,15 Total Deuda Vencida 2.859.903,07 n° de cliente 056-1302886-000-2 (pasaje comunero) a nombre de José Ramón Marchiori emisión 07/05/2026 Total Deuda 1.353.491,21 Total Deuda Vencida 1.250.477,02 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ: Informe del Municipio: suscripto por el Sr. Jerónimo Zalazar (Jefe del Departamento Informático Territorial de la Dirección de Catastro) y el Ing. Rolando Nicolai (Ing. Agrimensor de la Dirección de Catastro) se desprende: "Padrón Matriz junto al padrón 57195 genera padrones no activos para PH, desde el Padrón Municipal 802251 al 802345 según expediente n°2022-000630-E1".Padrón municipal del edificio 57.195 Estado de cuenta al 20/05/2026 $218.313,17 Padrón municipal 57.976 estado de cuenta al 20/05/2026 $24.345,10 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Informe: "exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley No 6063 y 7733.- Sección Certificaciones, Mendoza, 14 de abril de 2026", ATM - Unidad 52 padrón n°05-72146-9 al 11/03/2026 $42.752,29 Avalúo 2026: 414.187 Avalúo terreno: 414.187 Avalúo mejora EXPENSAS al 06/05/2026 Unidad 52 $338.505,00 MEJORAS: Local comercial y cocheras sismorresistentes, el estado de ocupación deshabitados. BASE REMATE: Up Supra mencionados. De donde partirán las ofertas. Adquirente abonará en el acto de la subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los 3 días de aprobado el remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo
04-07-09-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos Nº 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 2 de octubre de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado, del resto del del 50% indiviso AD CORPUS del inmueble ubicado sobre calle Urquiza, esquina Lateral Sur del Acceso Este, Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie total de 85,17 m2 según plano N° 7.389, límites al Norte con fracción A y B en 5,20 metros, Sur con Santos Luciano y Bernardo José Borzotta en 5,20 metros, Este con fracción B en 17 metros y Oeste con fracción A en 17,05 metros. Anotado en la matrícula Nº 45.165 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra según constancias del expediente. Se trata de un terreno parcialmente cerrado donde hay un depósito de ladrillos con techo de chapa y piso de cemento alisado (el depósito mide 4,5 por 8 metros aproximadamente, hay un pozo que se encuentra tapado con cemento y que no tiene bomba. El terreno se encuentra dentro de otra propiedad de mayor extensión (Bodega del 900), no tiene servicios instalados y si tiene derecho de pozo. Base: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000), incautado a la fallida; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se

realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:30 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria nº 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL ($100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos Nº 10731, caratulados “PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA”, rematará día 2 de octubre de 2026, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 “C” de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($111.650.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria nº 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3)

posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.248 caratulados: "BARROSO ÁNGEL OMAR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 01 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a ÁNGEL OMAR BARROSO, con D.N.I. N° 34.993.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquell. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL,CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.829 caratulados: "MARIANETTI ALEJANDRO HECTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO HECTOR MARIANETTI, con D.N.I. N° 24.018.143. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y

domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.797 caratulados: "ALI WALTER GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a WALTER GONZALO ALI, con D.N.I. N° 31.811.741. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.787 caratulados: "DIAZ MARA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de mayo de

2026, se ha declarado la quiebra a MARA YAMILA DIAZ, con D.N.I. N° 35.545.643. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.866 caratulados: "ARRIAGADA MONICA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MONICA CECILIA ARRIAGADA, con D.N.I. N° 22.259.647. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.816 caratulados: "ZAPATA MARIA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LAURA ZAPATA, con D.N.I. N° 36.812.667. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.864 caratulados: "ROSALEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL ROSALEZ, con D.N.I. N° 12.627.775. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023638 caratulados "QUIROZ ANABEL ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de ANABEL ESTEFANIA QUIROZ DNI N°34103070, CUIL: 27-34103070-1… y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1023673 caratulados "LEYTON LUCAS MATÍAS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de LUCAS MATÍAS LEYTON DNI N° 36.418.926, CUIL: 20-36418926-6… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615027236, mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ N° 13-08137519- 9 (011902-4360226), caratulados: “GD INGENIERIA S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación: 03/07/2026. Fecha de apertura del concurso: 21/08/2026 de GD INGENIERIA S.A.S., CUIT N° 33-71653214- 9. Fechas fijadas: Hasta el 10/11/2026, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura (art. 32 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 30/11/2026, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindicatura designada: OSCAR EDUARDO TORRES – ROBERTO FERNANDO CAOA. Domicilio electrónico: oscaretorres1987@gmail.com. Teléfono: 157226000/155551886. Domicilio legal: 25 de Mayo N° 2.137, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y horario de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 09:00 HS. A 13:00 HS., habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación presencial de créditos, de 09:00 hs. a 11:00 hs. Fdo. GLORIA E. CORTEZ – JUEZ.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08142537-4 ((011902-4360236)) CASTILLO CLAUDIA LUCIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CLAUDIA LUCIA CASTILLO; D.N.I. N° 25.353.108; C.U.I.L. N° 27-25353108-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/07/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia

de conciliación para el día 10/03/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hacer saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 de autos Nº13-08146474-4 caratulados: “VALDEZ NOELIA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VALDEZ, NOELIA MARIA, DNI 25.860.037, CUIL 27-25860037-7 con domicilio en calle Colón 345, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 16 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 05 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 03 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 01 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez” SINDICO: Cdor. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 192/200 autos Nº 13-08106357-9 caratulados: “DONATO SEBASTIÁN JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DONATO, SEBASTIÁN JOSÉ, DNI 39.242.197, CUIL 20-39242197-2 con domicilio en B° San Martín, Coop. 25 de Fe, Mzna. 19, casa 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a

la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 29 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 08 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 90/100 autos Nº 13-08096450-6 caratulados: “FUNES MARÍA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FUNES, MARÍA CRISTINA, DNI F6.196.964, CUIL 27-06196964-6 con domicilio en calle Cerro Los Gemelos 691, B° El Mirador, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 11

DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.789 caratulados: "MUEBLES SÁNCHEZ S.A. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el día 11 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a MUEBLES SÁNCHEZ S.A., con C.U.I.T. N° 30-56375903-4. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.911 caratulados: "ORTIZ VALENTINA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a VALENTINA BELEN ORTIZ, con D.N.I. N° 43.942.451. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08143990-1 ((011901-1255407)) MARQUETTA SANDRA NOEMI P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 01/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SANDRA NOEMÍ MARQUETTA, DNI 24.381.128, CUIL 27-24381128-2, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/07/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/04/2026 a las 11. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA,
Jueza.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08157863-4 ((011901-1255420)) MALDONADO LAGRAÑA DOMINGO MAXIMILIANO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 01/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DOMINGO MAXIMILIANO MALDONADO LAGRAÑA, DNI 37.414.393, CUIL 20-37414393-0, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 07/08/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/04/2027 a las 10. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/88 autos Nº 13-08145706-3 caratulados: “FLORES GIULIANA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, GIULIANA ESTEFANÍA, DNI 41.364.864, CUIL 27-41364864-0 con domicilio en calle Dionicio Chaca 299, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 06 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1°piso, Depto. B, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/90 autos Nº13-08142473-4 caratulados: “TREJO GLADYS MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TREJO, GLADYS MABEL, DNI 35.826.725, CUIL 23-35826725-4 con domicilio en calle Iriarte 2339, Fca. Guiaquinta, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el 01 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL DOMICILIO: COLON 430, 2° PISO, OF A, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/66 autos Nº13-08139653-6 caratulados: “GOMEZ NUTI ENRIQUE MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ NUTI, ENRIQUE MARTIN, DNI 22.089.165, CUIL 20-22089165-9 con domicilio en calle Juan G. Godoy 668, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: Luzuriaga 1242, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08141095-4 ((011903-1023651)), caratulados “BARONIO CELESTE ANDREA P/ CONCURSO

PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. CELESTE ANDREA BARONIO, DNI Nº 29.834.945, CUIL Nº 27-29834945-6: 08/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 24/08/2026. Hasta 29/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 12/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BONANNO CARLOS. Domicilio Legal: Cerro Sosneado Nº 618, Ciudad, Mendoza. Tel: 4446513/261-5116850. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primer Circunscripcion Judicial de Mendoza, Autos CUIJ N° 13-08000150-3 (011902-4359900), caratulados "SPISSO ELISA GISELA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 19 de Febrero 2026 de la Sra. SPISSO ELISA GISELA, D.N.I: 31.429.635. Fecha presentacion 05 de Diciembre 2025. Fecha de Reprogramación: 02/09/2026. Fechas fijadas: 02/11/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el sindico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas mas del dia hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas (Resol. 07/06/2.010 - Excma. Primer Camara de Apelaciones). Hasta 16/11/2026 para revisaciòn legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindico: STOLAVAI, NATALIA LOURDES Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Dias de Atenciòn: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 16:00 a 20:00 hs. DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com Teléfono: 26156173246. Dra.: Gloria E. Cortez. Juez.

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 autos Nº13-08127489-9 caratulados: "PERALTA JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PERALTA, JUAN PABLO, DNI 31.622.318, CUIL 20-31622318-5 con domicilio en B° IPV, Mzna. D, casa 15, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 30 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 23 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.038, caratulados “RUIZ JAVIER JESUS POR CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación: 31/07/2026. Fecha de apertura: 19/08/2026. hace conocer la apertura del concurso preventivo del Sr. RUIZ JAVIER JESUS, D.N.I N°27.874.763, C.U.I.L. N°20-27.874.763-9, con domicilio real en Calle Lavalle N° 199, esquina Day, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 20/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 03/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Ricardo Andrés Yague. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento 241, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08151218-8 (011903-1023680), caratulados: “MARTOS PABLO ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO ALBERTO MARTOS, DNI N° 32.627.064, CUIL Nº 20-32627064-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 149/158

autos Nº13-08088138-4 caratulados: “IRRUTIA LEANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEANDRO DANIEL IRRUTIA, DNI N° 40.560.954, CUIL/T N° 20-40560954-2, con domicilio en B° Álvarez Condarco, Manzana G, Casa 13, El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 autos Nº13-08136089-2 caratulados: “OROZCO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OROZCO, MARCELO ALBERTO, DNI 25.484.328, CUIL 20-25484328-9 con domicilio en B° 4 de Julio, Mzna. E, casa 40, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 02 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que

que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Mabel Luján Quiroga DOMICILIO: Buenos Aires Nº 33, 2º piso of. 3 y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Dr. Juan Manuel Ramón - Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 -Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N.º 207.139, “TUDEZCA JAQUELINA ELIZABETH, TUDEZCA GABRIELA ALEJANDRA, TUDEZCA SILVANA DEL CARMEN, TUDEZCA PATRICIA GRISELDA, TUDEZCA MARCELA MARGARITA, C/ SUCESORES DE MULENA PEDRO DAMIÁN Y GUARDIA RAMONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble, inscripto bajo la Matricula Nº 73045/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, del Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, a nombre del Sr. Mulena Pedro Damián y la Sra. Guardia Ramona, con una superficie según título y mensura de 76,79 m2, el cual se encuentra ubicado en Av. San Martín N° 1671 esquina Biancafiore de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con los siguientes limites: norte Garcia Bibiana Edith, Gustavo Adolfo, Mariela y Rosa Laura en 5,90 m; sur calle Biancafiore en 2,43 m; Sureste ochava calle Biancafiore y Av. San Martin en 5,00 m; este Av. San Martin en 10,46 m, oeste Mulena Pedro Damián y Guardia Ramona en 14,00 m. y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 2 de septiembre de 2026.

S/Cargo
14-17-21-24-29/09/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 211991 “BARDARO ANALIA ANDREA C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.570,48 m2, Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N° 17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026.

S/Cargo

14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime -Juez, Dra Corina V. Beltramone -Secretaria, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de ciudad de General Alvear, Mendoza, Autos N° 43971, caratulados "YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fjs 16, se ha ordenado: AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:.....III NOTIFÍQUESE la el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos al Sr. Guillermo Ricardo PITARCH, persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT).FDO: Dra. Corina V. Beltramone.- Link de descarga del traslado de demanda: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/7bcm8W

S/Cargo
14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212451 "GODOY JOSE EDUARDO C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Fondo enclavado por Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.682,94 m., Padrón de Rentas N°17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/31605. San Rafael, 8 de septiembre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo
14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

El SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MALARGÜE, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Adolfo Capdevila Este 510, Malargüe, Mendoza, en los autos N° 13-07131844-8 (4255), caratulados: "JIMENEZ HILDA ALICIA C/VILLEGAS DE BRODSKY TERESA MARINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a la parte demandada, Sra. TERESA MARINA VILLEGAS DE BRODSKY (L.C. N° 3.307.419), para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles judiciales comparezca, responda la demanda, constituya domicilio legal físico dentro del radio del Tribunal y domicilio electrónico (Art. 21 del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (Arts. 74, 75 y conc. del CPCCT).A tal fin, se transcribe en su parte pertinente el auto que ordena la notificación:"Malargüe, Mendoza, 01 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Tener por rendida la información sumaria producida en autos y declarar a la Sra. TERESA MARINA VILLEGAS DE BRODSKY, L.C. N° 3.307.419, persona de ignorado domicilio. II.- Correr traslado de la demanda de prescripción adquisitiva a la Sra. TERESA MARINA VILLEGAS DE BRODSKY, L.C. N° 3.307.419, para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, constituya domicilio legal y conteste demanda, bajo apercibimiento de ley... IV.- Cumplido lo anterior, notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, conforme lo previsto por los arts. 69, 72 y 209 del CPCCT a publicarse en la forma prevista por los arts. 69 y 72 del CPCCT, por TRES VECES, con DOS DÍAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia, JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA página web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda. NOTIFÍQUESE DE OFICIO (partes y Fiscalía Civil). El plazo para comparecer y contestar correrá a partir del día siguiente de la última publicación. Link de

descarga Expte. > https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/pNacin. Fdo: Dr.Esteban Hugo Fonseca. Juez.-. Publíquese por TRES (3) VECES con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en la página web del Poder Judicial y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial. Malargüe, Mendoza, 23 de Junio de 2026.

S/Cargo
10-14-16/09/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES, JUEZ del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N.º 283948, CUIJ N.º 13-07916362-1, caratulados “ZANON MIGUEL ANGEL Y ZANON JUAN CARLOS C/ SAVINA EDUARDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza a los señores: EDUARDO SAVINA, CONCEPCIÓN SAVINA, JOSEFA SAVINA, ENRIQUETA SAVINA, ROSA SAVINA, ANTONIO SAVINA, ADELINA SAVINA, FILOMENA SAVINA, CARMEN SAVINA, MARÍA SAVINA Y FRANCISCO SAVINA, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Lamadrid N.º 263, Luján de Cuyo, Mendoza, Nomenclatura Catastral N.º 06-99-00- 0100-600322-0000-4, pretendido en usucapión por los actores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 159 CPCCyT). Conforme lo que el Tribunal resolvió a fs. 7: “Mendoza, 31 de Octubre de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 263 Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT. (...)Fdo.Dr.Fernando Games.Juez”

S/Cargo
10-14-16-18-22/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212031 “MARTINEZ HECTOR ALEJANDRO C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.859,62 m2., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N° 17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026

S/Cargo
11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212.109 “QUIROGA JOSÉ LUIS C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.690,59 m., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N° 17/31605. San Rafael, 8 de septiembre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo
11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°209.304 caratulados

"RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/ SUCESORES DE CACERES JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 59 a los sucesores del Sr. Juan Cáceres y a los posibles interesados: "San Rafael, 3 de junio de 2026 (…) AUTOS Y VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio de los SUCESORES DEL SR. JUAN CÁCERES. 2) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los SUCESORES DE JUAN CACERES, y a los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Asimismo hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en Ruta 160 s/n y calle pública, del Distrito de Goudge San Rafael, que consta de 23 ha. 7.259,92 m2 según plano de mensura, que se encuentran inscriptos en las matrículas N° 40.305/17; 41.182/17 y 40.307/17 y demás datos denunciados en autos. (…) Fdo. María Gabriela Muros, Juez".Publíquese edictos cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 68, 69 y 72 conc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 31 de Agosto de 2026

S/Cargo
04-09-14-17-23/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de General Alvear, en autos Nro.44.310. carat. "MESAS, OSCAR DAVID Y OTROS C/ LAPLACETTE, JOSE ALBERTO ENRIQUE Y OTROS P/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial 180 S/N intersección Ruta Nacional Nro.: 188, lugar Trintrica, del Distrito de Punta de Agua, constante de una superficie según mensura de 14.509 hectáreas , 5.945,55 mts. 2, y según título 14.330 hectáreas 8.461,72 mts. 2 (titulo I) y 178 hectáreas 7.483,83 mts. 2 (titulo II), cuyo detalle obra en el plano de mensura, cuyos titulares registrales a la fecha son los Sres. JOSE ALBERTO ENRIQUE LAPLACETTE y MARIA DEL CARMEN LAPLACETTE DE GASSIEBAYLE. El inmueble cuyo título supletorio se pretende tiene los siguientes límites y medidas perimetrales: Titulo I: matricula 40925/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael – Fecha de Inscripción 20/09/1965 – Fecha de Escrituración: 23/07/1965 y Titulo 2: matricula 40928/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael – Fecha de Inscripción: 20/09/1965 – Fecha de Escrituración: 23/07/1965. Superficie según mensura:14.509 Ha. 5.945,55 m2 y Superficie según Titulo: 14.330 Ha. 8461,72 m2 (titulo I) y 178 Ha. 7.483,83 m2 (titulo II). Límites de perimetrales: NORTE: 15.292,02 metros con RUTA NACIONAL NRO.: 188; SUR: 14.940,35 metros con MARTINEZ YOUENS ALBERTO y SPERONI, ALEJANDRO; ESTE: 9.550,04 metros con SHOUSTAL, GODOFREDO CARLOS y OESTE: 11.410 metros con RUTA PROVINCIAL NRO.: 180.-y demás datos denunciados en autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada. Arts. 209 ap. II inc A del CPCCyT.-

S/Cargo
04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas -Tribunal de Gestión Asociado --Tercera Circunscripción Judicial ,en autos N°4078 caratulados "ZOPULO VICENTE ROSAS Y OTROS C/BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",según lo acordado a fs 10:"Gral San Martín ,Mendoza,28 de Agosto de 2026…Publíquese Edictos durante CINCO DÍAS en forma alternada,citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el art 72 Inc II del C.P.C.C YT ,a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DÍAS ,dirección electrónica del litigante ,y constituya domicilio procesal electrónico ,bajo apercibimiento de ley (art 21,74,75,160,209 y y conc. del CPCCYT).Datos del Inmueble :ubicación: Le Parc 697,Palmira ,San Martín,superficie:315,97m2 ,Asiento:7320,Fojas:225 ,Tomo 44 ,Departamento San Martín ,Propietario :Bodegas y Viñedos DUMIT S.A ,propiedad pretendida por :Zopulo Vicente Rosas y Rinaldi Mirtha Gladis.

S/Cargo

04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-080847836 ((032003-46078)) CARATULADOS “FERREYRA CLAUDIA ALEJANDRA C/ESTRELLA ISAURO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA N°212 DEL DEPATAMENTO DE RIVADAVIA, MENDOZA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SR. ISAURO ESTRELLA (PERSONAS INCIERTAS O DE IGNORADO DOMICILIO) la resolución dictada por este Tribunal a fs.7 que en su fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 13 de Agosto de 2026. ...Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos del Sr.Isauro Estrella (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo
04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ, PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°286062 caratulados “RUTAS DEL SOL S.A. C/COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr.Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. (…)Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA “JOSÉ FUCHS” LIMITADA, por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art,1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza: por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr.Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr.Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. (…)NOTIFÍQUESE. Dra. FABIANA MARTINELLI- Juez” Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201

S/Cargo
02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.946 caratulados “ANDRADA ANA RAMONA Y GARCÍA MUÑOZ ROBERTO RAFAEL C/ MANCINI, GLORIA DEL CARMEN, OLIVERI PATRICIA DEL CARMEN Y OLIVERI DOMINGO SANTIAGO -HEREDEROS DE OLIVERI DOMINGO ALBERTO; HEREDEROS DE OLIVERI DOMINGO Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OLIVERI CASTRO ÁNGEL CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 12 de Junio de 2026.… Téngase presente la demanda interpuesta por ANA RAMONA ANDRADA y ROBERTO RAFAEL GARCÍA MUÑOZ y sus modificaciones. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Córrase TRASLADO a los demandados GLORIA DEL CARMEN MANCINI, PATRICIA DEL CARMEN OLIVERI y DOMINGO SANTIAGO OLIVERI -

HEREDEROS DE DOMINGO ALBERTO OLIVERI - y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE ÁNGEL CARLOS OLIVERI CASTRO DECLARADOS INCIERTOS, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)… Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en calle San Rafael N° 857, Distrito El Zapallar, del Departamento de Las Heras - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…FDO: DRA. MARIA BELEN GENTILE-CONJUEZ" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCCDR29101 Ubicación: San Rafael N° 857, Distrito El Zapallar, del Departamento de Las Heras Datos de Inscripción: Inscripto en el Asiento N°: 27.892, fojas 901, tomo 56 A, de Las Heras. Plano de Mensura Expediente N°: 2021- 00049310- GDMZADGCAT_ATM Titular Registral: DOMINGO CARLOS OLIVERI LE 3.343.401, ANGEL CARLOS OLIVERI DNI 8.146.932, DOMINGO ALBERTO OLIVERI DNI 6.894.372

S/Cargo
02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267537 caratulados "TRINCA CARMELA ANGELA C/ SUCESORES DE ROMERO FRANCISCO JAVIER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados la siguiente resolución de fs. 50: "Mendoza, 27 de Marzo de 2023… III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a FELISA NOEMÍ GALLESTEGUI, LILIANA ALICIA ROMERO y ESTEBAN JAVIER ROMERO en su carácter de herederos del titular registral FRANCISCO JAVIER ROMERO y/ o a quienes resulten ser sucesores de los mismos por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LA PAZ 2654, Barrio Antártida Argentina, Distrito General Belgrano, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ" y lo ordenado a fs. 54: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2024. …Atento el plano acompañado y lo soclitado, modifícase el decreto de fecha 27 de Marzo de 2023 fs. 45, debiendo decir el domicilio correcto del inmueble objeto de autos ubicado en calle La Paz 2650, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ" Link de traslado https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFNPN101614 DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle La Paz 2650, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: asiento A-1, matrícula N°18876/4 de de Guaymallén Titular Registral: ROMERO FRANCISCO JAVIER L.E. 6.851.985

S/Cargo
02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°261.086 caratulados "CABRERA ALEJANDRO RAFAEL C/DISTEL MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de noviembre de 2017…De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado MIGUEL DISTEL por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y

constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1°Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE. Por ratificado. Fdo: Dra.Marcela C. RUIZ DIAZ -Juez. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GYACW13138 Se inició Beneficio de Litigar sin Gastos concedido Autos N°261087 en fecha 02/10/2.017 Ubicación: Matías Zapiola N°468. Coronel Dorrego. Guaymallén. Mendoza Datos de Inscripción: 1° Ins. al N°17254, fs.745, tomo 95-B Titular Registral: Miguel Distel

S/Cargo
21-26-31/08 03-09-14-17-22-25-30/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PITRELLA YOLANDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262142

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDREAU RENE SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262143

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI AIDA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262144

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOSIA ADRIANA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262145

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDIVIA TERESA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262146

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IRUSTA ROQUE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262147

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHEGARAY MIRTA ZELIDET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262148

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RETA QUIROGA, CARLOS POLICARPO FF 13/09/2015, sepultado en Nicho Sector O-Nº 112 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Cielos de Junín, sector B- fila 04-parcela 06. De no mediar oposición.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GHILARDI LUCIA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262151

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262152

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE TOMAS JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262153

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262154

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBAIZA MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262155

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARNABO ANTONIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262157

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAMON BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262158

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBONI MARIA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262159

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
EX-2026-05516862-GDEMZA-IGS#MSEG. Se le notifica FÍJESE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN INDAGATORIA para AGENTE SCS FIGUEROA MONTIEL GUILLERMO NICOLÁS, DNI 38.579.416, que le será requerida Declaración Indagatoria para el día Viernes 25/9/2026 a las 10:00 hs en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027 - Primer Piso – Unidad 5 –Galería Piazza -Mendoza CPM5500, www.igs.mendoza.gov. DRA. MARIANA ALMIRALL- INSTRUCTOR SUMARIANTE-INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD". Mediante Resolución 509/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispuso: "MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2.025.- RESOLUCIÓN Nº 509/2026.-VISTO El presente expediente administrativo el EX-2026-05516862-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "AV FALTA GENÉRICA INVOLUCRA AGENTE SCS FIGUEROA MONTIEL GUILLERMO NICOLÁS 38579416". Y CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe de la Oficial Subadjutor SCS Evelyn Loyola con funciones en División Visita y Conserjería del Complejo

Penitenciario de Alojamiento Permanente Almafuerte, dando cuenta que siendo las 8:55 horas del día 09 de abril del año 2026, cuando se encontraba supervisando al AGENTE SCS NICOLÁS FIGUEROA MONTIEL (PIN 4283. El efectivo efectuaba requisa de pertenencias en el Box N° 01, a la ciudadana CEJAS PAULA DANIELA, DNI 41.775.153, visitante de la ppl ARREGUI JUAN CRUZ ERNESTO, y la Oficial lo encuentra nervioso mientras realizaba su tarea, advierte que el agente no requisaba con celo ni énfasis la mercadería de la ciudadana, por lo que ordena revisar nuevamente algunos paquetes que en su interior contenían exceso de fiambres, verduras y pan. Posteriormente, le consulta el motivo por el cual no retenía dicho exceso de mercadería, al no contestarle, le ordena que lo retenga. La Oficial constata mercadería no permitida que contiene relleno (facturas, bombones, alfajores, chocolates, galletas rellenas marca "OREO"). Por otro lado, nota que el efectivo no expone ante las cámaras el contenido de un bolso de tela de color marrón, constatándose que con tenia ropa de colores no permitidos El agente Figueroa informa que la ciudadana traía carne cruda y exhibe únicamente un paquete de milanesas, dejando a un costado un bolso de color celeste en el cual contenía un tupper grande sin requisar. La efectiva Loyola indica a la visitante que la carne cruda no ingresa y observa que el Agente Figueroa intenta entregarle dicho bolso de la visitante para que lo retire fuera del Complejo sin ser requisado. De manera inmediata ordena revisar ese bolso, y constata en su interior carne vacuna cruda y de bajo de esta, un envoltorio de plástico que contenía 11 teléfonos celulares, dos chips y una batería de teléfono, detallados a continuación: -Un teléfono marca Motorola, de color Azul Marino, con imei especificado en la chipera con número 354825498543687, sin accesorios, con rayaduras en la pantalla, sin vidrio templado, sin chip y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono marca Samsung, de color negro, con chipera, sin especificar número de imei, con el marco dañado, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, sin vidrio templado, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. - Un(01) teléfono de marca Samsung, de color negro con detalles en gris oscuro, con chipera dañada, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, sin vidrio templado, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono marca Redmi, de color gris oscuro, con cámara trasera dañada, con el marco dañado, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, sin vidrio templado, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono de marca Samsung, modelo SM-J710MN, de color champagne, con batería extraíble y tapa posterior, con número de imei detallado en etiqueta interna 359592/07/918232/8, sin accesorios, con vidrio templado, sin chip y sin tarjeta SD. -Un(01) teléfono Motorola de color azul, con número de imei especificado en la chipera 358973320935444, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, sin vidrio templado, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono de marca LG, de color azul, sin especificar número de imei, con vidrio templado trizado, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono marca Motorola, de color violeta, con número de imei especificado en la chipera 358370571186243, con pantalla trizada, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, con chip sin especificar compañía número 8954312254/1994422411, sin accesorios y sin tarjeta SD. -Un (01) teléfono de marca Motorola, modelo XT1641, de color rojo con detalles en blanco, con número de imei detallado en etiqueta interna: IMEI N° 1: 355672082277812, IMEI N° 2: 355672082277820 Se puede leer en la parte interna del teléfono y de la tapa el nombre "EZE", sin vidrio templado, con pantalla trizada, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, con chip número 89543122541934318511, sin accesorios y sin tarjeta SD.- Un(01) teléfono de marca Samsung, modelo J2, de color gris, con número de imei detallado en etiqueta interna 351824100345444, con pantalla trizada, con el marco y tapa posterior dañado, con batería extraíble. Cabe aclarar que dicha batería al manipularlo se escucha un sonido extraño en su interior, por tal motivo se procede a una requisa más exhaustiva la cual resulta sin novedad. -Un (01) teléfono de marca ZTE, de color gris oscuro, sin especificar número de imei, con vidrio templado trizado, con rayaduras en la parte frontal y la parte trasera, con chipera, sin accesorios, sin chip y sin tarjeta SD. -Una (01) batería de marca Samsung, que en la parte superior posee un Flex. En consecuencia, para fecha 09/abril/2026, siendo las 8:55, en ocasión encontrarse el AGENTE SCS NICOLÁS FIGUEROA MONTIEL (PIN 4283) efectuando requisa de pertenencias en el Box N° 01, a la ciudadana CEJAS PAULA DANIELA, DNI 41.775.153, visitante de la ppl ARREGUI JUAN CRUZ ERNESTO, actúa con falta de contracción y celo en su función al realizar una requisa superficial, omitiendo retener los elementos prohibidos, sin o adopción de las providencias necesarias propias de su función. Habiendo realizado el procedimiento de control de manera deficiente, omitiendo inspeccionar exhaustivamente la totalidad de los bultos y mercaderías transportadas por una visitante, no reteniendo elementos prohibidos ni excedentes reglamentarios, intentando entregar un bolso

sin haber sido previamente requisado, conducta que permitió ocultar once (11) teléfonos celulares, dos (2) chips telefónicos (conforme raconto efectuado) y una batería bajo productos cárnicos, elementos cuya detección solo fue posible gracias a la intervención de su superior jerárquico, comprometiendo gravemente la seguridad del establecimiento penitenciario. CALIFICACIÓN LEGAL: El AGENTE SCS FIGUEROA MONTIEL GUILLERMO NICOLÁS habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a y b de la Ley 7493, artículos 42,44 y 48 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y su agravante del articulo 198 inc. 12. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario AGENTE SCS FIGUEROA MONTIEL GUILLERMO NICOLÁS, DNI 38.579.416, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el articulo 8 incs. a y b de la Ley 7493, artículos 42,44 y 48 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y su agravante del articulo 198 inc. 12.- Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dra. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución- FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino Dra. Analía Rodríguez. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.” (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa DE CONCLUSIÓN del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART. 176) EN EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES; Y JERÁRQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. FDO. DRA. MARIANA ALMIRALL.-

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PORCEL PABLO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262160

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-CUARTOPRIMERA. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL– JUEZ. Autos N° 411332, caratulados “ADAN PATRICIA ELIZABETH C/ GARCIA

DIEGO ALEJANDRO - MARQUEZ JOSE ALEJANDRO - GONZALEZ BARON JOSE MARCELO - RUIZ LUCIA SARA - BISOLE JORGE ADRIAN - ROIG MARCELA ALEJANDRA Y ALIAGA MARIA VERONICA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", CITA Y NOTIFICA al Sr. JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ, DNI N° 17.626.453, declarado persona de ignorado domicilio, que a fs. 166 el juzgado, proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2025. Por recibido. Tómese nota de lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones, por la cual se confirma la resolución de primera instancia. Prosiga la causa según su estado. Proveyendo presentación cargo n.º 9846766: De los elementos indicados a los fines de la regulación de honorarios, córrase vista a los deudores de honorarios por el término de TRES DIAS. NOTIFIQUESE. FE. Link Base regulatoria: https://pdf.ac/Lbf2BOyxJ y a fs. 195: " Mendoza, 30 de Julio de 2026. (…) RESUELVO: I-Declarar al Sr. JOSÉ ALEJANDRO MARQUEZ DNI 17.626.453 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el decreto de fs. 166 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo,bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. (…) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL – JUEZ.

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
A Herederos de la DR. YANARDI, EDUARDO ORLANDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275443 caratulados "ACEVEDO LOPEZ JULIO CESAR Y LEAL ALICIA ISABEL C/ CAYLA ROSA NIDIA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", NOTIFICA a la Sra. CAYLA ROSA NIDIA, D.N.I N° 6.644.984, persona de ignorado domicilio, la sentencia de fs54: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. Y VISTOS… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.DECLARAR la inconstitucionalidad sobreviniente del art. 7 de la Ley 23.928 (texto según Ley 25.561), en cuanto prohíbe la actualización monetaria de las obligaciones dinerarias, por resultar su aplicación al caso concreto violatoria de los arts. 17, 18 y 28 de la Constitución Nacional. En consecuencia declarar la plena operatividad de la cláusula 3 del contrato celebrado entre las partes en cuanto dispone el pago del saldo resultante de 50 cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 10.000 con vencimiento la primera el día 22 de noviembre de 2021 y el saldo de manera sucesiva serán ajustables por el índice de salarios publicado por el INDEC, tomando como base el último índice del mes de junio de 2021. II. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la pretensión contenida en la demanda deducida por Julio César Acevedo y Alicia Isabel Leal contra Rosa Nidia Cayla y en consecuencia, condenar a la demandada para que dentro de los diez días de firme la presente proceda a: 1) Pagar a los actores la totalidad de las cuotas adeudadas conforme el contrato suscripto y actualizando las mismas según índice salarial publicado por INDEC, tomando como base el número índice del mes de junio de 2021, conforme lo pactado en la cláusula Tercera del contrato, todo ello a determinarse en la etapa de ejecución de sentencia. 2) Efectuar a los actores, el reembolso del impuesto de sellos que han abonado los mismos consistente en la suma de $24.234,38 con más los intereses establecidos en los considerandos. 3) Hacer efectivo el pago de la cláusula penal diaria por mora convenida desde la fecha del primer incumplimiento (21 de noviembre de 2021) hasta el efectivo e íntegro cumplimiento de la obligación principal pactada o bien hasta que la misma se verifique como de imposible cumplimiento. 4) En el término de 15 (quince) días de firme la presente, realice los actos útiles y necesarios afrontando los gastos, impuestos y honorarios correspondientes, tendientes a efectivizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y del inmueble sito en calle Mitre 442/454, planta baja, n° 02 de las Heras, Mendoza, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 03-08-07-00043-000018-0002-0, inscripto en el registro de la propiedad como 2da. Inscripción al Asiento número 563, fs.252, T° 3 de Las

Heras; de una superficie propia parcial de CINCUENTA Y TRESMETROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, semicubierta UNMETRO OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS; TOTAL:CINCUENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, DECÍMETROS CUADRADOS; total de superficie cubierta SESENTA Y TRESMETROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; superficie no cubierta común de uso exclusivo destinada a patio y jardín de ONCE METROSTREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS; terraza: CINCUENTA YUN METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con un porcentaje en relación al valor total del inmueble del CINCUENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO, según boleto de compraventa de fecha 22/10/2021. III. Imponer las costas a la demandada que resulta vencida y a los actores respecto del tramo de la pretensión que se rechaza. IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base para ello. (ley 9131, art.5) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. MARCELA CECILIA RUIZ DIAZ JUEZ”

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 213 de fecha 26 de NOVIEMBRE de 2025, según consta en Expediente EX-2023-00722209-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "LAS DALIAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/09/26.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos N° 176308/2026, caratulados “ETI P/ CABRERA BARON, LUANA ROSARIO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, NOTIFICA a la Sra. JIMENA SOLEDAD BARÓN, D.N.I. n.º 37.138.046, lo resuelto en los presentes, en fecha 18/03/2026: "En el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 18 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 12:00 horas... Oído lo cual, el Tribunal RESUELVE: I.- Tener presente lo manifestado por el Sr. Jonathan Cabrera, por presentado, parte y constituido domicilio legal y procesal junto a su patrocinio letrado en la matrícula COFAM N.º 28. II.- Atento la incomparecencia de la Sra. Jimena Barón, dar intervención al Ministerio Público Fiscal a fin de que se expida respecto de su ignorado domicilio. Remitase III.- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. IV.- Atento a las constancias de autos y al dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLÁRASE que la medida de protección excepcional adoptada en fecha 05/08/2025 respecto de la niña Luana Rosario Cabrera Barón, DNI N.º 58.687.798, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061 y su Decreto Reglamentario N.º 415/06, arts. 102 y ss. del C.P.F. y V.F., y arts. 43 y 45 de la Ley N.º 9.139; debiendo permanecer la niña bajo el cuidado de su tía materna, Viviana Verónica Barón, DNI N.º 25.352.783, con domicilio en Dardo Pérez, Lote 1, Vertientes del Pedemonte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo . V.- Hacer saber al ETI de Luján de Cuyo y a la Dirección de Protección de Derechos el contenido de la presente resolución, dejando constancia que el plazo de noventa (90) días se computa desde la fecha de adopción de la medida, esto es, el 05 de agosto de 2025. VI.- Requerir al ETI de Luján de Cuyo que, en el plazo de treinta (30) días, remita informe pormenorizado y actualizado respecto de la situación de la niña, incluyendo evolución del grupo familiar, estado de salud y continuidad educativa, debiendo asimismo acompañar el informe realizado por el PPMI y la denuncia de ASI correspondiente. Notifíquese. VII.- Ténganse por cumplidas las audiencias previstas en los arts. 106 y

107 del C.P.F. y V.F. VIII.- Téngase a los comparecientes por notificados en este acto. Sin perjuicio de ello, notifíquese a las casillas electrónicas del ETI Luján de Cuyo. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando las partes presentes debidamente notificadas. Se deja constancia de que la audiencia ha sido videograbada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes. Fdo: Dra. Daniela Alma - Juez de Familia."

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 24688/2024, caratulados: “BNA c/ VIGAR, GUILLERMO LEONARDO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N°2, Secretaría N° 5, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a VIGAR, GUILLERMO LEONARDO en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: “Mendoza, 13 mayo 2026 Por presentado, parte y domiciliado, conforme el poder para juicios que acompaña y se agrega en autos. Agréguense los informes acompañados. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. “Mendoza, 05 febrero 2025 Agréguense y ténganse presente las boletas de pago acompañadas. Téngase por cumplido con lo ordenado en autos. Declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO de la que se corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338,340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dra. Susana Beatriz Pravata. Juez Federal Subrogante. Firmado electrónicamente: Dr. Esteban Montini. Secretario”.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 11134/2024, caratulados: “BNA c/ MONTOYA, RAMIRO EZEQUIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N°2, Secretaría N° 5, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a MONTOYA, RAMIRO EZEQUIEL en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: “Mendoza, 18 mayo 2026. Téngase al Dr. Maximiliano Álvarez por presentado, parte y domiciliado en representación del Banco de la Nación Argentina, en mérito del poder acompañado, el que se agrega a estos autos. Vincúlese su domicilio electrónico. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. “Mendoza, 18 junio 2024. Mendoza, junio 2024 Al escrito digitalizado por la Dra. ANA SCHMID titulado “acompaña tasas" agréguense y ténganse presente las boletas de pago acompañadas. Téngase por cumplido con lo ordenado en autos. Declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO de la que se corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio electrónico,

bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 001950/2025, caratulados: "BNA c/ GIJON, GUSTAVO OMAR s/ EJECUCIONES VARIAS", que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N° 2, Secretaría N° 3, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a GIJON, GUSTAVO OMAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: "Mendoza, 17 de junio de 2026. Téngase al Dr. Maximiliano Álvarez por presentado, parte y domiciliado legalmente y, en merito a la representación invocada (por la actora) y copia de poder general para juicios acompañada, la que se agrega a autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Firma: DR. PABLO OSCAR QUIROS – Juez Federal." "Mendoza, de abril de 2025. Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GIJON GUSTAVO OMAR por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) en concepto de capital, con más la de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 023105/2024, caratulados: "BNA c/ HEREDIA CIFUENTES, FLORENCIA DEL ROSARIO s/ EJECUCIONES VARIAS", que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N° 2, Secretaría N° 3, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a HEREDIA CIFUENTES, FLORENCIA DEL ROSARIO en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: "Mendoza, 17 de junio de 2026. Téngase al Dr. Maximiliano Álvarez por presentado, parte y domiciliado legalmente y, en merito a la representación invocada (por la actora) y copia de poder general para juicios acompañada, la que se agrega a autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Firma: DR. PABLO OSCAR QUIROS – Juez Federal." "Mendoza, diciembre 2024. Téngase por cumplido el previo

de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado HEREDIA CIFUENTES Florencia del Rosario por la suma de $ 856.744,79 en concepto de capital, con más la de $ 428.372,39 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 016608/2024, caratulados: “BNA c/ MIRANDA, MARIO JAVIER s/EJECUCIONES VARIAS”, que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N°2, Secretaría N° 3, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a MIRANDA, MARIO JAVIER y AMADOR MARIA TERESA DEL CARMEN en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: “Mendoza, 18 de junio de 2026. Téngase al Dr. Maximiliano Álvarez por presentado, parte y domiciliado legalmente y, en merito a la representación invocada (por la actora) y copia de poder general para juicios acompañada, la que se agrega a autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Firma: DR. PABLO OSCAR QUIROS – Juez Federal.” “Mendoza, 19 de noviembre de 2024. Por cumplido el previo. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MIRANDA MARIO JAVIER y AMADOR MARIA TERESA DEL CARMEN, a fin de que comparezcan ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. DR. PABLO OSCAR QUIROS – Juez Federal”

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Juzgado de Paz 6°, 1º Circunscripción Judicial, autos 262222, caratulados ESPECHE OSCAR WERTEL C/ RIVERO GARCIA JUAN PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a RIVERO GARCIA JUAN PABLO, DNI 40889878, de ignorado domicilio, la siguiente resolución, en su parte pertinente FS 106: “Mendoza, 05 de agosto de 2026. Y VISTOS… RESULTA… CONSIDERANDO… RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios que promueve ESPECHE, Oscar Wertel contra RIVERO GARCIA, Juan Pablo y AGROSALTA COOPERATIVA DE

SEGUROS LTDA, ésta última a los términos del contrato de seguro, en consecuencia condenar a esta a pagar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 3.568.000), con más los intereses legales, esto es, respecto al rubro de PRIVACIÓN DE USO, tasa UVA (Ley 9041), que serán computados desde la fecha del hecho hasta el 16/04/2024, y a partir del 17/04/2024 y hasta el momento de su efectivo pago los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina; y respecto del rubro de DAÑO MATERIAL, los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, computados desde la fecha del presupuesto acompañado (17-04-2024) y hasta el momento de su efectivo pago. II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley. III- Regular los honorarios profesionales a los Dres. MARCOS ESTEBAN MARRA y JOSE MIGUEL TICHELI, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 1.070.400), en forma conjunta; a la VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL, en la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ($ 713.600); y a los Dres. GONZALO RUIZ VILLANUEVA y FRANCISCO FRÚGOLI DECUNTO, en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 749.280), en forma conjunta, calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C y T.). Regular los honorarios profesionales al Perito Ingeniero Mecánico JORGE ALBERTO DI CATALDO, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 87/100 ($ 185.319,87), sin perjuicio de los complementarios – más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del CPCCyT, ¼ de JUS, mínimo legal). Regular los honorarios profesionales a la Perito Contadora, BOLLATI MARIA BELEN, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 87/100 ($ 185.319,87), sin perjuicio de los complementarios – más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del CPCCyT, ¼ de JUS, mínimo legal). Notifíquese. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 262.904 caratulados “D´AMBROCIO NORBERTO OMAR C/ CLEMENT SILVANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. CLEMENT SILVANO, persona declarada de ignorado domicilio y a los terceros interesados, la siguiente resolución: “Mendoza, 23 de octubre de 2025. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA:…RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de condominio en partes iguales para cada uno, a favor de los Sres. GLORIA MYRNA CHANAMPA y NORBERTO OMAR D´AMBROCIO, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Videla Aranda Este n° 2464, Tres Esquinas, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, asentado en el Registro de la Propiedad Raíz en dos títulos: Titulo I: primera inscripción n° 19065, fs. 573 Tomo 77-C de Maipú (actualmente inscripto a la matrícula SIRC 700545462) y Título II: matrícula n° 156126, asiento A-1 de Maipú (actualmente inscripto a la matrícula SIRC 700156126), fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2004. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV. Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscríbase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscríbase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédula, por edictos y con remisión de los presentes. Fdo. Dra. Cecilia Landaburu Jueza.- Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Videla Aranda N° 2464 Datos de Inscripción: Titulo I: N° 19065, fs. 573. Tomo

77 – C de Maipú. Escritura: 31-08-1960. Título II: Matrícula N° 156126. Asiento A - 1 de Maipú. Escritura: 14-03- 1985. Titular Registral: Clement Silvano; Atilio Florencio D'ambrocio

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
GEJUAF GUAYMALLEN EXPTE. Nº 49549/2025, CARATULA: "MODESTO FERREIRA, JULIO C/ HERNANDEZ, SILVIA ALEJANDRA P/ MODIFICACIÓN ALIMENTOS (CESE)". "Mendoza; 14 de Agosto de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS, EN CONSECUENCIA DECLARAR QUE SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ D.N.I. Nº 24.049.481 ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, DEBIENDO NOTIFICARSE EN ADELANTE MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 69 Y 72 DEL C.P.C.C. Y T.). II.- NOTIFÍQUESE EN FORMA EDICTAL POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL, CON DOS DÍAS DE INTERVALO. CÚMPLASE. (...) REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF 2-GUAYMALLÉN

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285.115 caratulados "GAGLIARDI SANDRA GABRIELA C/COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA CO.VE.BA.PRE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.22: "Mendoza, 24 de Junio de 2026. VISTOS:… RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR.EDUARDO CASADO JUEZ" y a fs.3: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. …De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, Cooperativa de Vivienda Banco de Prevision, CUIT:53-00002537-9, por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III,74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad….Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr.Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr.Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra.PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE" Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGHYK191447 Ubicación: Calle Trinidad y Tobago Nº371, manzana G lote 11 Barrio Huerto del Sol, Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Segunda Insc. Nº38637 fs.218 Tº59/D de Luján de Cuyo. Matrícula Nº600521724 Titular Registral: Cooperativa de Vivienda Banco de Prevision, CUIT:53-00002537-9

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
El día 18 de Mayo de 2026, la Tercera Cámara del Trabajo, primera circunscripción, en los autos N°162346, caratulados "MAGIOCCO MAXIMILIANO DAVID C/ MORICCI ROBERTO JUAN JOSE Y OT

P/ DESPIDO ", a fojas 41 proveyó :"AUTOS Y VISTOS (...) R E S U E L V E: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el SR. MAXIMILIANO MAGLIOCCO en contra del SR.ROBERTO MORICCI y, en consecuencia, condenar a abonar al actor los rubros determinados en la segunda cuestión los que ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($1.317.680) desde el 8 DE JUNIO DE 2020 con más los intereses legales se disponen en la Tercera Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente, con costas. II) Rechazar la demanda interpuesta por el SR. SR. MAXIMILIANO MAGLIOCCO en contra del Sr. GUILLERMO FORNIES y en consecuencia sobreseer a éste en el presente proceso . Costas al actor. III) Remítase al CUERPO DE CONTADORES a los fines liquidatorios. Deferir la regulación de honorarios de los abogados intervinientes para su oportunidad como así también la determinación de las gabelas pertinentes. REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. Firmado: FB DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara" Sentencia completa disponible en blob: LINK= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LMONF22145

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN, en autos Nº 65111/2026 caratulados "RODRIGUEZ, NELIDA POR SU NIETA AHUMADA LANDI SOL PAULA C/ AHUMADA, PABLO MAURICIO P/GUARDA" notifica: "Mendoza; 10 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO…RESUELVO: 1). APROBAR la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, DECLARAR a PABLO MAURICIO AHUMADA DNI Nº 32.665.550 persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 C.P.C.). 2). Por ello, NOTIFIQUESE la presente resolución y el traslado de demanda mediante tres (3) publicaciones con dos días de intervalo en el Boletín Oficial, a cargo de la parte actora…REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE". Fdo: Dra. Gabriela C. NIEVAS - Juez de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF GUAYMALLÉN. Mendoza, 29 de Abril de 2026. De la demanda por GUARDA de Sol Paula Ahumada traslado al progenitor Pablo Mauricio Ahumada por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese". Fdo. G. Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF de Guaymallén

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-06745440-GDEMZA-IPV, caratulado Bº PUERTAS ABIERTAS-D-13- notificar a la Sra. ASISNATO FRANCISCA ERICA DNI Nº 24.973.500 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PUERTAS ABIERTAS-MANZANA-D- CASA-13 del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26350400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 47/100 ($ 860.290.47) equivalente a 09 cuotas, actualizada al día 11/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos Nº 10.754,

caratulados “QUEVEDO YANNUCCI NOELIA BELEN p/ CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de apertura de concurso preventivo 06/5/26 de NOELIA BELEN QUEVEDO YANNUCCI, D.N.I. 32.879.907, CUIL Nº 27-32879907-9 Fecha de Presentación 8/04/26. Fechas fijadas: Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: JUAN MARIA MILORDO DNI 32.652.139 Domicilio: Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza días y horarios de atención: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs , teléfono celular 263- 154654944, correo electrónico cpnmilordo@gmail.com. Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. , en autos CUIJ Nº13-06991964-7(032661-1421) caratulados: "CETROGAR S.A C/ TORRES, PABLO GUSTAVO P/ MONITORIO ESPECIAL", NOTIFICA a TORRES, PABLO GUSTAVO, D.N.I. Nº 26.812.999, de domicilio ignorado la resolución de fs.34: "General San Martín, Mendoza, 20 de Marzo de 2026.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado PABLO GUSTAVO TORRES, DNI 26.812.999, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 10 la cual en su parte pertinente expresa: “General San Martín, Mendoza, 28 de Febrero de 2023.- Y VISTOS:… RESULTA:… CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.)- Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por CETROGAR S.A. contra PABLO GUSTAVO TORRES, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($254.107,99), más los intereses compensatorios y moratorios, calculados en la forma indicada en el punto III de los considerandos, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras en la etapa de liquidación (art. 771 CCCN). II.)- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III.)- Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y del título base de la acción y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.)- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo de la parte demandada en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medida judicial, copia de la demanda y titulo base de la acción, en soporte papel. NOTIFIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez” CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - FDO: Merletti Nora Silvia. Se acompaña traslado en los siguientes links de descarga:DEMANDALink de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FHSLC201915 DOCUMENTACION Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UKCEL201915 DR. PABLO BELLENE – JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO , en autos CUIJ Nº 13-07688625-8 ((011851-23924)) caratulados: "CETROGAR S.A C/ AGUILERA NORMA CARINA P/ PROCESO

MONITORIO", NOTIFICA a AGUILERA, NORMA CARINA, DNI: 22.749.633 , de domicilio ignorado sentencia de fs. 11 : ""Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 234 ap. I y II, 235, 245 y ccs. del CPCCyT. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CETROGAR S.A. y en consecuencia condenar al accionado AGUILERA NORMA CARINA, DNI N° 22.749.633 al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 67/100 ($294.194,67), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos trescientos cinco mil ochocientos cinco con 33/100 ($305.805,33), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RODOLFO GUTIERREZ en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 46/100 ($29.419,46) y de la Dra. SILVIA FABIANA PASINATO en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 ($58.838,93), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 13, 19 y 31 Ley 9131). VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). VII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se insertan códigos de identificación Meed de demanda MODYQXI302233 y QBDWACL302233 y links de descarga: Demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MODYQXI302233 Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QBDWACL302233 NOTIFÍQUESE...FIRMADO: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. JUEZ SUBROGANTE. " y a fs.32 decretó: "Mendoza, 22 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AGUILERA NORMA CARINA, D.N.I. N° 22.749.633 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 11 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Antún Valeria Elena" y a fs.34 decretó: "Mendoza, 19 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 32. NOTIFÍQUESE. Fdo: ANTÚN Valeria Elena. Juez"

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
JUZGADO DE PAZ (DISTRITALES) - LAS HERAS , en autos CUIJ NºCUIJ: 13-07522045-0 ((011601-45377)) caratulados: "CETROGAR S.A C/ ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA a ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860 , de domicilio ignorado la resolución de fs.20 : "Mendoza, 07 de mayo del 2.024. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Rodolfo Nicolás Gutiérrez, matrícula 10.986, por Cetrogar Sociedad Anónima, por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general judicial acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Fabiana Pasinato, matrícula 3826.Téngase por constituido domicilio

procesal electrónico en las matrículas 10986 y 3826, teléfono 261-6485864 y 261-4256642 y domicilio electrónico en y gutierezabogadosmza@gmail.com y legales@cetrogar.com.ar 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Agustín Emanuel Robledo, DNI 45.138.860, con domicilio en Barrio Relocalización por doble día Mendoza/San Juan, Mza. B, Casa 29, El Borbollón, Las Heras, Mendoza, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $ 334.597,44 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (23/12/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de $ 100.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º)A lo demás solicitado oportunamente. 5º)Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º)A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Notifíquese. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YCHNGQD62027 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MICTODL62027 Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez-"y a fs.35 decretó: Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:....RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada,ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860, la providencia de fs. 20 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier UrquizuJuez. Juzgado de Paz Letrado de Las Heras"

S/Cargo
14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 24.563 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 862-JHT S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es PACE GERARDO MATIAS DNI 33.567.528 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 862-JHT , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 24.573 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FALCON DOMINIO TMU-194 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es SALVATICO DOMINGO EUGENIO DNI 8.115.749 Y MAZA ANA MARIA DNI 11.408.984 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD FALCON DOMINIO TMU-194 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al sr JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N.º 55.677, caratulados “ROMERO, BRISA LEONELA C/ GARRIDO, JORGE MISAEL P/ACCIONES DERIVADAS DEL PARENTESCO - MODIF. CUIDADO PERSONAL Y REG DE COMUNIC”, el Juzgado dictó las siguientes resolución: “General Alvear Mendoza, 18 de agosto de 2026”.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 18 (fecha 19/09/2025).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo
09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO- SEXTO- PODER JUDICIAL DE MENDOZA. EN AUTOS N° 262924 (13-08097797-7) CARATULADOS ROSAS MARIA DEL CARMEN C/ SOSA GERARDO SEBASTIAN P/ DANOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" proveyó: A Fs. 12 Mendoza, 06 de mayo de 2026. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda traslado al/los demandados/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezcan, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).

- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. otorgase al accionante el beneficio de litigar sin gastos en esta causa, atento a haber reunido los requisitos de ley, conforme constancia que se adjunta. FDO: DRA. NORMA SIL VIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. A fs.25 Mendoza,05 de agosto de 2026. I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GERARDO SEBASTIAN SOSA DNI 30.343.657. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL, PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL y COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.-

S/Cargo
09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado, Autos N° 262592 carat: “VILLEGAS MARIA ELIZABETH - VILLEGAS PATRICIA NOEMI Y VILLEGAS ALBERTO LUCIO C/ GRANGETTO FACUNDO EMILIANO - GRANGETTO RAUL FERNANDO Y GRANGETTO GIANFRANCO MAXIMILIANO P/ COBRO DE ALQUILERES”. Se los notifica a los Sres.: FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, DNI 45.875.796; RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI 23.598.941 y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO, DNI 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 12: “Mendoza, 27 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 232 y concordantes del C.P.C.C. y T., RESUELVO: Téngase presente la ratificación expuesta.-I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MARIA ELIZABETH VILLEGAS, PATRICIA NOEMI VILLEGAS y ALBERTO LUCIO VILLEGAS contra FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, RAUL FERNANDO GRANGETTO y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO ordenando enconsecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONESDOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTACON 67/100 ($ 2.276.180,67) esto es valores nominales reclamados (cánones $ 1.102.626,80, tasas y servicios $ 813.423,77, res.anticipada $ 360.130,10) con más la de PESOS UN MILLONCIENTO CUARENTA MIL ($ 1.140.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SOFIA OTAEGUI en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 682.854,20), respectivamente, atento lo preceptuado por los art. art. 19 y 31 de la Ley 9131.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes” DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez. ID YHOODUX212021 – GKOQLFW212021. Se los notifica a los Sres.: FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, DNI N° 45.875.796 y RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI N° 23.598.941 de la siguiente resolución recaída a fojas 35: “Mendoza, 08 de Abril de 2026. RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. FACUNDO EMILIANOGRANGETTO DNI 45.875.796 y RAUL FERNANDO GRANGETTO DNI 23.598.941.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lodispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez. Se lo notifica al Sr. GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO, DNI N° 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 46: “Mendoza, 12 de Junio de 2026. RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO DNI 44.008.854.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en

turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE."- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez. S. Se los notifica a los Sres. FACUNDO EMILIANO GRANGETTO DNI 45.875.796; RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI 23.598.941 y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO DNI 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 64: "Mendoza, 12 de Agosto de 2026. RESUELVO I. Admitir el recurso de reposición incoado a fs 59/61 por la parte actora, debiendo en consecuencia, modificar el decreto de fs 58 , el que quedará redactado de la siguiente manera 144/146 : Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos, por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (tres veces con dos días de intervalo) de conformidad con lo dispuesto por los arts 69 y 72 inc II) del C.P.C.C.y T. COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez.

S/Cargo
09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N°: 415.410, CARATULADOS: "CARRANZA SUSANA MARTINA C/ YAÑEZ FACUNDO LAUTARO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA AL SR. YAÑEZ FACUNDO LAUTARO, declarado persona de ignorado domicilio del resolutivo de fs 36, 26 y 3 en su parte pertinente: A fs 36 "Mendoza, 28 de Abril de 2026… Declarar al Sr. YAÑEZ FACUNDO LAUTARO, DNI N.º 38.335.182 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, …" DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Y fs 3 "Mendoza, 17 de Agosto de 2023… De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. CÍTASE en garantía a "LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS", para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y cctes. del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE… . A fs 26: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2025. Por ratificado. Téngase presente el desistimiento del proceso formulado en relación ANGELI NORA ESTELA (artículo 82 del CPCCy T), con costas. Notifíquese oportunamente a la parte demandada a fin de que tome conocimiento del desistimiento formulado precedentemente, a los fines de que compute el plazo a los fines de contestar el taslado de la demanda .- Notifiquese conjuntamente con el traslado de la demanda…"

S/Cargo
09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 169319, caratulados "SILVA PEDRO PABLO C/ PORTUGAL ARIEL GERARDO P/ DESPIDO", NOTIFICA A PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538, demandado, persona de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones: a fs. 15, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de

Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara a fs. 2 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 04 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito 10598196 Téngase a la parte actora SR. SILVA PEDRO PABLO CUIT 23-20943551-9 por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente el poder apud-acta otorgado a favor del DR JASID ENRIQUE MARCELO AT.9968.- A los efectos de la notificación en el domicilio electrónico, conforme lo declarado en la DJ01 y en la demanda, deberán efectuarse en la MAT.9968- Téngase presente la prueba ofrecida para el momento de su admisión y producción.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PORTUGAL ARIEL GERARDO CUIT 20-30389538-9 con domicilio en Reconquista 4552 (a mts. Esquina ruta 20), Las Primavera, Guaymallén, Mendoza, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE.- Se hace saber a la demandada que el traslado de la demanda, se encuentra disponible en el portal IOL.- Hagasele saber a la parte demandada que el traslado está a su disposición para ser descargado a través del siguiente link. Link de descarga: “ https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PZRXJ4128 ” AVCP DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara

S/Cargo
09-14-17-22-25/09/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA, PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.596 caratulados “FERNANDEZ PAMELA VERONICA C/ SUCESORES DE MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA DE ZAMORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de Marzo de 2026…De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese. …Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes Nº 1365 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno ….Dra. Roxana Álamo - Jueza”. Ubicación: Calle Paso de Los Andes Nº 1365 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza - Inscripción: Fs. 93 del Asiento Nº 7915 del Tomo 55 - C de Godoy Cruz, Mendoza Titular Registral: MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA DE ZAMORA DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
10-14-16-18-22/09/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ESTER DEL CARMEN LUCERO en su carácter de titular de la sepultura adulto común Nº 209 - fila 4 - cuadro N° 5, cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MIRTA LILIANA ROSALES, tramitado mediante Expte.: Nº 2026-00701-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE CORRADI JULIO IVAN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7132891

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08087028-5 ((011811-262889)) MALEN SAS C/ ROSLAN SILVIO P/ PROCESO MONITORIO. Notifica a: SILVIO ROSLAN, DNI N° 32.819.544. Foja: 11. Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MALEN SAS contra SILVIO ROSLAN ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 2.287.998) con más la de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($1.143.999) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados del 6% mensual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DIEGO DE LA ROSA en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 686.399,40) más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE con los identificadores correspon dientes AHHQDWI18161 y DDMHWDZ18161. CES DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. Foja 41. Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: … , RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a SILVIO ROSLAN, DNI N° 32.819.544. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL, PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL y COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

S/Cargo
04-09-14/09/2026 (3 Pub.)

Mendoza, 28 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados llamados para resolver a fs. 40 y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que las demandadas, CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8), son personas de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 37, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a las demandadas CREDIBEL S.A. y SOLVENTA SAS, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de las accionadas a fs. 40. A fs. 38 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras. Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- Conforme a ello se diligenció la notificación por medio del Bus Federal y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar a las demandadas CREDIBEL S.A. y SOLVENTA S.A.S. ya que las mismas no residen en los domicilios informados a fs. 19 por IGJ, Av. Puyrredón 110 local Nº 54 CABA en el caso de CREDIBEL SA y Puyrredón Av. 174, 54, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el caso de SOLVENTA SAS. Según figura en las constancias de diligenciamiento a través de Bus Federal de fs. 33 y fs. 36 las cédulas han fracasado en ambos domicilos. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 38, y lo normado por el art. 69 del CPCCYT, el Tribunal RESUELVE 1) Tener a las demandadas CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5 y 7, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.

CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MDVEV. DRA. FUNES MARIA EMILIA. Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario. Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. Siendo facultad-deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 5 En su lugar: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del CódigoProcesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. ET Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.

S/Cargo
04-09-14-17-22/09/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024-04167781– GDEMZA –IPV, Bº “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-04167781– GDEMZA –IPV, Bº “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. Notificar a los Sres. De la DIRECCION DE ADULTOS MAYORES a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1131 de fecha 01 de Setiembre de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. DIRECCION DE ADULTOS MAYORES CUIT Nº 30-71084133-7 de la vivienda “Bº “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. N° EX-2026-06875404--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiarios de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento del Sr. WALTER SARMIENTO DNI 14.041.429 por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez - Jefa de Oficina de Personal.

S/Cargo
10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del SR. Daniel FUNEZ en su carácter de titular de la nicho parvulo Nº 103 fila 3 planta baja del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. DANIEL CEFERINO FUNEZ, tramitado mediante Expte.: Nº 2026-10915-3-F debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A.del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. MARTA SILVIA ESCOBAR y del Sr. DIMA ESCOBAR en su carácter de titulares de la pileta bajo nivel N°433, Fila 9, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", y cita y emplaza a la Sra. ROSA SILVIA ESCOBAR co-titular de la pileta antes mencionada, para que en el término de cinco dias hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por las Señoras: SONIA ALEJANDRA ESCOBAR y MARTA ROSA ESCOBAR tramitado mediante Expte.: Nº2026-09899-2-E, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. LUIS ALFREDO FIERRO en su carácter de titular de la parcela N°452, fila 10, cuadro "F" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. CLARA ELENA GERVAN, tramitado mediante Expte.: N°2026-10512-8-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Gobierno de la Provincia de Mendoza comunica que, en el marco de las actuaciones administrativas en trámite Expte 2026-06510450, se ha dispuesto iniciar el procedimiento de expurgo de documentación administrativa archivada al 31 de diciembre de 2015. La documentación involucrada comprende expedientes administrativos laborales, actuaciones conciliatorias y demás registros obrantes en los archivos de la repartición, que se encuentran concluidos y sin movimiento, habiendo cumplido los plazos legales de guarda. Los interesados podrán tomar vista de la documentación y, en su caso, solicitar su desglose o formular oposición fundada dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación, en la sede de Av. San Martín 601, Ciudad, Mendoza y/o delegación correspondiente en el horario de 8:00 a 13:00. Vencido dicho plazo sin mediar

presentación alguna, se procederá al expurgo y destrucción de la documentación, sin ulterior reclamo.

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001258/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A6800000878-POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS-ACEQUIA O CAUCE- EN LA VIA PUBLICA-POR FALTA DE LIMPIEZA EN EL FRENTE DE INMUEBLE-PM.1342"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 1342 Najar Miguel, el contenido del Acta de Infracción Nº A6800000878 que dispone: Fecha y Hora: 26 de Agosto de 2026 11:44hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE AMENGUAL MANUEL DR. Al este de 715 Infracción Cod: 1040 M3/M Ley 6846 Artículo: 16 INC C NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA Cod: 1025 m3/m: Ley 6846 Artículo 15 Inc A ARROJAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO Observaciones: Obstrucción de acequia con residuos de construcción residuos de jardín también por no mantenerla limpieza del frente. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 26 de Agosto de 2026.-

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

CÁMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DÉBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATÍAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATÍAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutivo de fs.79que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra el Sr. ARNULPHI JUAN MATÍAS, CUIT 20-32315977-8, y contra el Sr. MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que a actora DÉBORA ANELEY CASTRO se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 ($9.817.617,47), con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra Sr. ARNULPHI JUAN MATÍAS, CUIT 20-32315977-8, contra el Sr. MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que el actor JAVIER TORRES CAVALLO se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($981.761,75); hasta que el actor DANIEL ÁVILA se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 49/100 ($1.963.523,49); en todos los casos, con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 16.600.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo

apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con lo normado por el art. 69 CcyCN (notificación por edictos). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- AA – Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo
01-04-09-14-17/09/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 “CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido, el resolutivo de fs.79que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra el Sr. ARNULPHI JUAN MATIAS, CUIT 20-32315977-8, y contra el Sr.MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que a actora DEBORA ANELEY CASTRO se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 ($9.817.617,47), con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra Sr. ARNULPHI JUAN MATIAS, CUIT 20-32315977-8, contra el Sr.MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que el actor JAVIER TORRES CAVALLO se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($981.761,75); hasta que el actor DANIEL AVILA se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 49/100 ($1.963.523,49); en todos los casos, con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de losdemandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 16.600.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.-NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con lo normado por el art. 69 CcyCN (notificación por edictos). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- AA – Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo
01-04-09-14-17/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ JORGE OMAR CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7086581

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Juez Dr. Lucas A. RIO ALLAIME y Secretaría a cargo de la Dra. Corina BELTRAMONE, en los Autos N° 43661, caratulados “GARCÍA, HORACIO JOSÉ C/ SUCESORES DE ANTONIO GARCÍA DE LA VIUDA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”; cita a Antonio García de la Viuda y sus posibles sucesores y a sucesores de María Luisa Gajate por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). El inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en sobre el costado sur de calle “E”, a 510,10 metros al oeste de Ruta Nacional 143, en el paraje “El Juncalito” del departamento de General Alvear, Mendoza; superficie de superficie total de 6 has. 6500m2, comprendida entre los siguientes linderos y medidas: al Norte en 131,50 metros con calle E; al Este en 500 metros con Susana Carrascull; al Sur en 134,50 metros con Graciela Isoardi, José Isoardi y con el Sindicato de Trabajadores de la Industria y la Alimentación; y al Oeste en 500 metros con Mario Ikaczyk; asentado en

el Registro de la propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula matrícula 20882/18, asiento A-1, a nombre de Antonio García de la Viuda, Leonardo José García de la Viuda, Florencia Toribia García de la Viuda y Crispina Eulalia García de la Viuda. Le corresponde nomenclatura catastral 18-99-00-0100-450200-0000-1; el padrón de rentas n° 18-01318-5 y no tiene padrón municipal.-

S/Cargo
07-09-11-14-16/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMOS JOSE ENRIQUE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7051030

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 326511 caratulados “EMILIO L. MAGNAGHI S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, NOTIFICA que a fs. 2 el Tribunal resolvió: “… Mendoza, 01 de Julio de 2026. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Ofíciese a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a fin de que remita el legajo de Emilio L. Magnaghi S.A como A.E.V..- Oportunamente Fíjese audiencia por la secretaria correspondiente a fin de que se proceda a designar Perito Contador. Fecho publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma Emilio L. Magnaghi S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.). Asimismo, notifíquese por cédula a los accionistas denunciados, en sus domicilios reales, a fin de que se presenten ante el perito contador que resulte designado y aleguen y prueben cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley (Art. 1877 C.C.C.).-. Fdo.: Dra. María Angelica Gamboa. Juez.”

S/Cargo
08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. BERGAS LUIS EDUARDO RAMÓN DNI 17.390.105, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 286711 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DR. FERNANDO GAMES - JUEZ

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sr. SCALZI BLAS DNI 6.844.139 y la Sra. FERNANDEZ ADELINA AIDA DNI 3.068.060 haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 286.360 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.795 “ORTIZ TEOFILO JOSE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr TEOFILO JOSE ORTIZ, con D.N.I: 18.495.776 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI - Juez.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.751 “MARIN MIGUEL Y PEREZ ENCARNACION P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr MIGUEL MARIN, L.E N°: 3.347.406 y sra ENCARNACION PEREZ, L.C N.º 8.321.036, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9730 caratulados “PIACENTINI ANTONIO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIACENTINI ANTONIO, DNI 6.882.513 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9556 caratulados “ARBONA JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO ARBONA DNI N° 6.859.747 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-08151206- 4 ((032003-46271)), cita herederos, acreedores de OLGA NELIDA SARMIENTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.232, cita herederos, acreedores de FELIPE ALFREDO GOMEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos 260.569 caratulados: “MONTAÑA NIDIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTAÑA NIDIA, con DNI 3.633.413, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 326781, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LAVARRE TERESA MARIA, DNI N° 4253011, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez -

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº4453:“ACUÑA EDUARDO JULIO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ACUÑA EDUARDO JULIO, con DNI.8.155.432 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANDISANO JOSÉ CARLOS, con D.N.I N° 22.089.119; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051- 286737)).-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MERCEDES ALVARADO, con D.N.I. N° 4.870.949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.715.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9756 caratulados “MASCHI ELENA YELI P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASCHI ELENA YELI, LC:1.598.055 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9721 caratulados “AREVALO ERNESTO Y LEIVA SARA ELMIRA P/SUCESION”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTO AREVALO, LE 8.151.248 y de SARA ELMIRA LEIVA, LC 4.599.046, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MANSILLA MARIA NORA, DNI 11.571.961, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.060, caratulado “MANSILLA MARIA NORA P/ SUCESIÓN”. Fdo.: DR. EDUARDO CASADO. SECRETARIO

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Mariana Grzona Inat, en autos N° 213386 caratulados “PEREZ TEODORA JOSEFA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Perez Teodora Josefa – DNI N° 8.576.271, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 9475 caratulados: “BONAFEDE MARÍA JOSEFINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BONAFEDE MARÍA JOSEFINA, con DNI 4403096 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. : Dra. María Violeta Derimais. Juez.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO GAUNA (DNI 8.031.408); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.283, caratulados: " GAUNA ALBERTO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– Juez".

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.161 caratulados "ROJAS CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rojas Cristina Gisela – DNI N° 23.322.142 , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 259.633 "LASTRA ERNESTO DOMINGO Y LANDI MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LANDI MARIA DEL CARMEN, DNI N° 1.779.637, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ADOLFO MORAN, con D.N.I. N° 3.365.663, y Sra. GRACIELA ATANACIA MOYANO, con D.N.I. N.º 1.110.165, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.733.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos 85.400 caratulados: "PRADO OSVALDO JORGE - ZALAZAR MARIA ISABEL Y PRADO ZALAZAR DANIELA MARIA P/ CPC ANTERIOR -", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PRADO ZALAZAR DANIELA MARIA DNI 24.517.511, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. REYNOSO ILDA ROSA, con D.N.I. N.º 4.189.754, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 300886. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE EDUARDO OLMOS DNI 6.866.122, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08129880-1 ((012054-424507)). OLMOS JORGE EDUARDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA OREIRA DNI 4.830.596, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08127536-4 ((012054-424463)). OREIRA IRMA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.948 “LUCERORODOLFO EULOGIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCERO RODOLFO EULOGIO DNI: 6.895.255, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. JM DRA. LUCIA ALVAREZ SECRETARIA

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ingeniero Agrimensor Gonzalo Andrés Narice Mat. 1773 mensurará aproximadamente: 250 m2, propiedad de ROSA RENIERO de CAPELLI; NORBERTO LUIS CAPELLI y MIRTA IRMA NUÑEZ CAPELLI de RÍOS, ubicada en calle Santa María de Oro N° 973, Ciudad de Luján de Cuyo, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2026-07135444-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 21, Hora 15.00.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Arnaldo Gómez, mensurará aproximadamente 600 m2 (parte Mayor Extensión), obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario CESAREO BENITO MARIN, pretendiente SANTOS, LUIS NORBERTO, ubicada: Calle El Alto s/nº, esquina Ruta Provincial Nº 50, costado noroeste, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte y Oeste: el propietario; Sur: Ruta Provincial Nº 50; Este: Calle El Alto. Setiembre 21, hora 18:00. Expediente EX-2026-07035364-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250.00 m2 (Parte mayor extensión). Propietario: MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA. Pretendiente: FLAVIA LORENA LUCCAS. Gestión Usucapión. Ley 14159; Armada Argentina 166/68, Lote 12 B, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte F.C.G.S.M., Sur: Calle Armada Argentina y propietario. Este y Oeste: El propietario. Setiembre 21, Hora: 12:00. Expediente EE-60793-2026.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 184,03 m2. Propietarios: CÉSAR JULIO CEJA y OSCAR LISARDO CEJA. Ubicación: Independencia 2109, Lote 5, El Plumerillo, Las Heras. Setiembre 22, Hora 12:00. EX-2026-07057549-GDEMZA-DGCAT_ATM. Cito copropietarios Pasillo Comunero.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 680.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de ALBERTO RICARDO GIULIANI, OSCAR GIULIANI y ROBERTO RUBEN GIULIANI, ubicada en Callejón Moyano 655, costado Oeste, 719 m Norte Carril Viejo (hoy Perito Moreno), San Roque, Maipú. Expediente EE-60627-2026. Septiembre 21, hora 9.00.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurá 974.91 m2. Propietario: MANUEL MOYA. Ubicación: Calle Guido Spano 117, Centro, Godoy Cruz. EX-2026-06909819-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 21, hora 12.15.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Arnaldo Gomez, mensurará aproximadamente 900 m2 (parte mayor extensión), obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: PEDRO CANDIDO, VICENTA, BENITA, ROSALÍA y CESAREO BENITO MARIN, Pretendiente: PEDRO NICOLAS LIGORRIA, ubicada: Calle Vior s/nº, costado Este, 167 m Norte Ruta Provincial Nº 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Sur y Este: Los propietarios; Oeste: Calle Vior. Setiembre 21, hora 18.40. Expediente

EX-2026-07125554-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 371,25 m2 aproximadamente, de SANTIAGO LUCERO. Pretendido por: NIDIA GEA GÓMEZ y CARLOS ALBERTO VERDUGO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida San Martin, 25,05 m al Este de Calle Santa Fe, Costado Norte – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2026-07104745- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Este y Oeste: Santiago Lucero. Sur: Avenida San Martin. Septiembre : 21 Hora 9

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 600 m2. Propietario: S y ASA. Pretende: Lucia Reich Paradeda. Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada con frente a Avenida San Martín Norte N° 1507 - Ciudad – Malargüe. Limites: Norte: Suc. José Alonso. Sur y Oeste: Serafín Vidal. Este: Avenida San Martín Norte. Setiembre: 21 Hora: 12:00 – EX-2026-06230157-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 648.63 m2 aproximadamente. Propietario: FERREYRA DARIO ANTONIO. Ubicación: EMILIO CIVIT N° 2291, CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA): 21 SEPTIEMBRE 2026; Hora 13:15.- EX-2026- 07192048-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Francisco Mora Ing. Agrim. mensurará 58 ha 6610.14 m2 aprox. Propietario: BIESHEUVEL, Juan Pedro - POZAR, Paula Denise - BIESHEUVEL, Andrés MAGALLANES, Mabel Rosa. Ubicación Calle Navarro y Calle Zanetti s/n° - Cuadro Nacional– San Rafael. Septiembre: 21. EX-2026-07080960-GDEMZA-DGCAT_ATM Hora: 17:30

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jorge Strappazzon mensurará 607,63 m2. Propietario BARBARA ELIZABETH CIPOLLA Y OTRO Calle Patricias Mendocinas nº 20 Distrito Palmira Departamento San Martin Setiembre: 21 Hora 10:30 Expediente Catastro EX-2023-07195698-GDEMZA-DGCAT_ ATM

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 614.68 m2 JUAN RUBEN PIATTI MERINO. Florentino Ameghino N° 445 Ciudad Rivadavia. Expte: Ex: 2026-07122755 GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 21 Hora: 11:00

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Navarro Agustin, mensurará 13 ha 3865.00 m2. Propiedad de LILIANA HAYDEE CROWE, intersección Ruta Nacional N° 40 y Carril Nacional, por este 500 m al Este, costado Este, Villa, San Carlos, Mendoza. Septiembre 21. Hora: 12:00. EX- 2026-07124546-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor Mensurará aproximadamente 720 m2 propietario CORAL SOCIEDAD ANONIMA, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente JUAN CARLOS GAMBOA, ubicada en Calle Pública N° 07 S/N°, Lote 5 y 6 Manzana “Q”, Barrio Coral, Carrizal, Lujan de Cuyo, límites Noreste Daniel Eugenio Juarez, Sureste Calle Pública N°7, Noroeste y Suroeste Coral Sociedad Anónima. Septiembre 22. Hora: 14:30. EX-2026-06994328- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 214.94 m2, propiedad de RICARDO OMAR NERPITI y OTROS, ubicada frente Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, con salida calle Adolfo Calle 560, Fracción 3, Ciudad, Lujan de Cuyo. Se cita Condóminos e interesados del Callejón Comunero en dicho domicilio. Septiembre 21. Hora: 13:00. EX-2026-07166740- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Orlando Ramón Rodríguez mensurará Título 1: 10 ha. y Título 2: 9 ha. 5.139,70 m2, obtención Título Supletorio Ley 14.259 y modificatorias, de JOAQUIN DELGADO, pretendida por PABLO DANIEL LIRIO, LAURA HERMINADA LIRIO y MARIANA BELEN LIRIO. Límites: Título 1: Norte: Joaquín Delgado; Sur: Ruta Provincial N° 23; Este: Caucaso S.A.; Oeste: Safari Automotores S.A. Límites Título 2: Norte: Carlos María Artigas, Asociación B° La estación El Borbollón; Noroeste: Ruta Nacional 40 y Ricardo Antonio Lirio; Sur: Joaquín Delgado; Este: Caucaso S.A. y Oeste: Safari Automotores S.A. EX-2026-05875645-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 21, hora 10:00.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
FEDERICO AGUSTIN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 213 m2 propiedad de ROSARIO VICTORIA SALINAS MARTINEZ Y ADELA GLADYS PINTOS Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: SANTIAGO JAVIER GONZALEZ. Ubicada en costado Oeste de Calle N°1, 30m al norte de Calle Musa Bittar, Manzana A, Casa 10, Barrio SOEVA, Vista Flores, Tunuyan. Límites: Norte: Jorge Ernesto Palma y Elena Clorinda Morales, Sur: Marcelo Dario Fernandez y Aida Jaquelina Fernandez, Este: Calle N° 1, Oeste: Julio Hatem Bittar. EX-2026-07187846-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 21 a las 17:30 hs

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
CLAUDIA López agrimensora mensurará 1979.62 m2 , gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias DE MARÍA ERNESTINA MORALES, ALBANO RAMÓN ARENAS MORALES, ALBERTO EXEQUIEL ARENAS MORALES, VALENTÍN ALFREDO ARENAS MORALES, FAUSTINO FACUNDO ARENAS MORALES, OLIMPIA NABOR ARENAS MORALES, FLORENCIO JOAQUÍN ARENAS MORALES, ADRIANO RODOLFO ARENAS MORALES , PASCUA TERESA ARENAS MORALES, IGNACIO ARENAS MORALES, MARÍA ELENA ARENAS MORALES, CARLOS DOMINGO ARENAS MORALES, MARÍA EMMA ARENAS Pretendida por Rosa Yolanda Fernández, Mario Daniel Ríos, Jesica Romina Fernández, Yolanda Inés Braselote, María Cristina Fernández , Miriam Estela Fernández, Yanina Soledad Montenegro, Susana Gabriela Fernández , ubicada en Callejón Sucre o Ferrer 4047 , El Sauce, Guaymallén. LIMITES: N: GLADYS BEATRIZ BIEDMA S: MARÍA ELENA ARENAS MORALES E: MARÍA ELENA ARENAS MORALES O: CALLE SUCRE O FERRER. Septiembre: 21 Hora: 16:00. EXP. 6808-2026 (SAYGES)

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 1289,34 m2 aproximadamente. Propiedad, FILOMENA ZOE SALOMON MOLINA 1/5, ALICIA PAZ SALOMON MOLINA 1/5, RUBEN MARCOS SALOMON y ALICIA NOEMI BARREIRO de SALOMON 1/5, ANTULIO ABRAHAM SALOMON y CAROLINA CLELIA SALOMON 2/5. Pretendida por TRENTIN ROSANA LUCIA y TRENTIN MIGUEL ANGEL. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en calle José Néstor Lencinas N° 475 Villa San Carlos. Limites: Norte: calle José Néstor Lencinas; Sur: calle General Lavalle; Este: Manuel Nuarte y Cristóbal Gutiérrez; Oeste: Luis Gaston Duarte Kohler y Carolina Clelia Salomon. Septiembre 21. Hora: 10:00. EX-2026-06998985-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3674m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendiente: SANDRA PATRICIA JOFRE. Antigua Ruta Nacional N°40, costado Oeste, 60m Norte calle Quiroga, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Bodegas y Viñedos Said Matrabasi Sociedad Anonima; Sur: calle Quiroga y Yunes Manuel Mokaden; Este: Antigua Ruta Nacional N°40 y Yunes Manuel Mokaden; Oeste: José Manuel Hidalgo. Septiembre 21. Hora: 17:00. EX-2026-07124862-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 1259,61 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de ELVIRA LENCINA. Pretendida por AIXA MILAGROS GIMENEZ SALAS. Carabelas o Tres Carabelas N°164, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites Norte: Máximo Muñoz, Instituto Provincial de la Vivienda, Pio Esteban Pasio Martinelli, Meta Desarrollos S.A.S y Elvira Lencina; Sur: Elvira Lencina y César Miguel Pennesi; Este: Elvira Lencina; Oeste: Elvira Lencina y calle Carabelas o Tres Carabelas. Setiembre 21. Hora: 09:30. EX-2026-07086697-GDEMZA_ATM.

S/Cargo
14-15-16/09/2026 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 351.12 m2 de JUAN BENITO, en Calle Coronel Diaz n°215, Ciudad, Capital. Agosto: 21, Hora: 16. EX-2026-06678388- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín J. Aveiro mensurará y fraccionará 1.299,20m2 propiedad de Pitton, José. Ubicación: Carril Urquiza N°5175, Coquimbito, Maipú. EX-2026-07039590- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 22, 8.30hs

S/Cargo
11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 352,4390 m2, propiedad de NORMA ANDREA LUJAN. Ubicada en calle Balcarce N° 233, Ciudad, Gral. San Martin. Septiembre 21. Hora: 13:15. EX-2026-07124723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará 20.000 m², aproximadamente parte mayor extensión. Propietario ESTELA IRIS MUÑOZ. Calle Gardella a 360 m al Norte de Carril Barrancas, Barrancas, Maipú. Setiembre 21. Hora 10:00. EE-61448-2026.

S/Cargo
11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mensurará 538,10 m2. Propietario: OROZCO FLAVIO RAÚL Y OTROS Ubicación: Calle Fray Luis Beltrán N°42, Ciudad, San Rafael. Septiembre 19. Hora 10. Expediente EX-2026-07106728

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 16209,88m², propiedad de GLORIA ELCIRA MORDACCI, ubicada en calle 60 Granaderos s/n° y calle Facundo Quiroga s/n°, Esquina suroeste, Ciudad, San Martin, Mendoza. Septiembre 21. Hora: 17:00. EX-2026-07107142- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
IQ SOCIEDAD ANONIMA comunica que por acta de Directorio de fecha 11 de setiembre de 2025, se aprobó el cambio de domicilio legal, social y fiscal de la sede social a Rufino Ortega 335 de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
IQ SOCIEDAD ANÓNIMA A efectos de su inscripción y conforme al Art 60 de la Ley 19550, informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Setiembre de 2025 y 20 de Agosto de

2026, se procedió a efectuar el cambio de Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Fabián Bajach DNI 20.107.880 ; Director Suplente: Franco Gabriel Perez Magnelli DNI 35.925.675.-

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
YACOAR S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 15-04-2026 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Alejandro Miguel Yacopini como Director Titular y Sra. Battaglia María Elena como Directora Suplente, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CONSTRUCTORA DE CUYO S.A. informe que por asamblea ordinaria unánime de fecha 5 de marzo de 2025 se designó como autoridades a las siguientes personas: Director Titular y Presidente, Antonio Pulenta LE 8.073.012, Director Titular y Vicepresidente, Antonio Pulenta Porolli, DNI 29.083.387, y como Directores Suplentes a las Sra. Liliana Rosa Porolli de Pulenta, DNI 10.030.417 y Maria José Pulenta Porolli DNI 25.319.291 por tres ejercicios contables.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
"**LUIS A. GONZALEZ Y MARIA I. GIMENEZ SRL**" Comunica que viene a subsanar las observaciones realizadas por Dirección de Personas Jurídicas del Expediente 2022-02647191 mediante Acta de reunión de socios de fecha 29 de Junio de 2026 se manifiesta la voluntad de continuar con la constitución de la sociedad, siendo que la misma a tenido movimiento y mediante Acta de fecha 10 de Agosto de 2026 se transcribe contrato social ordenado y depurado: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LUIS A. GONZALEZ Y MARIA I. GIMENEZ SRL" y los socios acuerdan establecer la sede social, el domicilio legal y fiscal en calle Barcala n° 1.293 de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing,

representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 208.000.000,00), dividido en VEINTE MIL OCHOCIENTAS (20.800) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL ($ 10.000,00) cada una, de igual clase y con derecho a un (1) voto por cuota. El socio Luis Alberto Gonzalez suscribe el 50% del capital social conformado por 10.400 cuotas sociales de $ 10.000,00 cada una, por un total de CIENTO CUATRO MILLONES ($ 104.000.000,00) y la socia María Inés Gimenez suscribe el 50% restante del capital social, correspondiente a 10.400 cuotas sociales de $ 10.000,00 cada una, por un total de CIENTO CUATRO MILLONES ($ 104.000.000,00). El Capital social se encuentra totalmente integrado en el cien por ciento (100%) por los componentes patrimoniales expuestos en el Estado de Situación Patrimonial especial realizado al 31 de mayo de 2026, junto con sus notas y anexo. ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autentificación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SEPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio Luis Alberto Gonzalez, DNI 23.488.781, designado por tiempo indeterminado, y estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. El Sr. Luis Alberto Gonzalez acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los socios. ARTÍCULO NOVENO: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el

derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TOMA DE DECISIONES Y MAYORÍAS. 1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías: 3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
MILACOCA S.A.S. Aclara que por acta de asamblea del 10 de septiembre de 2026 se ha procedido a aclarar la suscripción e integración del capital social quedando de la siguiente forma: Capital de $800.000,00, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
WEST ORIGINAL & CO S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea General del día 15/09/2025, se decide modificar el domicilio de la sede social quedando establecida en Adolfo Calle 1853, piso 2,

departamento 2, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
FINCAS LA MERECIDA S.A.: Se informa que en fecha 03-08-2026 se celebró la asamblea general ordinaria donde se procedió a renovar autoridades. Se resuelve por unanimidad nombrar y renovar a la Sra. Erica Andrea De Marchi como director Titular y Presidente y a la Sra. Maria Soledad De Marchi como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios, quienes aceptan las respectivas designaciones.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
EXPORTADORA ESE S.A.: Se comunica que en acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2.025, se procedió a renovar las autoridades de la sociedad, la Sra. Érica Andrea De Marchi como Presidente, la Sra. María Soledad De Marchi como Vicepresidente, y la Sra. María Cristina Costa como Directora Suplente, aceptando de conformidad, quienes duraran en el cargo por el termino de tres (3) ejercicios,

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CULTURAL INTERNATIONAL EXCHANGE - WORK AND TRAVEL S.A. Por Asamblea General Extraordinaria Nº 6 de fecha 11/09/2026, se resolvió la disolución de la sociedad conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 19.550. Asimismo, se designó como liquidador al Sr. Raúl Mariano Alderete, D.N.I. 23.997.887, quien acepto el cargo. Se comunica para su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
ARLINK S.A. – UNOMEDIOS S.A. Unión Transitoria - Comunica que por acta del 10/03/2026 y por contrato de la misma fecha denominado “Acuerdo de Disolución de ARLINK SA UNOMEDIOS SA UT”, las partes acordaron disolver la UT de pleno derecho por agotamiento del objeto a partir del día 31/12/2025, no habiendo obligaciones pendientes de las partes.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **“LUIS G POZOBON E HIJOS S.R.L.”** – Se hace saber que por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 20 de Noviembre de 2025, la Sra. IRMA MERCEDES CHAMORRO, CUIT N° 27-04137129-9, con domicilio real en calle Ozamis 2599 Rusell – Maipú, Mendoza; cede y transfiere 5.334 cuotas sociales representativas del treinta y tres con treinta y tres centésimas por ciento (33,33%) del capital social de “LUIS G POZOBON E HIJOS SRL.” CUIT N° 30-62371441-8 a las siguientes personas y repartidas de la siguiente manera: a GRACIELA ROSA POZOBON, DNI 14.756.654, la Sra. IRMA MERCEDES CHAMORRO cede y transfiere la cantidad de dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de capital social; y a LUIS ERNESTO POZOBON, DNI 20.709.054, la Sra. IRMA MERCEDES CHAMORRO cede y transfiere la cantidad de dos

mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de capital social. Como consecuencia de la cesión de las cuotas sociales de la sociedad LUIS G POZOBON E HIJOS S.R.L. quedan así repartidas: GRACIELA ROSA POZOBON DNI 14.756.654, ocho mil (8.000) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social, y LUIS ERNESTO POZOBON, DNI 20.709.054, ocho mil (8.000) cuotas sociales equivalentes al otro 50% del capital social.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
PYLV S.A. - Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de accionistas de fecha 30/04/2025 se resolvió por unanimidad designar la composición del directorio de PYLV S.A., decidiendo los accionistas designar como director titular y presidente al Sr. Mauricio José Gabutti, D.N.I. Nº 22.794.168, y como director titular y vicepresidente al Sr. Daniel Vinderman, D.N.I. Nº 22.420.780, como director suplente a la Sra. Alejandra Vanesa Le Donne, D.N.I. Nº 30.584.825; y como director suplente a la Sra. Valeria Edith Lauretti, D.N.I. Nº 24.326.716, para ocupar sus cargos por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 30/04/2028.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
PHAROX DX SAS Se hace saber que en fecha día 09 de septiembre de 2026 la Sociedad Pharox DX SAS, resolvió modificar el considerando 2 el punto II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, quedando redactados de la siguiente manera: 2. El capital social se fijará en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000). En este acto, el socio fundador EDUARDO TERRANOVA, D.N.I. N° 8.512.073, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, equivalente a DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones, representativas de la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000). El capital suscripto en este acto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose dicha circunstancia mediante el comprobante de depósito en plazo fijo y la constancia de pago de los gastos pre-operativos de constitución, conforme a la normativa vigente. El saldo remanente del capital suscripto deberá integrarse en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
DIVERSIFICACION TECNOLOGICA SOCIEDAD ANONIMA – Comunica que con fecha 27 de Febrero de 2026 mediante asamblea ordinaria unánime de accionistas Nº 40 se dispuso la renovación del directorio por vencimiento de mandato, quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de Presidente: Sr. Ernesto Roberto Briggs con DNI Nº 8.144.489, con domicilio especial fijado en calle Avenida Panamericana Nº 2.650 , Primer Piso , Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente el Dr. Juan Ernesto Briggs con DNI Nº 22.142.719 , con domicilio especial fijado en calle Avenida Panamericana Nº 2.650 , Primer Piso, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Siendo la duración en el cargo de ambos de 3 ejercicios

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
SOTTANO SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 03 de Junio del 2026, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente y Director Titular al Sr. Mariano Nicolas Grassi, argentino, titular del D.N.I. 27.318.431, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en José Ignacio

Gorriti 124, Ciudad Rosario, Santa Fé; como Vicepresidente y Director Titular al Sr. Leandro Salvatierra, argentino, titular del D.N.I. 20.904.126, de profesión Abogado, con domicilio en Génova 9016, Ciudad de Rosario, Santa Fé; como Director Titular al Sr. Andrés Ridois, argentino, titular del D.N.I. 24.705.681, de profesión Comerciante, con domicilio en Malvinas 1455, Callejón comunero, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Franco Dimónaco, argentino, titular del D.N.I. 33.318.108, de profesión Abogado, con domicilio en Jolly Medrano 1735, Ciudad de Pérez, Santa Fé; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIACIÓN CIVIL MARANATHA CRISTO VIENE Renovación de comisión directiva: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 16 de diciembre de 2024, que fue convocada el dia 02 de diciembre de 2024, en el domicilio de San Martin 4680, Mayor Drumond, Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando la comisión directiva integrada de la siguiente manera como Presidente: Roldan Juan Carlos Javier, Secretario: Narváez Micaela Nahir, Tesosrero: Lucero Gladys Zulma, Vocal titular: Lobos Ivana Lourdes, Vocal suplente: Cardalda Ocaña Manuel y quedando la comisión revisora de cuentas de la siguiente forma titular: Andrada Gladys del Carmen, suplente: Narvaez Maria Lorena

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
ZIDANELIA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 10 de septiembre de 2026, se resolvió: Cambio de domicilio Legal, Fiscal y de la Sede Social: Se cambia el domicilio Legal, fiscal y de la sede social de la sociedad, el que se fija desde ahora en más en calle Liniers N°311 del distrito Ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, República Argentina. Y Modificación del Artículo Cuarto. Objeto Social. quedando redactado el artículo cuarto de estatuto social de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado: a) TRANSPORTE Y CARGAS MULTIMODAL: Mediante el flete y acarreo de toda clase de mercadería y productos, en especial los relacionados la industria vitivinícola, agrícola, forestal, ganadera, pesquera, gastronómica, química, agroquímica, petrolera, de la construcción y metalmecánica; dentro y fuera del país, por medios terrestres, marítimos o aéreos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, regionales e internacionales, y los servicios conexos a esa actividad: distribución, embasamiento, embalaje, estibaje, depósito y almacenamiento. b) COMERCIALES: Mediante la compraventa, al por mayor y menor, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación, permuta, embalaje y transporte de equipos, productos, insumos, materia prima, materiales, repuesto, accesorios, proyectos y tecnología relacionados con las actividades gastronómicas, vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas, agroquímicas y petroleras; y también mercaderías, herramientas, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del extranjero relacionados con la industria gastronómica, y herramientas y mecanismo de medición y precisión para la ciencia y la industria. c) ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, de electricidad, y sanitarias; pudiendo actuar como comisionista o intermediario.

Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistema convencional o prefabricado o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. Actuar como fiduciante o fiduciario en convenios de fideicomiso vinculados al objeto social. e) SERVICIOS: Prestación y locación de servicios de alquiler y leasing de rodados, maquinas y equipos, incluyendo el alquiler de automóviles con o sin chofer. f) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspecto, cualquier tipo de remuneraciones en las distintas formas o modalidades que su pongan los mismos. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. g) FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, de corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, títulos público, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades financieras actuales o a crearse. Exceptuase las operaciones financieras comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra donde se requiera del concurso del ahorro público. h) EXPORTADORA E IMPORTADORA: De los productos derivados de las actividades detalladas anteriormente. i) AGRÍCOLA-GANADERA: Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura; engorde y crianza a campo abierto o en feedlot. j) VITIVINICULTURA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos, destilados, vinagres y todo otro producto o subproducto derivado de la viticultura y de la vinicultura. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad.”

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TONOS DE VERDE S.R.L.: Se comunica que en Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de abril de 2026, se procedió a modificar el estatuto de la sociedad en su artículo 5°, y 8° respectivamente, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($12.000), representado por SEISCIENTAS CUOTAS (600) sociales de pesos VEINTE ($20) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota. ARTICULO OCTAVO: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta su renuncia o hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- El socio gerente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma frente a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. En los casos de ventas de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos se requerirá que dicha operación sea previamente aprobada en asamblea por el voto de los socios que representan más de la mitad del capital social. La remuneración de los gerentes será estipulada por asamblea de socios al cierre de cada ejercicio económico.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)

EUROGRUP S.A.: se informa que con fecha 03/04/2026 se renovó el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio Sra. CLAUDIA ELISABETH ARJONA, DNI 14.745.532, fijando domicilio especial en calle 1° de Mayo 6826, Barrio 21 de Julio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza y Director Suplente sea el Sr. HORACIO LUDOVICO DE ORSI, D.N.I. 12.317.397, fijando domicilio especial en calle 1° de Mayo 6826, Barrio 21 de Julio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza .El nombramiento del presente directorio tiene vigencia por el termino de tres ejercicios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
"**EMPRENDIMIENTOS EL VIEJO HORNERO S.A.**" con sede social en calle Comandante Torres N° 617, San Rafael, Mendoza. Comunica que: RENUNCIA por Acta de Directorio N° 20 de fecha 02 de septiembre de 2026, a su cargo de Presidente la Sra. María Elcira Vovk DNI: 3.570.143, CAMBIO DE DIRECTORIO por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 19 de fecha 3 de septiembre de 2026 y DISTRIBUCION DE CARGOS por Acta de Directorio N° 21 de fecha 04 de septiembre de 2026, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: con el cargo de PRESIDENTE del Directorio: GALLEGO ANGÉLICA ELCIRA, argentina, comerciante, D.N.I. Nº 13.168.218, domiciliada en calle Arnaldo Simón N° 204, San Rafael, Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: CASTRO VÍCTOR EMANUEL, argentino, comerciante, D.N.I. Nº 31.778.327, domiciliado en calle Sarmiento N° 7000, San Rafael, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos hasta finalizar el mandato vigente.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

En los autos caratulados "EXPTE.7249112 - ROMERO CONCI, DIEGO FRANCISCO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª. Instancia y 49ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba -Secretaría Unica-, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/08/2026. Por acompañado oficio diligenciado ante el Juzgado Electoral Federal. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Consecuentemente, proveyendo al escrito de fecha 30/06/2026 (Demanda de Usucapión): Admítase la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Diego Francisco Romero Conci, DNI 35965442, (Inmueble objeto del juicio Matrícula nº 1741053, Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020 Número Cuenta: 110111126887). Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos y lo dispuesto por arts. 152 y 165 del CPC: Cítese y emplácese a los sucesores de los titulares registrales, Sres. Tomás Marcos Marchán, L.E. Nº 3.349.531, y Magdalena Aparicio De Marchán, L.C. Nº 8.314.980 (fallecidos según informe Cámara Electoral), por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Mendoza donde residieron los causantes, de la forma dispuesta en los renglones siguientes, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente, traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese también el presente al Domicilio Fiscal (PUENTE DEL INCA 3544, MENDOZA CAPITAL) y a los Domicilios Electorales (ITUZAINGO 576 0, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA y ITUZAINGO 576, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Córdoba, y a los colindantes: GENESIS GNC S.A., CUIT 30-71501055-7, Mariela Elizabeth Carricarte, DNI n° 25937079, Luis Alberto Lucero DNI n° 13535293, Ávila Santos Neris Del Valle, DNI 3187921, sucesores del colindante, Sr. Conci Palmino DNI 2796481 (fallecido según informe Cámara Electoral), y a Marcelo Daniel Fili DNI n° 17159577, (colindante titular/Cliente/Usuario informado por Aguas Cordobesas) para que comparezcan en un plazo de veinte 20 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se

consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciese. Ofíciese al señor Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Procédase a la Anotación de Litis, según lo dispuesto por el art. 1905, último párr., del C.C.C.N., a cuyo fin: Acompañe oficio en formato PDF Editable debidamente completado por el letrado. Fdo. : ARATO, Maria Virginia JUEZA - CALANDRI, Anabella PROSECRETARIA LETRADA." De conformidad a lo dispuesto por el artículo 783 ter.- (L. 8.465) el inmueble, su ubicación y colindancias son las siguientes: "a) Descripción del inmueble según publicidad registral. UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en Barrio Centro América, Suburbio Norte del Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, el que en el plano del lugar designa como LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA VEINTISÉIS que mide diez metros (10 mts.) de frente al Sud-Este por veinticinco metros (25 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m²) y linda: al Sud-Este con calle Antillas; al Sud-Oeste con el Lote Nº 21; al Noroeste con el Lote Nº 19; y al Noreste con el Lote Nº 30. El Dominio constaba al Nº 26661 Folio Nº 34801 del Año 1967, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, esta empadronado en la Cuenta Nº 1101-1112688/7 y en Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: Dpto. 11, Ped. 01, Loc.01, C. 16, Sec. 25, Manz. 021, Parc. 020; Nomenclatura Municipal: Barrio Centro América, (D 16), calle Elías Alippi Nº 2653, Manzana (M 046),- Parcela (P 046). LE CORRESPONDIÓ a los titulares del dominio Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. Nº 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. Nº 8.314.940, por compra que estos hicieran siendo de estado civil casados a la COMPAÑÍA ARGENTINA DE VIVIENDAS, CRÉDITOS GENERALES Y MANDATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolos de Contratos y Disoluciones, bajo el Nº 380, Fº 1375, del año 1962, la parte representada por el Señor Juan Ángel LEALE, con mandato inscripto al Nº 2894, Folio 6972 del año 1964, todo lo que surge de la Escritura Nº 24705 del año 1967, labrada con fecha 31 de agosto de 1967 por el escribano Fernando V. HELGUERO, titular del Registro Nº 121 de esta ciudad de Córdoba. Actualmente el Dominio consta a la Matrícula nº1741053. b) Descripción según plano de mensura (cfr. 7): Conforme surge del plano de mensura de posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo CORREAS M.P.Nº 1265-1, aprobado por la Dirección de Catastro en Expediente Provincial Nº 0033-89271/2014 con fecha 21 de abril de 2018, ubicado en el Departamento Capital, calle Elías Alippi Nº 2653, Barrio Centro América, de esta ciudad, el que designa como LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS, que mide y linda: Partiendo del vértice A, con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Noreste hasta el vértice B, mide 25,00 mts. (línea A-B), lindando con la Parcela 19 de propiedad de CARRICARTE MARIELA ELIZABETH Y LUCERO LUIS ALBERTO, inscripto en la Matrícula 201.810; desde este vértice B, con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Sureste hasta el vértice C, mide 10,00 mts. (línea B-C), y colinda con calle Elías Alippi; desde este vértice C hasta el vértice D con ángulo interno de 90º00' y con rumbo Suroeste, mide 25,00 mts. (línea C-D), por donde linda con la Parcela 21, de propiedad de CONCI PALMIÑO y SANTOS NERI DEL VALLE AVILA, inscripto en la Matrícula 68.357; y cerrando la figura desde el vértice D, con ángulo interno de 90º00' y rumbo Noroeste, mide 10,00 mts. (línea D-A), y linda con Parcela 30, de propiedad de la firma GENESIS GNC S.A. (R.P.C. Mat. 14765-A – CUIT 30-71501055-, con domicilio en Avda. Leandro Alem 1290 – Ciudad de Córdoba), en la Matrícula 573.971. Se hace notar que todo lo informado con respecto al inmueble que motiva el presente Estudio de Título no significa que pueda haber mutaciones o rectificaciones anteriores o posteriores no consideradas, habida cuenta del estado y naturaleza de la formación catastral y registral. c) Titulares Registrales: Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. Nº 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. Nº 8.314.940. d) Situación Jurídica del inmueble: A la fecha y de conformidad con el informe de dominio que se adjunta, no registra embargos ni inhibiciones. e) Numero de cuenta DGR: 110111126887. f) Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020. g) Base imponible actual: $ 1.115.154,56"

S/Cargo
11-13-18-20-27/08 01-03-08-10-14/09/2026 (10 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCION CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

LICITACION PUBLICA
OBJETO: “COMPRA DE MOTOR SUMERGIBLE NUEVO PARA POZO CALLE BELGRANO”
EXP. Nº 822.098
Valor del pliego: Sin costo.
Presupuesto Oficial: $9.500.000,00
Fecha de apertura: 30 de Septiembre de 2026.
Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.
Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267
Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

S/Cargo
14-15/09/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1124/2026: LLÁMASE a Licitación Pública para el día 05 de Octubre de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 2 CAMIONES VOLCADORES, con opción a prórroga, conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de DOSCIENTOS MILLONES con 00/100 ctvos ($ 200.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EXP-13772-2026.
Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gob.ar – CUC: 604.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1125/2026: LLÁMASE a Licitación Pública para el día 05 de Octubre de 2026, a las ONCE (11:00) Hs., por la LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE A BASE DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLÍMEROS, conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES con 00/100 ctvos ($ 470.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EXP-16183-2026.
Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gob.ar – CUC: 604.

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA POR LA CONSTRUCCIÓN COSTANERA CENTRO - GENERAL ALVEAR, MZA
EX-2026-05451895- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA
Obra financiada por Fondos del Resarcimiento. Decreto 2070-2024
Prórroga de Apertura de sobres
Licitación pública n° 1028/2026
Prorróguese la fecha de apertura de la Licitación Pública para el día 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN COSTANERA CENTRO,

DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.
Presupuesto Oficial: $3.635.147.733,65 Valor del Pliego: $ 0,00.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad o en el sector de LICITACIONES MUNICIPALES de la página https://sitios.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/contrataciones-publicas/

S/Cargo
14-15/09/2026 (2 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REAL DEL PADRE - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 213-LPU26
Expte.: 05503194 - EX - 2026
Fecha de apertura: 24-09-2026
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 32.400.000,00.-
Valor del Pliego: $ 32.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 51/2.026
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO DE PLAZA DEPARTAMENTAL GRAL SAN MARTIN"
Expte.: EG-6.946-2.026
Apertura: 23 de Septiembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($23.797.900,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($23.797,00)
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
11-14/09/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 168
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO

CLOACAL – AGRELO – LUJÁN DE CUYO”
Expediente Licitatorio N° 7197-26
Presupuesto Oficial: $ 162.248.367,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 30 de setiembre de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
11-14/09/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 52/2.026
Objeto: “MONTAJE TÉCNICO PARA EL EVENTO “TUPUNGATO ESTUDIANTIL 2026”
Expte.: EG-7.095-2.026
Apertura: 22 de Septiembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($11.500.000,00)
Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($11.500,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
11-14/09/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FE DE ERRATA- ARAS COMERCIAL SAS En la publicación del aviso de constitución de "ARAS COMERCIAL SAS" efectuada en el BO DE MENDOZA N° 32658, del 19/08/2026, sección particular, Pagina 29, se cometió error material involuntario en fecha constitución sas, que se SUBSANA por la presente. DONDE DICE: En la provincia de Mendoza, el día 07/08/2026, comparecen: Ariadna Denise Algaba Lucero, DNI 43.118.795, cuit 27-43118795-2, argentina, con domicilio real en Yapeyu 2610 El Plumerillo Las Heras Mendoza y Romina Micaela Algaba Lucero, DNI 45.257.949, cuit 27-45257949-4, argentina, con domicilio real en Yapeyu 2610 El Plumerillo Las Heras Mendoza, RESUELVEN CONSTITUIR una Sociedad por Acciones Simplificad (sas).- DEBE DECIR: En la provincia de Mendoza, el día 18/08/2026, comparecen: Ariadna Denise Algaba Lucero, DNI 43.118.795, cuit 27-43118795-2, argentina, con domicilio real en Yapeyu 2610 El plumerillo Las Heras Mendoza y Romina Micaela Algaba Lucero, DNI 45.257.949, cuit 27-45257949-4, argentina, con domicilio real en Yapeyu 2610 El Plumerillo Las Heras Mendoza, RESUELVEN CONSTITUIR una Sociedad por Acciones Simplificada (sas).

S/Cargo
14/09/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========